



Instituto Nacional de Previsión.

Boletín de Información.

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Marzo 1943.-Año III.-N.º 3.

INFORMACION DOCTRINAL

CONCEPTO NACIONAL-SINDICALISTA DE LA MEDICINA DEL TRABAJO (1)

La Medicina del trabajo, como disciplina científica independiente, es de recientísima creación; y, por el contrario, la necesidad de crear una medicina para los trabajadores es antiquísima, corriendo su evolución paralela al concepto y valoración del trabajo en sí.

Mientras el trabajo era considerado como el cumplimiento de una maldición bíblica (errónea interpretación de una máxima divina), escasa atención sanitaria podía prestarse a la vida del trabajador; pero cuando el trabajo adquiere rango social o es base económica en la vida de las familias y gremios, los individuos y las instituciones miran al trabajador enfermo porque su suerte o su incapacidad funcional les produce un perjuicio económico.

Tan evidente es el móvil económico, que durante el régimen de esclavitud en la antigua Grecia o Roma, cuando el señor disponía caprichosamente de la vida de los esclavos, éstos eran atendidos médicamente durante su enfermedad e incluso recibían un subsidio equivalente a los dos tercios del salario concertado.

No obstante, el trabajo como origen de enfermedad fué objeto de escasos comentarios, y salvo los de Hipócrates y Galeno sobre las enfermedades del plomo, los de Paracelso sobre la acción nociva de los metales, los de Agrícola, estudiando la patología de los primeros y algunos otros, llegamos al siglo XVII para que Ramazzini considere al

(1) Conferencia pronunciada en el primer cursillo que, sobre Medicina del trabajo, se celebró en Barcelona.

“oficio” como uno de los responsables de las alteraciones de la salud y publique su célebre “Compendio de enfermedades”, en el que estudia, perfectamente clasificados, cincuenta y dos grupos de oficios y profesiones.

Más tarde, el maquinismo liberal del siglo XIX, en su desenfrenada carrera, multiplica, con caracteres de tragedia, el número de los accidentados por el trabajo; y la sobrecarga económica que ello supone para los países afectados, junto al sentimiento humano de compasión suscitado por las mutilaciones industriales, forzó a los jurídicos para encontrar una teoría que protegiera a los perjudicados, y a finales del siglo quedó encuadrada en el marco del Derecho público como teoría del riesgo profesional.

Y aquí encontramos la primera desviación en el curso rutinario de nuestro ejercicio profesional: ya no era simplemente nuestra misión la aplicación de una terapia adecuada a la patología del paciente, sino que en aquellos casos habíamos de indicar si el trauma o afección que exploramos era consecuencia del trabajo realizado.

No obstante, la influencia del médico en el campo jurídico del trabajo fué casi nula, porque una herencia rutinaria creaba un monopolio legista en aquella específicamente sanitaria legislación social.

Fruto de ello fueron: la teoría de la “culpa aquiliana”, indemnizando el accidente cuando es delito patronal, como si el hallazgo de un culpable tuviera más importancia que el facilitar medios económicos y sanitarios para evitar una incapacidad que, en definitiva, grava la economía de España; la de la “culpa objetiva”, en la que el patrono responde de los daños causados por las máquinas de su propiedad; la responsabilidad contractual, utilizando los preceptos y costumbres del uso, y de la “inversión de la prueba”, que presupone responsabilidad patronal en tanto no se prueba la culpa del obrero. Todas ellas, incompletas y faltas de visión, fueron ineficaces en gran número de casos, y se hizo preciso salir del Derecho privado para que el nuevo concepto del “riesgo profesional”, encuadrado en el Derecho público, facilitase la indemnización de todo lesionado como consecuencia del trabajo.

En los primeros tiempos, cuando sólo eran considerados como “accidentes” los traumatismos, que gozaban del doble carácter de imprevisto e instantáneo, el papel del médico era insignificante; pero más tarde fué fácilmente demostrable la responsabilidad del trabajo en el desencadenamiento de lesiones tardías.

La reiterada persistencia en el trabajo es origen de diversas enfermedades por microtraumatismos repetidos o por inhalación de polvos o vapores procedentes de residuos industriales; y este fué el origen de

las enfermedades profesionales, cuya legislación y reglamentación ha sido objeto de controversias innumerables, pero que, en resumen, se han adoptado dos posiciones: las que consideran el accidente y la enfermedad profesional como cosas distintas, jurídica y sanitariamente, diferenciándose en la previsibilidad, tiempo de aparición y patogenia, y los que, aun sabiendo que son conceptos distintos, los consideran una misma cosa a los efectos de precepto legal (Argentina, Brasil, Portugal, Ecuador y Yugoslavia).

En España, iniciada nuestra legislación con la Ley de Dato de 1900 y reformada o ampliada en 1922, 1926 y 1932, culmina como Ley de 13 de julio de 1936, aun no derogada; podemos decir que nos regimos por la Ley de Accidentes, complementada con el Seguro obligatorio, y esta última Ley, en la que se enumeran las enfermedades conceptuadas como profesionales (22) y señala los requisitos para ser clasificada como tal.

No obstante, el Ministerio de Trabajo ha iniciado un estudio parcial de estas enfermedades, con objeto de fomentar su prevención y seguro, habiendo comenzado por la silicosis, reglamentada en 1941, y habiéndose anunciado otras varias.

En cualquiera forma, lo cierto es que hoy no están perfectamente delimitados los campos, y se cometen infinidad de errores, que han venido a agravarse con la creación del término "enfermedades del trabajo", en el que se incluyen todas las que, siendo motivadas por el trabajo, no reúnen las condiciones previstas en la Ley últimamente citada.

Los médicos hemos aprendido que los sistemas médicos, como determinantes de los límites fisiológico y patológico del cuerpo humano, son un fracaso absoluto, y en igual forma que no hay probabilidad de encajar matemáticamente las variedades inmensas de un mismo síndrome en el marco rígido y estrecho de un precepto legal.

Y fijaos en este hecho singular: en caso de enfermedades profesionales, de trabajo o accidentes, los dictámenes médicos no pueden considerarse en ningún caso como documento auténtico en el que pueda fundamentarse con base legal un recurso.

Es cierto que el diagnóstico no es un axioma, y no es menos cierto que está fuertemente ligado a la personalidad del médico que lo hace (para ellos, sólo hemos de recordar las dificultades de lectura en una radiografía de la región lumbar, como posibilidad diagnóstica de una algia post-traumática); pero yo creo que es mucho más resumible el acierto cuando la sentencia se basa en un dictamen médico que cuando aquélla sea hecha bajo preceptos jurídicos, porque en el primer caso se da la doble circunstancia de actuación específica y de experiencia

clínica, mientras que en el segundo todo queda supeditado a las posibilidades psicológicas de un juez ante un presunto delincuente.

De aquí que uno de los fines de nuestra actuación será la de estimular a los médicos-legistas para que ellos sugieran a los jurídicos una nueva legislación en materia de accidentes donde quepa la posibilidad de que un dictamen médico tenga carácter de documento auténtico, siempre que el médico reúna las virtudes y ciencia indispensables.

Como, aun logrado este supuesto, siempre será motivo de controversias jurídicas, voy a exponeros un criterio personal, con el preámbulo de un ejemplo en el que pienso fundamentarlo.

En los primeros tiempos de la Medicina, un desconocimiento absoluto de lo que era el cuerpo humano y sus dolencias obligaba a los galenos al diagnóstico y tratamiento de todas las enfermedades, cosa fácil, porque un simple esquema humoral permitía condensar la terapia en una docena de remedios y aun sobraba tiempo para dedicarse al estudio de Humanidades.

Los sucesivos descubrimientos ampliaron en tal forma el campo de los conocimientos adquiridos, que hizo precisa la creación de ramas y secciones con la gama de especialidades: primero, de regiones; luego, de aparatos, y hoy, en plena fiebre de especialización y especulación, llegamos al absurdo de esos médicos que sólo estudian un órgano, el pulmón, y, dentro de él, una sola enfermedad, la tuberculosis; y, no contentos con esto y con su emancipación dentro de un Patronato, aun más incongruente, la subdividen en medicina y cirugía de la tuberculosis.

Pero es llegada la hora de que esa locura colectiva se disipe y empiecen a oírse voces sensatas que, cansadas de tanta bioquímica sin alma, donde los PH., las vitaminas, las hormonas y los anticuerpos semejan una baraúnda y constelaciones incontroladas, claman por una idea de síntesis, en la que, sin perjuicio de la Ciencia, prosiga el camino de la investigación, encontremos el concepto del hombre-unidad y aprendamos que esta especialización autónoma, reclusa en un mundo independiente, es estúpida, porque cualquiera afección no es sino la manifestación local de un proceso general, o, al menos, acompañada de una actividad general del organismo, y nuestra actuación fallará o quedará incompleta, si no somos capaces de conocer el mecanismo de coordinación total, tanto en sentido fisiológico como patológico.

Peró hay más: si los problemas científicos comienzan a sentir la necesidad de una síntesis en lo social, el mundo entero camina hacia la unidad.

En España es dogma nacional-sindicalista la idea de unidad; y,

cuando se trata de problemas humanos, es ineludible este concepto unitario, porque, como la verdad absoluta, han de reflejarse en la unidad invisible: sólo hay un Dios, sólo una Patria, sólo una madre.

En nuestras manos está el sintetizar lo complejo de una legislación en materia sanitaria de trabajo.

Sabemos que un trabajador puede sufrir la acción súbita e imprevista de una fuerza mecánica o la acción repetida de tóxicos producidos en el ambiente del trabajo.

Pero si con sentido médico examinamos las posibilidades de enfermar los trabajadores, llegaría al infinito el número de las incluidas en el concepto de "enfermedad del trabajo": nada más fácil que imputar al oficio los pies planos de un adolescente que se ve obligado a permanecer horas enteras en posición de pie detrás de un mostrador, y que muchas afecciones internas (tuberculosis) hubieran permanecido latentes, si ciertas exigencias del trabajo no hubieran despertado aquellos gérmenes en letargo.

Aun más: en el orden de las posibilidades, llegaríamos a hacer a las empresas responsables de los accidentes acaecidos a los trabajadores en el camino de su domicilio al centro de trabajo, puesto que dicho recorrido es imputable a la necesidad de acudir adonde le ordena la empresa, e incluso obligaríamos al Estado a indemnizar a los niños que, por deficiencia del material pedagógico, han visto incurvarse su columna vertebral durante su estancia en escuelas municipales, incurvaciones seguidas de graves repercusiones en el organismo.

Es decir, con la puerta abierta para sutilezas médicas de orden jurídico, no acabaríamos en la gama interminada de estas calificaciones, y ello no sería justo.

Yo creo más razonable, y esta sugerencia hemos de tramitarla por conducto oficial, que la legislación en materia de trabajo ha de estar subordinada al concepto que de éste tenemos.

Mientras el trabajo era un valor positivo en la economía porque producía un beneficio, era lógico y natural que el favorecido con el beneficio indemnizase al trabajador inutilizado en acto de servicio, y era también indispensable la existencia de sutilezas jurídicas que demostrasen cómo la enfermedad o accidente eran debidos precisamente al trabajo realizado.

Pero si nosotros entendemos el trabajo como un servicio a la Patria, con independencia absoluta de aquel para quien se trabaja, y si entendemos también que el servicio a la Patria no sólo se realiza en las horas de trabajo, sino fuera de él, porque se sirve a la Patria con la educación de los hijos, con prácticas de moral cristiana, etc., y si

esta Patria recibe, en último término, los beneficios del trabajo fuera y dentro de las horas reglamentadas, ha de ser ella quien indemnice y atienda, por igual, las enfermedades y accidentes de los trabajadores, sean o no consecuencia del trabajo.

Y veréis cómo con un Seguro único sanitario gestionado por el Estado tendrá asegurado el trabajador su existencia y subsidio complementario, sin que el empresario ni el obrero hubieran de preocuparse en dilucidar si fué accidente, enfermedad profesional o morbo fortuito.

Pero, aun conseguido esto, nuestra labor quedaría muy incompleta, sanitariamente considerada.

El hombre recorre en el trabajo un ciclo rítmico, y, en cada una de sus facetas, la función está íntimamente ligada a la Medicina en sus tres sentidos: preventiva, correctora y curativa. El futuro productor ha de ser sometido a un reconocimiento, antes de iniciar la fase activa del trabajo, reconocimiento previo que tendrá un doble valor funcional y constitucional. Funcionalmente, señalaremos todos los posibles síntomas que pueden calificar el estado anterior propicio al desarrollo de ciertas afecciones. Ejemplo clásico: la dilatación de los anillos como predisponente de la hernia. Constitucionalmente, podemos señalar una posible aptitud para el trabajo en relación con la potencia a desarrollar, clasificando aquél, muy *a grosso modo*, en pesado, medio y ligero.

Íntimamente unido a éste va la orientación y selección profesional: esta última, lógica y lícita; aquélla, muy condicionada, porque nosotros católicos no podemos considerar al cuerpo humano como una biología sin alma, respondiendo mecánicamente a la excitación de los estímulos, teniendo, en cambio, gran valor como encauzadora, llevando colectivamente las manos hacia oficios o profesiones donde no haya plétora o rinda circunstancialmente un beneficio a la Nación.

El reconocimiento no ha de hacerse tan sólo como índice de un estado anterior, sino que debe ir acompañado de reconocimientos periódicos, indispensables donde el trabajo sea peligroso (caso de los silicóticos) y circunstancial, para conocer la capacidad funcional después de un accidente o una enfermedad.

Ya en el centro de trabajo, ocupa el primer lugar la Higiene, en su doble aspecto: higiene del trabajo e higiene del trabajador. La primera, no sólo en cuanto a las características de capacidad, ventilación, luz, etc., del local, sino en cuanto al funcionamiento de las máquinas y manejo de materias primas, por la posibilidad de lesiones y toxicidad.

La higiene del trabajador se hará, tanto en lo concerniente al ves-

tido y calzado como a la actitud, durante el trabajo, horario de éste y espacio de descanso intercalados.

Para un total rendimiento de esta higiene no es suficiente el Cuerpo médico del Ministerio de Trabajo: es necesario que los médicos de empresa estén disciplinados en una unidad funcional como la Obra "18 de Julio", que su dictamen tengan fuerza de Ley ante el Inspector del Estado y que no sean asalariados de la empresa para evitar represalias.

Antes de entrar en la patología del trabajo, hay un capítulo, hoy totalmente abandonado, que es la Fisiología, y no en su aspecto—rendimiento que no nos interesa, sino en cuanto a la fatiga como nociva y, sobre todo, como gasto energético, dato indispensable para conocer las calorías necesarias que restituyan la energía perdida.

A este respecto, hemos ofrecido a la Delegación Nacional de Sindicatos, y ha sido aceptado en estos días, la creación de un Servicio de alimentación, que nos ha resuelto el problema de la ración alimenticia en cada ciclo de la producción y las posibilidades autárquicas de nuestras regiones, interesantísimo en los tiempos guerreros que vivimos. Como complemento, un Instituto para estudiar científicamente la Fisiología pura del trabajo.

Y, por último, la patología del trabajo en sus tres facetas: accidentes, enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo.

Nuestra idea no ofrece nada de particular, y sería fácilmente resuelta con la creación de un Seguro obligatorio que englobase las distintas facetas antes aludidas y los de enfermedad, invalidez y maternidad.

Cuando el Estado español inicie este camino, se abrirá ante el médico un inagotable vivero de posibilidades. El dilema que nuestro título universitario nos planteaba obligándonos a recetar en un medio rural inconexo, o conseguir el título universitario que llenase nuestra doble ambición científica y económica, se ha roto por el hechizo de este nuevo concepto de la Medicina, y hoy sentimos el orgullo de ver cómo se alejan los tiempos perniciosos en los que nuestra profesión era simple mecánica en el librecambio de una sociedad comercializada. Queremos y lograremos transformarnos en misioneros al servicio de España, y que nuestra función, inigualada, nos proporcione la caricia de una oración cuando lo inmaterial busque al Todopoderoso en el camino de las estrellas.

A. DE LA FUENTE CHAOS,

Jefe Nacional de la Obra "18 de Julio".

EL AHORRO DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO O PREVISION (1) Sus fórmulas y comparación.

II

En las últimas líneas de nuestro anterior artículo nos comprometíamos a divulgar, haciéndolos comprensibles a todas las inteligencias, los fundamentos científicos del Seguro, y en especial los de los Seguros libres que administra el Instituto Nacional de Previsión, y que, formando parte del Régimen de Libertad subsidiada, fueron la piedra básica con la que empezó a edificarse nuestra entidad, para servir de vía de ensayo y sistema de transición hacia los modernos Seguros sociales obligatorios.

Pero antes de comenzar a remover antecedentes y sentar premisas vamos a deshacer unas erróneas interpretaciones que es frecuente hacer por los profanos de estas materias, y que conviene aclarar, para no dejar lugar a dudas, sobre todo, antes de que la complejidad de las matemáticas eche por tierra unas ideas no bien arraigadas, por no haber sentado bien los conceptos en que se afirman dos instituciones paralelas en su génesis, homogéneas en su desarrollo, pero desiguales en sus resultados.

Nos referimos al Ahorro y al Seguro, a la previsión de primer grado y a la de segundo. Vamos a diferenciarlos en nuestras definiciones y a comparar sus resultados, para continuar más adelante con la labor en que nos hemos empeñado.

Llámase "ahorro" al "consumo diferido o aplazado, a un sacrificio de los gastos superfluos del momento presente para atender a los gastos necesarios de lo porvenir". "Es el esfuerzo individual del hombre que, templando su espíritu, ennoblece su esfuerzo, dedicando parte del fruto de éste a la *capitalización*."

La fórmula matemática del ahorro no puede ser otra que la del interés compuesto. Todos sabemos que un capital c , impuesto, a interés compuesto, durante n años, se convertiría, al cabo de los mismos, en

$$C = c(1 + i)^n$$

Ahora bien: la Previsión o Ahorro de segundo grado es un ahorro perfeccionado. Jurídicamente hablando, el Seguro sobre la vida, según

(1) Véase la I parte en BOLETÍN DE INFORMACIÓN, febrero de 1943, pág. 8. Por una errata de imprenta, en la fórmula que aparece en la primera página del anterior artículo se ha sustituido la a_x por A_x , cuando precisamente son notaciones diferentes del cálculo actuarial que significan cosas distintas.

la definición de M. Hemard, es “el contrato de una operación por la cual, en equivalencia del pago de una o varias primas, el asegurador se compromete a entregar al asegurado, o a sus derechohabientes, una renta o un capital inmediatamente o cuando se realicen en la vida del asegurado o de un tercero, ciertas eventualidades, tales como la muerte o supervivencia al cabo de cierto tiempo”.

Vemos, por tanto, que el Seguro es una operación un tanto más compleja que el ahorro, por cuanto entran en ella otros factores que aquél desconoce. El Seguro es más perfecto que el ahorro, por cuanto, al recoger parte de éste, lo destina de antemano a un fin premeditado y fijo, repartiendo entre todos los asegurados sus beneficios, cosa que en el ahorro individualista no sucede.

El eminente Profesor D. Félix Benítez de Lugo, de quien son las citas anteriores, dice a tal efecto, en su obra *Legislación y técnica de los Seguros privados*, que “el Seguro, indemnizando pérdidas y riesgos, compensando siniestros con el esfuerzo de todos, dando por compañero del ahorro individual al ahorro colectivo, sumando energías, multiplicando actividades dirigidas al propio fin, salvó al ahorro de primer grado de las angustias e incertidumbres del porvenir, siendo hoy el Seguro, como dice M. Chevalier, uno de los agentes más activos y respetables de la civilización contemporánea”. “El Seguro se ha llamado *previsión de segundo grado*, ahorro elevado a su potencia máxima, porque el Seguro es el mismo ahorro especializado e intensificado para un fin determinado.”

Puestas de manifiesto de manera clara e indudable las diferencias esenciales del Ahorro y del Seguro, vamos a ver que, en el campo de la práctica, también existen esas diferencias.

Hemos dicho antes que en el Seguro entran otros factores que no conoce el Ahorro. En efecto, el interés compuesto es un denominador común a ambos, que caracteriza especialmente a la previsión simple o ahorro; pero además, en el Seguro, entra el factor llamado Estadística, y su consecuencia, el Cálculo de Probabilidades.

El hombre, en el transcurso de la Historia, ha podido apreciar que los fenómenos que rigen la Naturaleza y que disminuyen o destruyen su patrimonio se realizan y suceden con una regularidad que le ha hecho sentir la creencia de que obedecen aquéllos a unas leyes desconocidas y que escapan a su simple observación. Pero es en el siglo XIX, con motivo del adelanto que, en general, se experimentó en todos los órdenes de la vida humana, cuando se llega a ver en la Estadística, ciencia moderna y de un porvenir y un campo de acción ilimitado, el medio de averiguar con más o menos precisión la ley aproximada que

rige los fenómenos de la mortalidad, natalidad, etc., dando lugar a lo que modernamente llamamos Estadística demográfica. Pues bien; si relacionamos las veces que un hecho acontece de entre un gran número de casos previstos y determinados, tendremos un número, al que llamaremos *probabilidad matemática*.

Para la mejor comprensión de estos conceptos, que pudieran dar lugar a confusión por los que no dominen estas materias, pondremos el ejemplo tan conocido de las bolas y la urna:

Si suponemos que en una urna existen 20 bolas, 10 blancas y 10 negras, y *al azar* sacamos una de ellas, la probabilidad de obtener en la primera extracción una bola blanca será:

$$\frac{10}{20} = 0,5.$$

Generalizando este ejemplo, si el número total de bolas es m , a el de blancas y b el de negras, tendremos

$$\frac{a}{m} = p \text{ y } \frac{b}{m} = q$$

siendo p y q , respectivamente, las probabilidades de sacar una bola blanca y una bola negra en la primera extracción. De aquí se deduce que

$$p + q = \frac{a}{m} + \frac{b}{m} = \frac{a + b}{m} = \frac{m}{m} = 1$$

lo que nos dice que la suma de la probabilidad de la realización de un hecho y su contraria suman la unidad.

Pues bien: aplicando los conceptos anteriores al Seguro de vida, que es lo que nos interesa, si tenemos un número l de personas de una misma edad x , que denominaremos l_x , la probabilidad de que una persona llegue a alcanzar la edad $x + n$ será, por tanto,

$$\frac{l_{x+n}}{l_x} = n p_x.$$

Es decir que, dividiendo el número de supervivientes que alcanzaron la edad $x + n$ entre los componentes del grupo observado de edad inicial x , nos da otro número inferior a la unidad, que llamamos probabilidad de continuar viviendo una persona o cabeza de edad x a la edad $x + n$.

Naturalmente que la probabilidad contraria o probabilidad de muerte sería:

$$\frac{l_x - l_{x+n}}{l_x} = nq_x = 1 - np_x$$

y

$$np_x + nq_x = 1.$$

Vemos, por tanto, que, además del factor interés, existe en el Seguro el factor probabilidad. ¿Cómo juegan ambos elementos? Veamos:

En la fórmula del interés compuesto $C = c (1 + i)^n$ es evidente que C es desconocido hasta el final del período de capitalización, por lo que, suponiendo que queramos sea equivalente a 1 peseta, el otro factor c , o capital inicial, deberá ser, por tanto,

$$c = \frac{1}{(1 + i)^n}$$

que es la fórmula del valor actual de 1 peseta, pagadera dentro de n años, y al cual llamaremos v^n .

Pues bien: si nosotros pedimos a las l_x personas de edad x los valores actuales de las cantidades precisas para pagar 1 peseta a los l_{x+n} supervivientes a los n años, es evidente que tendremos

$$\frac{l_{x+n}}{l_x} \cdot v^n = np_x v^n$$

que viene a ser la expresión matemática del coste de un capital de 1 peseta, pagadero a cada uno de los supervivientes l_{x+n} . Es lo que se llama capital dotal o diferido n años, pagadero en caso de vida.

Observamos, por tanto, que la estadística, al plasmar en las tablas de mortalidad los fallecidos y supervivientes en cada edad, marca la probabilidad de vida y muerte, que es el otro elemento esencial que, con el interés compuesto, forman *el seguro*, y que diferencia fundamentalmente a éste del *ahorro*.

Para terminar, por hoy, estas líneas, vamos a comparar los resultados de ambos analítica y gráficamente, para que pueda verse de forma más clara y contundente la diferencia que existe entre ambas formas de previsión.

Tomemos el ejemplo de un padre que, al nacer un hijo, le abre una libreta de ahorro. Los resultados, capitalizando al 3,5 por 100 y

suponiendo que la cantidad impuesta fuera de 1.500 pesetas, serían, al cabo de 25 años:

$$1.500 (1 + i)^n = 1.500 (1 + 0,035)^{25} = 3.544,86 \text{ pesetas.}$$

Supongamos ahora que el mismo padre afilia a su hijo a la rama de Dote infantil del Instituto, y, para la misma cantidad y tiempo, tendremos, tomando como base la tabla RF. y el interés establecidos reglamentariamente en el mismo:

$$\text{Supervivientes a la edad } 0 = 1.000.000$$

$$\text{Supervivientes a la edad } 25 = 796.786$$

$$\text{Valor actual} = \frac{1}{(1 + 0,035)^{25}} = 0,42315$$

$$\text{Fórmula} = v^n \cdot n p_x$$

$$\text{Aplicación} \frac{796.786}{1.000.000} \times 0,42315 = 0,33716$$

y si para un capital de 1 peseta es necesario pedir 0,33716 de peseta, con 1.500 quedarán:

$$\frac{1.500 \times 1}{0,33716} = 4.448,93 \text{ pesetas,}$$

que es (sin tener en cuenta para nada el recargo para gastos de administración) lo que quedará con la imposición de 1.500 pesetas, al cabo de veinticinco años, como capital dotal.

La diferencia entre ambos resultados es bien palpable y asciende a

$$4.448,93 - 3.544,86 = 904,07 \text{ pesetas,}$$

es decir, un 25,5 por 100 más en el Seguro que en el Ahorro, si bien es digno de tenerse en cuenta que, para establecer mejor la comparación, ambos cálculos se han efectuado al mismo tipo de interés, el 3,5 por 100, y en la práctica no se da casi nunca el caso de que en el ahorro se capitalice a un interés tan alto, con lo que la diferencia de los resultados de ambas instituciones es todavía mayor.

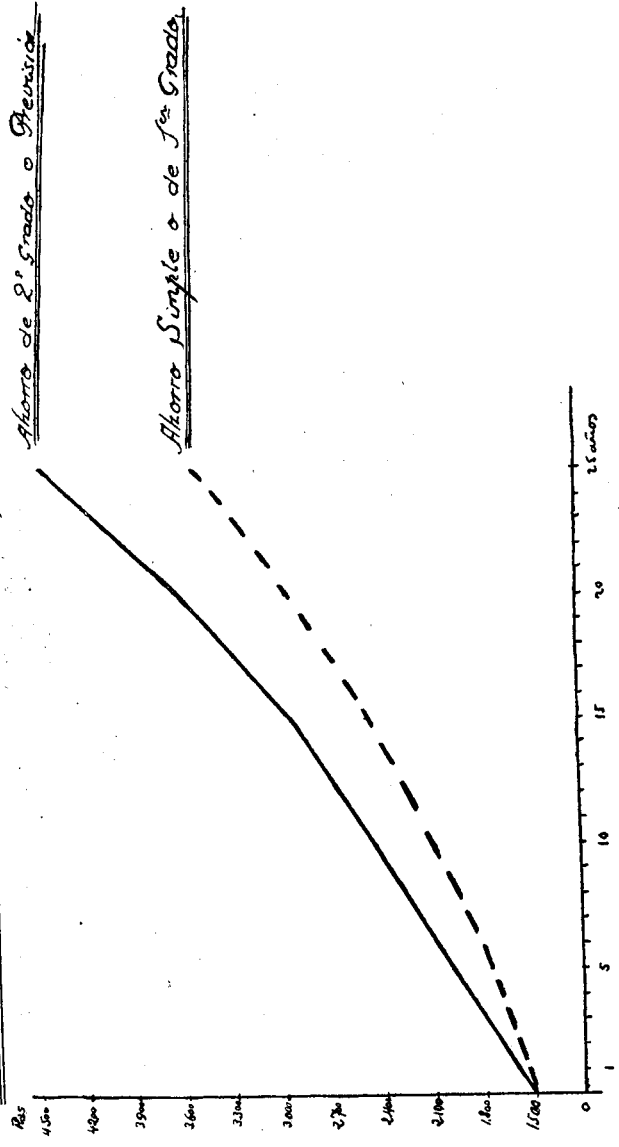
De una forma más clara se observará esta diferencia del ejemplo anterior en el gráfico adjunto, siendo tan acusada en favor del Ahorro de segundo grado, o Previsión, debido a la superioridad científica del mismo, según acabamos de demostrar.

JULIO BONED MUÑIZ,

Intendente Mercantil y Actuario.

Interventor del S. N. de Seguros Libres.

Comparación. Gráfica de los dos Ahorros.



Ejemplo Comparado

1º Grado: 1500 ptas. al 5.5% a 25 años

2º Grado: 1500 ptas. Dtoe J₁/anual IC.25. (sin recargo)

INFORMACION NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Imposición de insignias de la Orden de Isabel la Católica. *El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo condecora al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y al Excmo. Sr. Comisario del Instituto Nacional de Previsión.*—El día 11 del corriente mes, a la una y media de la tarde, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo, tuvo lugar la imposición al Subsecretario del Departamento, D. Esteban Pérez González, y al Comisario del Instituto Nacional de Previsión, D. Luis Jordana de Pozas, de las insignias de la Encomienda de número con Placá de la Orden de Isabel la Católica.

Al acto, que fué presidido por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, asistieron: los Directores generales de Trabajo, de Previsión y de Jurisdicción; el Jefe provincial del Movimiento y Gobernador civil de Madrid; el Comisario del Instituto Social de la Marina; el Jefe de la Obra Sindical de Previsión Social; el Director del Instituto Nacional de la Vivienda, y altos Jefes del Ministerio y de los Organismos autónomos dependientes del mismo.

Las insignias han sido costeadas por los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. El Jefe del Servicio de Patrimonio del Instituto, Sr. Pagés, leyó unas cuartillas de salutación y ofrenda a los Sres. Pérez González y Jordana de Pozas, concebidas en los siguientes términos:

“Excmos. Sres.: Ante la necesidad de centrar y encauzar, dentro del marco lo más reducido posible de una Comisión representativa, el deseo entusiasta y sincero de todo el personal del Instituto de renovar su expresión de afecto, lealtad y subordinación a los Excelentísimos Sres. Subsecretario de Trabajo y Comisario del Instituto Nacional de Previsión, aprovechando la oportunidad de la justísima distinción de que han sido objeto por voluntad del Caudillo, hemos de ser nosotros, inmerecidamente, los que ofrezcamos estas insignias. Forzosamente tiene que ser muy sobria la oración de esta ofrenda: en primer lugar, porque la sobriedad es la cualidad más característica de la nueva España, y porque los que, modestamente, pero con todo el entusiasmo de que somos capaces, trabajamos bajo la alta dirección de estas dos personalidades, sabemos que, para ellos, el más preciado homenaje, en estos momentos, consiste en no distraerles en su recogida meditación y estudio, evitándoles la pérdida de minutos que dedicar a su fecunda labor en pro de la Previsión nacional. La marcha del Ins-

tituto, de lento, aunque constante caminar en sus comienzos, que necesitó y tuvo a su frente personas como Maluquer, Dato, Marvá, en la etapa inicial, y a Jiménez en la de transición, ha desembocado en el arrollador avance del momento presente, aprovechando lo fructífero de aquella sementera, haciendo realidad, a marchas forzadas, en un incontenible anhelo de justicia social, los postulados del Fuero del Trabajo.

Si en aquellas etapas pasadas tuvo, en efecto, el Instituto aquellos hombres apropiados, no es menos cierto y venturoso que en la actual también los tiene instituidos en las relevantes figuras del Sr. Ministro y de los Sres. Pérez González y Jordana de Pozas, secundados en su labor por colaboradores de gran preparación y sólido prestigio. Ellos encarnan magníficamente la inquietud de cada hora, transformándola en un paso firme y seguro hacia la consecución de esa España justa, firmemente unida, soñada por el Caudillo, en la que las clases laboriosas y económicamente débiles estén solícita y justamente atendidas como lo merecen, por su condición de seres humanos y por su agotador esfuerzo, encaminado al resurgir y grandeza de la Patria. Por ello, nosotros, ostentando la representación de todo el personal del Instituto, sin distinción de escalas y jerarquías, y con un recuerdo emocionado hacia nuestros gloriosos Caídos, "¡Presentes!", os decimos: Ilmo. Sr. Subsecretario; Excmo. Sr. Comisario: Por lo meritorio y ejemplar de vuestro esfuerzo, humanitario y patriótico, recibid estas Condecoraciones, que os otorgó el Caudillo y que os ofrenda el personal del Instituto Nacional de Previsión, y que tenemos el honor de poner en manos del Sr. Ministro. Al recibir las, sabed que en todos nosotros hay, no sólo el contento de quien aprecia un hecho de justicia y la promesa de secundar cuanto ellas significan, sino además la de sentir el orgullo de haber cooperado al acto premiado, y renunciando a que por esta ofrenda se nos manifieste gratitud, ya que todos unidos se la expresamos al Caudillo, gritando, con el pensamiento puesto en él: ¡Arriba España!"

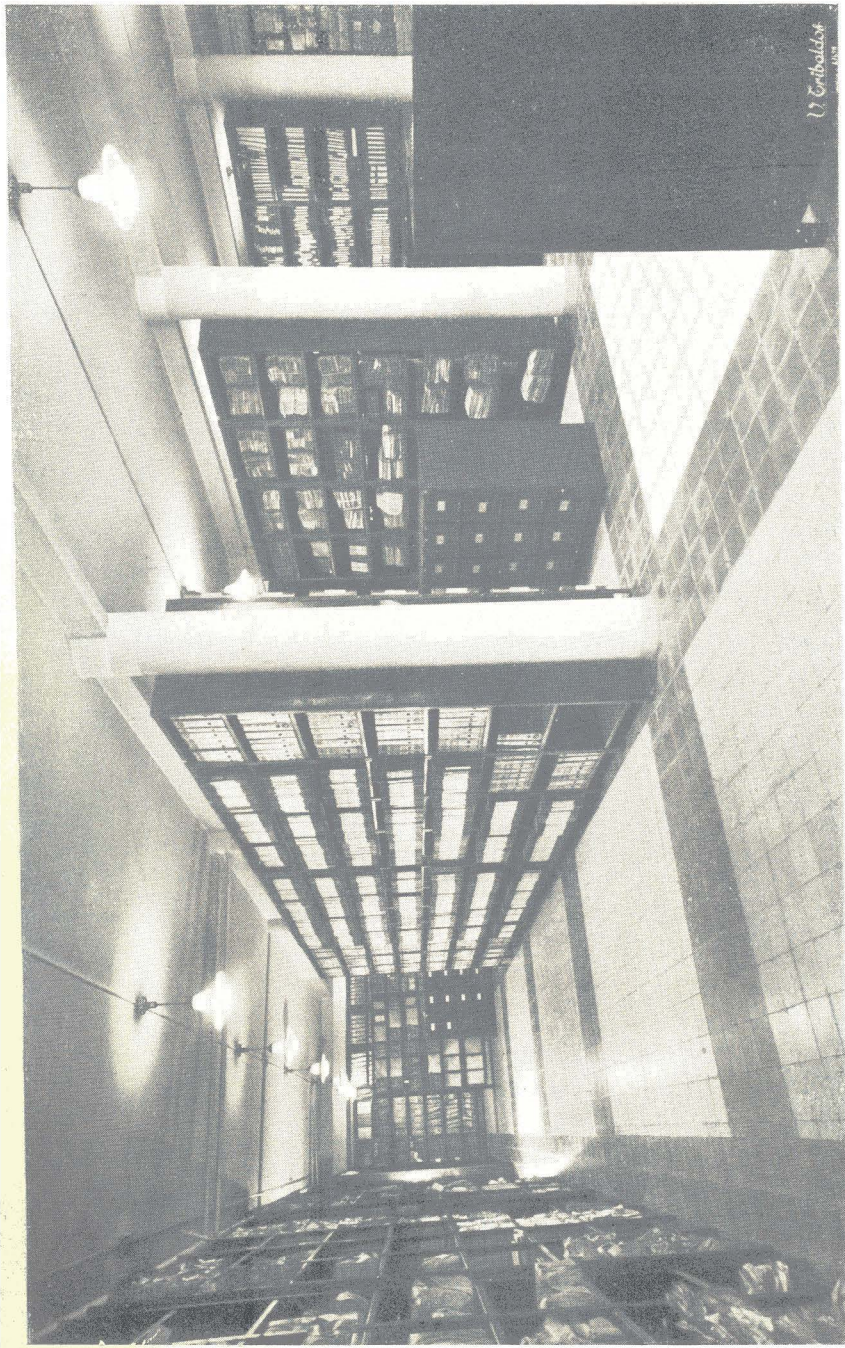
A continuación, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo dijo que constituía para él un honor imponer a los meritísimos funcionarios condecorados las insignias de la distinción con que les había honrado el Caudillo, premiando así la doble ejecutoria de la lealtad y de los servicios.

El Sr. Jordana de Pozas pronunció unas palabras para manifestar que se materializaba en su persona el homenaje que, en realidad, correspondía al Instituto, y, finalmente, el Sr. Pérez González expresó su gratitud al Caudillo, al Ministro y a los funcionarios que, sin vínculos directos, con él habían tenido la delicadeza de ofrecerle las insignias con que se honraba. Añadió que, en el camino de las órdenes y consignas que emanan del Sr. Ministro para el cumplimiento del Fuero de Trabajo y realización de la justicia social, se le encontraría siempre con el mismo espíritu de obediencia y entusiasmo que había procurado demostrar hasta hoy.

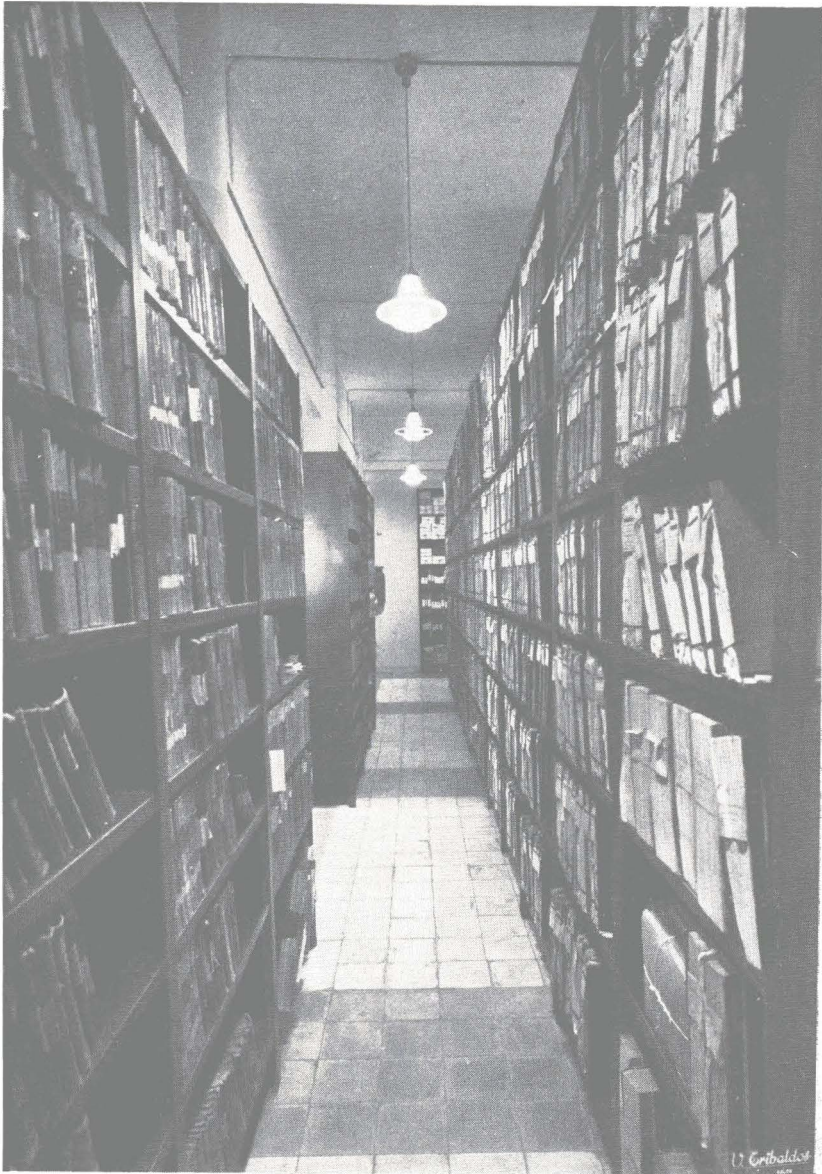
Secretario de las Cortes Españolas. Por Decreto fecha 15 del corriente mes de marzo se designan los Vicepresidentes y Secretarios de las Cortes Españolas. El nombramiento de Secretario segundo ha recaído en el Subcomisario del Instituto, D. Jesús Rivero Meneses.

Acción Social del Instituto. *Palabras pronunciadas por el Secretario de la Asociación de la Prensa desde el micrófono de Radio-Madrid con motivo de la concesión de títulos de "madres ejemplares".*—El día 2 de marzo, el Secretario de la Asociación de la Prensa, D. Francisco Casares, pronunció por el micrófono de Radio-Madrid las siguientes palabras en que se alude a la acción social que desarrolla el Instituto: "Si el ser madre es el más alto de los títulos humanos y lleva consigo una ejemplaridad, ¿qué no significará el que concretamente se llame a una madre, que sabe serlo, madre ejemplar? No ha de limitarse el ejercicio a cumplir esos deberes naturales del amor, la inclinación afectiva, el celo que no admite semejanzas. La ciencia moderna decreta medidas. El Estado impone, en la severidad inabandonable de su tutelar función, atenciones que se sujetan por normas estudiadas. Si se dijera a una madre que era deficiente su cuidado para el hijo, sentiría el más restallante de los trallazos morales en su sensibilidad maternal. Sin embargo, es evidente que se descuidan las reglas más sencillas, que se olvidan los elementales preceptos. Y las criaturas viven y pasan por las fases de su desarrollo, en el constante peligro de los desconocimientos y las ignorancias. La Maternología es una de las instituciones que en los últimos tiempos alcanza plenitudes más eficaces. Los medios que el adelanto de la ciencia médica ha puesto en la mano y la posibilidad de los organismos rectores se expanden y se hacen llegar hasta los últimos rincones. Así, los abandonos son más recusables y dignos de sanción, previa la vigilancia. No ha de quedar todo en el fuero del hogar. Se evitan los contagios, se estimulan las formas de la más lograda crianza. Todo por el arbitrio de una organización oficial, que si tiene a su cargo la educación de los niños, cuando van siendo mayores, no había de dejar su celo para la formación fisiológica con arreglo a los últimos dictados.

Esta acción necesita la cooperación incansable de las madres, que son colaboradoras directas de la obra estatal. Y para estimularlas, para que sepan que ahora, lo que pudiera parecer un estricto y privativo deber materno, no se desdeña ni desconoce, se ha creado este título de "madres ejemplares". Hace unos días, en Madrid, con ocasión de abrirse un nuevo Dispensario de Puericultura, han sido repartidos títulos que contienen esa preciada denominación. Las mujeres, en su mayoría modestas, esposas de trabajadores manuales, personas en cuyo vivir está lejano el *confort* y la comodidad, podrán, el día de mañana, presentar a sus propios hijos este título, que es la confirmación, dada por las máximas autoridades médicas, de su celo y atención, de la vigilia



Instituto Nacional de Previsión: Archivo.



Instituto Nacional de Previsión: Archivo.

en que su espíritu estuvo para dar a la Patria hombres sanos y fuertes, en cuyos primeros pasos por la vida no faltó una mano diestra, además de amorosa, que, al obedecer consignas y sugerencias superiores, ya infiltraba al vástago ese concepto inexcusable de las obediencias.

El Instituto Nacional de Previsión, al dar impulso a su política de Seguros sociales, que da sosiego a los viejos, estímulo a la vida de las familias numerosas, garantía a los pobres que abren nuevos hogares, tranquilidad y seguridades en los casos de enfermedad para el que trabaja, no ha olvidado este otro aspecto fundamental de un primordial seguro: el de las nuevas vidas. Cuidarlas, poner celo y constancia en que ellas fecunden, aleccionar a las madres, dictar las ordenanzas de una técnica vulgarizada, dotar a las poblaciones y a los medios rurales de las instituciones que desarrollen esta obra protectora, es una de sus actuales misiones. Y de este modo, una gran obra de Puericultura y protección a los niños va tomando brío y raigambre en nuestro suelo. El Dr. Bosch Marín, al abrirse un nuevo establecimiento el otro día, expansión, en las barriadas más modestas, de la tutela y acción del Estado, les daba prudentes consejos. No era el suyo un discurso de preciosismos literarios ni de huecos tópicos. La lección sencilla, en términos afables y perceptibles, salía de los labios del profesor. Enseñanza de humanidad, de verdadero amor, que no se cifra en aspavientos y en arrumacos, sino en las conductas y las vigilancias. Y las que habían de aprender, las madres, que en cada hogar sabrán poner en práctica nuevos alientos y una preceptiva de preocupaciones y métodos; las que ya han obtenido su título como licenciadas en la nueva ciencia del cuidar de los hijos, serán, a su vez, difundidoras, maestras de experiencia, ejemplos vivos, para la tarea excelsa de las demás. Por eso se las llama, con palabra exacta y acertada, ejemplares. Porque brindan y expanden ejemplaridad. Y lo hacen en el más noble y humano de los ejercicios.”

El Archivo del Instituto Nacional de Previsión.

En virtud de la organización de los Servicios Centrales del Instituto, aprobada por el Consejo del mismo en 12 de junio de 1940, fué creado el Negociado de Archivo, adscrito al Servicio Central de Secretaría. Coincidió su creación con la nueva organización interior del Instituto, la transformación o extinción de algunos Servicios y la implantación de otros, que motivó el envío a este Negociado de todos los documentos que existían en aquellas dependencias, en una cantidad aproximada a 6.000 legajos y 50.000 expedientes.

Con anterioridad a esta fecha, casi todos los Servicios del Instituto tenían, en sus mismas dependencias, un archivo para la documentación de mayor consulta, y utilizaban un local de la planta-sótano para guardar los que por su antigüedad no tenían movimiento. Tampoco se había realizado, desde la fundación del Instituto, saca alguna de documentos para ser destruidos. Este local, durante la guerra de

Liberación, se había convertido en un almacén, donde se hacinaban muebles, enseres y publicaciones de todas clases, en número aproximado a 900.000 ejemplares, además de la serie de documentos, a que se hace referencia anteriormente, archivados según el criterio particular de cada Servicio.

Desalojado el local de todo lo que no le competía, se realizó una labor discriminatoria, con un gran celo y escrupulosidad, con objeto de determinar qué documentos debían conservarse y cuáles podían ser destruidos, ordenando, catalogando y archivando los que, como consecuencia de la anterior selección, habían de ser objeto de conservación y custodia, procediendo, al mismo tiempo, a confeccionar los ficheros de materias y servicios.

Los siguientes datos estadísticos permiten formar una idea general del trabajo realizado y del actual movimiento del Negociado:

Recuperación:

Se recuperó y entregó a la Sección de Intendencia documentos, sin valor alguno, para su venta como papel viejo, con un peso aproximado de.....	15.000 Kg.
Idem id. para su aprovechamiento, carpetas de diferentes clases y tamaño, en número de.....	60.000 »
Idem id. fichas índice, en número de.....	700.000 »

Y una cantidad incalculable de talonarios, libros-registros, hojas de recaudación, etc.

Mobiliario:

Estantería instalada en el local en el año 1940.....	44,10 m.
que correspondía a 50 estantes y 314 tablas.	
Idem id. en fin de 1942.....	148,30 »
correspondiente a 181 estanterías y 1.231 tablas.	
<i>Aumento</i>	<u>104,20 »</u>
Archivadores de diferente clase en 1940..	85
Idem id. id. en 1942.....	111
<i>Aumento</i>	<u>26</u>

Movimiento de documentación: Expedientes y pólizas.

	Existían en 5 de mayo de 1940.	Ingresados desde esta fecha hasta fin de diciembre de 1942.	TOTAL GENERAL.
<i>Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.</i>			
Pólizas anuladas.....	31.244	10.322	41.566
Idem provisionales.....	»	4.200	4.200
Idem V. (Valencia).....	»	800	800
Expedientes de constitución de rentas por incapacidad permanente o muerte.....	3.000	4.873	7.873

	Existían en 5 de mayo de 1940.	Ingresados desde esta fecha hasta fin de di- ciembre de 1942.	TOTAL GENERAL	
<i>Servicio Nacional de Seguro de Vejez.</i>				
Expedientes de Vejez.....	»	56.568	56.568	
Idem de Invalidez.....	»	6.244	6.244	
Idem de Maternidad.....	3.000	3.007	6.007	
<i>Servicio Nacional de Seguros Librés.</i>				
Pensión de re- tiro.....	Pensionistas.....	1.500	1.100	2.600
	Siniestros.....	2.000	1.799	3.799
	Rescisiones.....	300	499	799
Seguro infantil	Rescisiones.....	1.500	1.220	2.720
	Siniestros.....	2.000	1.348	3.348
	Deudas canceladas.	2.500	3.199	5.699
<i>Servicio de Contabilidad.</i>				
Recargo sobre herencias, carpetas y expedientes.....	2.961	12.828	15.789	
	<u>50.005</u>	<u>108.007</u>	<u>158.012</u>	

Caja Nacional de Subsidio Familiar.

Documentos diversos (libros censales, registro de ingresos y pagos, carpetas de correspondencia, etc), remitidos, para su catalogación y archivo, durante el año 1942.....			4.790
Año 1941:			
Documentos pedidos para consulta.....	375	} 5.289	
Expedientes pedidos para consulta.....	4.491		
Consultas realizadas en el Negociado....	423		
Año 1942:			
Documentos pedidos para consulta.....	684	} 7.007	
Expedientes pedidos para consulta.....	5.549		
Consultas realizadas en el Negociado....	774		
			12.296
Legajos recibidos de todos los Servicios para ordenar, catalogar y archivar su documentación.....	Año 1941. 1.594 — 1942. 2.479		4.073

De los anteriores datos estadísticos se deduce la importancia y volumen de los trabajos realizados en la organización del Negociado, así como que éste no ha quedado reducido a la simple recepción y custodia de documentos de relativa antigüedad, sino que es un elemento vivo y eficiente del Instituto, como lo demuestra la cantidad de peticiones de documentos y consultas efectuadas en los dos años que lleva de funcionamiento.

Por las notas gráficas que acompañan a esta información se podrá observar que el Archivo General del Instituto no tiene las caracterís-

ticas al uso en esta clase de dependencias, sino que, por el contrario, reúne, conjuntamente con las condiciones más exigentes de limpieza y salubridad, las de una organización administrativa metódica y sistematizada, que le permite cumplir a satisfacción de los Servicios los fines que inspiraron su creación.

División Azul. *Aguinaldo.*—El día 16 de febrero llegó sin novedad a los Voluntarios de la División Azul, funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, el aguinaldo que desde Madrid les fué oportunamente enviado. Se ha recibido escrito de los Voluntarios, encargando a la Dirección que transmitiera su gratitud al Consejo.

Concesión de premios en metálico.—Se ha concedido un premio en metálico de 1.500 pesetas a los Voluntarios de la División Azul que, siendo ya funcionarios de plantilla del Instituto, se alistaron en dicha unidad y han sido repatriados, no habiendo podido concurrir, por hallarse ausentes, a las oposiciones recientemente celebradas en el Instituto para cargos de superior categoría. De igual beneficio disfrutará los demás voluntarios que reúnan las mismas condiciones y sean repatriados en fechas futuras.

Noticias. *Nuevos Delegados.*—Han sido nombrados Delegados provinciales del Instituto: en Castellón, D. Manuel Aldeanueva Martínez; en Guadalajara, D. Alfredo Queipo de Llano y Buitrón; en Lérida, D. Joaquín Valdés Rodríguez, y en Alava, D. Isidro Martín de Nicolás.

Personal.—Se ha designado el Tribunal médico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Personal vigente sobre apertura de expedientes informativos a los empleados que, desde hace más de seis meses, se hallan enfermos y no pueden concurrir a la oficina.

SEGUROS SOCIALES

Régimen especial en la agricultura. El B. O. E. del 2 de marzo publica una Ley, fecha 10 de febrero de 1943, sobre régimen especial de los Seguros sociales en la agricultura, que afecta únicamente a los Subsidios de Vejez y Familiar. Quedan totalmente sustituidos los preceptos dictados sobre la materia a partir de la Ley de 1.º de septiembre de 1939. De sus 14 artículos, resaltan como notas fundamentales, que caracterizan al régimen especial, las siguientes:

1.^a Percepción de las cuotas sobre la contribución territorial rústica y recaudadas simultáneamente con ella.

2.^a Liquidación de beneficios directamente por el Régimen a los inscritos en él en la forma que el Reglamento determina.

3.^a Extensión de los beneficios proporcionados por los Subsidios Familiares y de Vejez a los cultivadores y trabajadores autónomos, siempre que se afilien colectivamente para cada término a través de la organización sindical.

4.^a Atribución de la administración del régimen al Instituto Nacional de Previsión, con las colaboraciones de los Servicios administrativos del Estado, Provincia y Municipio, y, en la esfera local, de los de la Administración sindical.

5.^a No separación de fondos y responsabilidades entre este régimen y los generales de Subsidios Familiares y de Vejez.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Declaración de insolvencia. Con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se publica a continuación el auto declarando insolvente a D. Manuel Villanueva Villagrasa:

"Valencia, 26 de marzo de 1943.

Resultando que, en méritos de los presentes autos, promovidos por D. Eugenio Delgado Martínez contra D. Manuel Villanueva Villagrasa, por reclamación de indemnización por accidente de trabajo en la agricultura, recayó Sentencia de esta Magistratura el 5 de septiembre de 1942, en la que se condenó al demandado expresado al pago, al actor, de la cantidad de 528,25 pesetas por temporalidades y al pago de dieciocho meses de jornal, a razón de 15 pesetas diarias, sin descuento alguno de domingos, por la incapacidad permanente y total para su profesión habitual, absolviendo a la entidad aseguradora "Zurich", cuya Sentencia fué notificada a la Caja Nacional en Madrid en 9 de octubre de 1942, sin que contra ella se entablase recurso alguno;

Resultando que, una vez firme la Sentencia, fué solicitada su ejecución, acordándose ésta, mandando proceder al embargo de los bienes del deudor el 25 de noviembre de 1942, no habiendo sido posible su ejecución, por no hallarse bienes del demandado en que poder practicar el embargo, tramitándose en el Juzgado núm. 5 de Valencia una suspensión de pagos del mismo, por lo que la Magistratura ofició a dicho Juzgado, acompañándole testimonio de los particulares necesarios, a fin de que en su día se tenga en cuenta la preferencia legal del

crédito del obrero, y, en su caso, del Fondo de Garantía, para reintegrarlo del capital que abone en defecto del empresario condenado, remitiéndose por aquel Juzgado a esta Magistratura las cantidades necesarias para cubrir este crédito, si hubiere fondos disponibles, e interesando el oportuno acuse de recibo, que quedó unido a los autos con fecha 14 de enero de 1943, siendo reclamadas las certificaciones que previene la Ley, haciéndose constar por el Juzgado de Primera instancia de Viver que en el mismo pende un juicio entre D. Manuel Villanueva Villagrasa y D.^a Carmen Gómez Montes, viuda de D. Cristóbal Collado Peiró, sobre reclamación de unas fincas, que le hace aquélla a ésta, y cuyo pleito se encuentra pendiente de Sentencia, y celebrada la comparecencia oral a que se refiere el art. 170 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, aparece que, por ahora, el demandado carece de toda clase de bienes y rentas de su propiedad con que hacer frente al pago de las cantidades a que ha sido condenado;

Considerando que, no poseyendo bienes en la actualidad el demandado, D. Manuel Villanueva Villagrasa, y solamente en lo futuro puede haber algún sobrante en la suspensión de pagos que se está tramitando ante el Juzgado de Primera instancia núm. 5 de esta localidad, es evidente que, por ahora, procede declararlo insolvente, conforme al art. 170 del Reglamento de Accidentes del trabajo en la industria, supletorio en los accidentes del trabajo en la agricultura, conforme a lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento referente a la agricultura, en relación con el 126 y 129 del mismo cuerpo legal y 158 del Reglamento referente a la industria;

Considerando que, en este caso y conforme al art. 128 del Reglamento de Accidentes del trabajo en la agricultura, en relación con el Decreto de 13 de octubre de 1938, el Fondo de Garantía responde, en caso de insolvencia del patrono, del pago de las indemnizaciones declaradas por Sentencia judicial firme, en cuanto se refiere a la incapacidad permanente, en el caso de autos, los dieciocho meses de jornal, a razón de 15 pesetas diarias, sin descuento alguno de domingos, mas no de la cantidad de la condena por temporalidades, conforme a la doctrina de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 1939, interpretativa del art. 51 del Decreto-ley de 8 de octubre de 1942,

S. S.^a por ante mí dijo: "Que debía declarar y declara, por ahora y sin perjuicio de si llega a mejor fortuna, insolvente al demandado en estos autos, D. Manuel Villanueva Villagrasa."

Publíquese este auto en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de la Provincia* y en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en represen-

tación del Fondo de Garantía, y librese testimonio de este auto a la parte actora, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. S.^a—Doy fe: *Juan Menéndez-Pidal; Manrique Tejada.*—(Rubricados.)”

Jurisprudencia.

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.—Es doctrina constante de la Sala, en materia de Seguros de accidentes del trabajo, entender que en los juicios sobre indemnizaciones de los siniestros no pueden ventilarse las relaciones jurídicas entre las Compañías aseguradoras y el empresario asegurado, ni, por tanto, cuestiones sobre la aplicación o interpretación de la póliza del Seguro, porque ello es tan ajeno a la jurisdicción laboral como propia de la ordinaria; de donde se infiere que, admitida la realidad del Seguro, sin que fuere discutida la comprensión en el mismo del riesgo profesional acaecido, tal Seguro debe resultar eficiente en su efecto principal sustituyente de la obligación patronal de indemnizar, sin perjuicio de que el asegurador pueda, en otra vía, repetir sus consecuencias contra su contratante.

De fijarse en la obligatoriedad del Seguro, impuesta por los artículos 38 y 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932; 89, 88 y 90 del Reglamento de 31 de enero de 1933, y en el carácter especial de este contrato productor de obligaciones para tercero, mediante el percibo de la cantidad precisada o repartida y la ocurrencia del suceso garantizado, llegará también a la convicción de que, para estimar existente la obligación asegurada de indemnizar, no precisa concreta probanza de las cláusulas y condiciones particulares del contrato, **bastando el propósito** de dejar acreditada la certeza de tal Seguro sobre la materia, pues ya aquella imposición legal cumplida—y tal certeza evidencia se cumplió—, determina, en consecuencia sustitutoria, que para el tercer interesado es suficiente, y no debe mermarse, y para el que contrató, ha de cubrir, en principio, su responsabilidad, a menos de desnaturalizar su inmediato efecto; ello con mayor motivo cuando, según antes fué razonado, aquellas condiciones particulares escasa influencia podían ejercer en este hábito jurisdiccional.

Pues en el caso de esta litis se declara probado: “que el empresario demandado tenía concertado un contrato de Seguros de accidentes del trabajo en la Compañía, también demandada, que con posterioridad al caso ha atendido otros accidentes de obreros asegurados en ella por aquél”, bien se advierte la realidad de dicho Seguro, reforzada por la particularidad, también demostrada, según la propia declaración sentenciadora de que se sancionará por la Inspección de Trabajo deficiencia en su modalidad, y toda vez que pase a dicha existencia, por nadie puesta en duda, ni en la cobertura del riesgo discutida, fué absuelta aquella Compañía por espaciosas razones en pugna con la doctrina antes expuesta, se incidió en las infracciones de inaplicación, que acusa el único motivo recurrente, y la de casarse la resolución, que en ese

punto desconoce las inmediatas consecuencias del Seguro que proclama, con cambio de la situación correspondiente a los interesados en el mismo.—(*Sentencia de 4 de enero de 1943.*)

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR. EPOCA ROJA.—El funcionamiento anormal de determinada entidad jurídica no implica su extinción al iniciarse el período de actuación irregular, y el nacimiento de otra, cuando tal irregularidad cesa, ni la ineficacia, *ipso jure*, de cuantos actos tienen realidad entre ambas fechas. Sin precepto legal que tal ordene, sin decisión judicial que declare rotos los vínculos contractuales que crearon primero y permitieron después la evolución de aquellas entidades, sólo arbitrariamente se puede sostener que, por exclusiva apreciación de sus actuales regidores, se las considere, durante aquella época, extrañas a toda relación establecida con terceros, en quienes hay que presumir buena fe, y ello sin liquidación, pero reputando íntegramente suyo el capital social, sin excluir derechos, pero sí obligaciones. Los hechos declarados probados por el Magistrado sentenciador revelan la continuidad de función; el Seguro contratado por la recurrente en favor del actor en este pleito en el modo como actuaba, el restablecimiento de la normalidad de organización y la disponibilidad del capital social, elementos todos que impiden reputar a la Mutua, ínterin la Ley no lo ordene, o el Poder judicial lo declare, o los interesados lo convengan, eficazmente extraña a la contratación en su nombre efectuada, en tanto la rigieron personas llegadas a gobernarla por circunstancias resultantes de la guerra padecida en España. Las Ordenes de 8 de febrero y 20 de octubre de 1939 revelan con precisión que el legislador no ha desvinculado del patrimonio de dichas entidades el deber de responder a las obligaciones de Seguro. Las Sentencias de la Sala, entre otras la de 5 de junio de 1941 y 16 de febrero de 1942, hacen aplicación de la expuesta doctrina en el sentido que aquí queda razonada, y, siguiéndola, resultan inadmisibles el primero y segundos motivos del recurso, porque, aplicándola, el Magistrado de instancia no infringió los preceptos que en aquéllos se reputan vulnerados. Los conceptos de patrono, Seguro, entidad aseguradora y responsabilidad de cada cual actúan en el fallo rectamente entendidos, en relación con la resultancia de hechos probados, según ellos, y modo de operar la Mutua y estado actual de sus respectivos capitales.—(*Sentencia de 7 de enero de 1943.*)

ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.—La enfermedad "Filaria-Lea" parasitaria-tropical, contraída por el trabajador demandante durante su permanencia en Africa-Guinea continental y persistente en el mismo, no constituye accidente laboral ni como lesión—calificativo que, ciertamente, no la es propio—, ni como enfermedad profesional, pues aun teniendo carácter de trastorno patológico—éste no se produce con origen, ni consecutivamente, a la clase de trabajo realizado, sino que resulta debido a influencia de ambiente o clima donde se resida, siendo buen signo de que no merece dicho concepto de afección atribuido al oficio—, no aparece incluida como tal en ninguno de los cuadros clasi-

ficadores de ellas que para su estudio se formaron en Asambleas o Congresos internacionales, sin duda, porque, en efecto, sobrevino sin influencia alguna, ni predisponente ni determinante, del habitual esfuerzo o ejercicio de la profesión.

Descartada dicha "Filaria" como típica enfermedad profesional, y ha de serlo todavía con mayor razón respecto al oficio de mecánico, propio del actor, porque no hay atisbo de que la índole del mismo, ni las condiciones en que se prestara el del caso, contribuya o en algún modo facilite su invasión; queda por analizar si la necesidad del traslado y residencia en el trópico, por razón del servicio contratado, puede constituir nexo bastante a engazarla en el ámbito de accidente del trabajo; pero la solución tiene que resultar negativa, porque su ocación no está relacionada ni realizada por la labor, ya que adviene, cualquiera que ella fuere, y tampoco se percibe constituya ningún efecto derivado de la misma; no resulta consiguiente al riesgo propio del trabajo: es, en verdad, riesgo de la estancia en un ambiente climatológico; y, aunque implique carga industrial, va cubierta con el mayor estipendio devengado, en atención a las condiciones de salubridad del clima, que por ellas no autoriza ampliación del ámbito comprensivo de los accidentes. Aquella necesidad de residencia, voluntariamente aceptada con adecuación retribuida, no parece bastante a establecer la precisa correlación de padecimientos y tarea, pues la causa de aquél no viene con proximidad de ésta, y, aunque se entienda inicial remota, lo resulta tanto, que desautoriza su atribución a la misma.—(*Sentencia de 13 de enero de 1943.*)

OBLIGACIÓN DEL ACCIDENTADO.—Que del incumplimiento, por el lesionado y sus familiares, de dar parte al patrono del accidente dentro de las veinticuatro horas de su ocurrencia, imputación que es objeto del primer motivo recurrente, no hay más crédito, en lo actuado, que el dicho interesado de la parte; pero, aunque existiese, no salva, *per se*, de la responsabilidad empresaria, pues no establecida en la Ley esa sanción, no debe ser permisible suponerla, tanto más cuanto la lesión pudo ser, en principio, carente de la importancia, lo cual explique la omisión y después adquirirla.

Se reitera la doctrina según la cual las certificaciones médicas no constituyen documento auténtico a los efectos de error de hecho.—(*Sentencia de 13 de enero de 1943.*)

ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.—En los hechos probados se consignaba que el obrero que prestaba sus servicios en calidad de un oficial en barco se sintió indispuerto, sufriendo una afección prostática, falleciendo de un colapso cardíaco, coma urémico, según el certificado de defunción.

Se niega el carácter indemnizable al accidente, porque, para la existencia del accidente del trabajo indemnizable que definen los artículos 1.º de la vigente Ley sobre la materia e igual número de su Reglamento, es absolutamente preciso, como de su texto se infiere y tiene

declarado con reiteración la Sala que exista una clara y evidente relación de causalidad entre el trabajo y, en este caso, la muerte del obrero, relación que, aun aceptada la realidad de la enfermedad padecida, la operación y el fallecimiento, no puede racionalmente deducirse de tales hechos, por sí solos, si no aparece demostrado, como así ocurre y lo entendió acertadamente el juzgador, que el proceso patológico y fatal desenlace acaecido tenga conexión ni relación alguna ni con el trabajo de la víctima, ni con el medio en que lo realizaba.—(*Sentencia de 13 de enero de 1943.*)

CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD.—Afirmando la Sentencia recurrida como hecho probado que el obrero, a consecuencia de la pérdida del dedo anular derecho, viene obligado a “mayor lentitud en los trabajos propios de su profesión”; “que la falta del dedo resta a la mano afectada fuerza para empuñar debidamente las herramientas del trabajo de su profesión, impidiéndole realizar con la perfección habitual en los obreros de su clase los trabajos de recogida de aceituna y de siembra”, reputando tal dedo indispensable para el ejercicio perfecto de las faenas agrícolas, y no impugnadas tales afirmaciones en los términos dispuestos en el núm. 7.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil, es preciso concluir que el Magistrado sentenciador, estimando parcialmente incapacitado de modo permanente al obrero, no incurrió en las infracciones legales y doctrinales que el segundo motivo del recurso pretende, porque un obrero agrícola en quien tales defectos funcionales concurren se halla, respecto a otros que no los tengan, en condiciones de inferioridad laboral determinantes de preferencia en favor de aquéllos para el caso de elección de operarios—perjuicio económico—, de rendimiento de trabajo por disminución de aptitud fisiológica y funcional—pérdida de un órgano y de fuerza en la mano—, todo ello susceptible de reflejarse en cualquier operación propia de bracero agrícola, deduciéndose del conjunto de las notas descriptivas del mal padecido por el obrero que debe ser jurídicamente calificado como parcialmente incapacitado de modo permanente, según la definición contenida en el párrafo 1.º del art. 53, en relación con el apartado c) del Reglamento de 25 de agosto de 1931.—(*Sentencia de 19 de enero de 1943.*)

AGRICULTURA. SU DETERMINACIÓN.—Evidentemente, no es labor agrícola la que se presta en el servicio de elaboración de alcohol: la actividad profesional tiene fines completamente distintos; los medios de trabajo, totalmente diversos; los riesgos, muy diferentes, circunstancias todas que garantizan que no existe el nexó a que alude el apartado 5.º de la base 4.ª de la Ley de 12 de junio de 1931 y art. 8.º del Decreto de 25 de agosto del mismo año, si no ha de entenderse que la agricultura haya de confundirse, a estos efectos legales, con todas aquellas industrias a que presta materias primas.—(*Sentencia de 25 de enero de 1943.*)

CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD Y SALARIO.—No realiza su función

el ojo que sólo percibe bultos a un metro de distancia; esta es la frecuente que separa al labrador de sus aperos y de la tierra cuando labra; el órgano visual que fisiológicamente se ve reducido a ese límite es prácticamente inútil. Al estimar, por tanto, el Magistrado sentenciador que el obrero agrícola que sufre aquel déficit visual está parcial y permanentemente incapacitado para su trabajo, no infringió el apartado b) del art. 53 del Reglamento de 25 de agosto de 1931, pues su dicción es suficientemente amplia para que en ella tengan cabida con relación a cada clase de actividad, así el defecto anatómico como el fisiológico, y, en éste, el grado que equivalga a pérdida completa.

La indemnización que por incapacidad se debe al obrero equivale que tiene señalado cantidad diaria de jornal, sufre el descuento del salario que corresponde a los domingos, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 49 del Reglamento de 25 de agosto de 1931, en relación con la Orden de 24 de julio de 1940, cuyo contenido no fué derogado por la disposición final del Reglamento de 25 de enero de 1941, porque las materias de una y otra son distintas.— (*Sentencia de 25 de enero de 1943.*)

CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD.—El apartado e) del art. 13 del Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, es cierto que faculta al juzgador para ponderar las resultancias funcionales de cualquier lesión que no sea de las enumeradas en los precedentes apartados; mas esa facultad se condiciona con la coincidencia de elementos sustanciales, cuales son: índole del mal sufrido, capacidad laboral futura y profesión en que ésta haya de desenvolverse; cabalmente, el Magistrado sentenciador los pondera, cuando manifiesta sus apreciaciones jurídicas, y persuadido, como declara en el Considerando de su resolución, de que la influencia de las consecuencias de la lesión no alteran la capacidad laboral del demandante, cumplió acertadamente su función absolviendo de la demanda, sin infringir ni el texto legal citado, ni el art. 12 de la Ley de Accidentes.— (*Sentencia de 25 de enero de 1943.*)

PROCEDIMIENTO. DENEGACIÓN DE PRUEBA.—Ciertamente, no encaja en el defecto referido en el núm. 5.º del art. 489 del Código de Trabajo, que se invoca para este recurso, la particularidad acaecida, en el caso de proseguirse el juicio, no obstante pender el recibo del testimonio de actuaciones, interesado al Juzgado militar instructor del sumario por la agresión mortal al trabajador de que se trata, pues no puede decirse denegada la prueba que implica, toda vez que se acepte su propuesta, y realizó lo conveniente para su práctica; y como la demora en el defecto del juicio y, por tanto, su suspensión, *sine die*, pretendida es antitética de su unidad y de la premura requerida por esta clase de procedimientos, fué procedente y bien fundada la negativa decretada, contra la cual se protestó vanamente, porque no consta autorizada casación sobre aquélla.

Por otra parte, no puede suponerse producida indefensión ocasio-

nada por la falta de mencionado testimonio sumarial, ante la posibilidad de realizar otras pruebas al mismo fin conducentes y ser factible su negativa oficial de hecho producida y contra la cual ni era dable recurso, ni la actividad de la parte a quien interesaba no manifestó para tratar de suplirla.—(Sentencia de 27 de enero de 1943.)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Leovigildo Villoslada Montero, el 26 de diciembre de 1938. Trabajaba para el Ayuntamiento de Granada.

Manuel Descalzo Aparicio, el 6 de agosto de 1940. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Arturo Fernández Alvarez, el 16 de junio de 1941. Domiciliado en Anllares del Sil (León). Trabajaba para D. Dionisio González Miranda.

José Díaz Cacho, el 11 de octubre de 1941. Domiciliado en Santander. Trabajaba para D. Paulino Díaz Cacho.

José Rodríguez Fernández, el 14 de abril de 1942. Domiciliado en Luanco (Asturias). Trabajaba para "Hijos de Rosa Serrano".

José Añorga Anzola, el 29 de abril de 1942. Domiciliado en Ondárroa (Vizcaya). Trabajaba para la "Mutualidad de Pescadores".

Jesús Villaverde López, el 9 de septiembre de 1942. Domiciliado en Someso (La Coruña). Trabajaba para el Ayuntamiento de La Coruña.

Francisco Ros Fernández, el 11 de septiembre de 1942. Domiciliado en Lobo-sillo (Murcia). Trabajaba para el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales y Militares.

Juan Begoña Beláustegui, el 25 de septiembre de 1942. Domiciliado en Bermeo (Vizcaya). Trabajaba para la "Cofradía de Pescadores".

Pedro Puertas Monje, el 1.º de noviembre de 1942. Domiciliado en Villaverde Bajo (Madrid). Trabajaba para "Hierros Madrid".

Ramón Ortiz Vila, el 11 de noviembre de 1942. Domiciliado en Manresa (Barcelona). Trabajaba para D. José Morancho González.

Casimiro Culiá Fortea, el 18 de noviembre de 1942. Domiciliado en Masanasa (Valencia). Trabajaba para los "Depósitos de Máquinas de la Red Española Nacional de Ferrocarriles Españoles".

Sebastián Carujo Gómez, el 9 de diciembre de 1942. Domiciliado en Lago de Carucedo (León). Trabajaba para "Entrecanales y Távora".

Juan Alberich Cuartero, el 16 de diciembre de 1942. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para "Textiles Bertrand Serra, Barcelona".

Jaime Planas Casals, el 11 de enero de 1943. Domiciliado en Saldés (Barcelona). Trabajaba para D. Juan Tomás Camps.

Miguel Llorca Ramis, el 2 de febrero de 1943. Domiciliado en Villajoyosa (Alicante). Trabajaba para D. Vicente y Gaspar Llorca.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden pasarse, con la documentación acreditativa correspondiente, por las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Caja Nacional de Subsidios Familiares.

TERCER CONCURSO DE PREMIOS A LA NATALIDAD (1943)

A).—Acto de entrega de los Premios Nacionales.

El día 18, víspera de San José, se celebró, en el Salón de Consejos del Instituto Nacional de Previsión, el acto de entrega de los Premios Nacionales a la Natalidad correspondientes al Concurso que para 1943 convocó la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

En el pasado año revistió esta solemnidad carácter excepcional, al ser el propio Jefe del Estado el que entregó estos Premios, juntamente con otros de Préstamos a la Nupcialidad, a los beneficiarios en aquel Concurso.

Presidió el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, D. Esteban Pérez González, al que acompañaba el Subcomisario general del Instituto Nacional de Previsión, Consejeros del mismo y Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, juntamente con los Jefes de los Servicios Nacionales.

El Subcomisario del Instituto pronunció unas sencillas palabras explicando la significación del acto, que tenía por objeto tributar la debida pleitesía a la familia española, dentro de un ambiente de cristiana cordialidad.

A continuación, el Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares presentó sucesivamente a las familias beneficiarias, quienes recibieron los Premios de mano del Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo. Acto seguido, esta misma Autoridad pronunció un breve discurso, en que expresó la satisfacción que tenía de representar al Sr. Ministro en este acto, que era exponente de una de las más gratas realizaciones de nuestro Movimiento, y que ponía de relieve cómo las declaraciones del Fuero del Trabajo se van cumpliendo y han de intensificarse más, pues no debemos olvidar “que es la consigna dada por el Caudillo respecto a su constante preocupación por lo social”, por lo que fácilmente comprenderemos habrá que redoblar nuestros bríos para que los Seguros sociales, no sólo se completen y lleguen a su unificación, sino que sean rápidos y justos en su percepción, en lo que tiene esa especial misión este Instituto, que, como dice nuestro Ministro y Presidente, es unidad de vanguardia en la lucha por la justicia social. Terminó su alocución con los gritos de: “¡Arriba España!” y “¡Viva Franco!” A continuación, por todos los asistentes se entonó el Himno del Movimiento, cuyos gritos de ritual los pronunció el Subsecretario de Trabajo.

Los beneficiados que recibieron los Premios en este reparto fueron:

D.^a Dolores Ruiz-Canela Montaña, de sesenta años de edad, vecina de Herrera (Sevilla), que en su matrimonio con D. José María Campos-Cabello, hoy fallecido, ha tenido 23 hijos, de los cuales viven 9. Ha declarado dedicarse a sus labores y disfrutar unos ingresos de 2.920 pesetas anuales. Se le concedió un Premio Nacional por el concepto de mayor número de hijos habidos en su matrimonio, por lo que se le entregó la cantidad de 5.000 pesetas.

El otro matrimonio beneficiario del Premio Nacional correspondió, en el presente año, a D. Miguel Unzu Got, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, vecino de Pamplona, que ha tenido y cuenta 17 hijos de su matrimonio con D.^a Teresa Lapeira Gurruchaga. Ha declarado unos ingresos anuales de 30.000 pesetas, y en el Concurso de Premios a la Natalidad del año 1941 obtuvo el Premio Provincial de Navarra por los 16 hijos que entonces tenía.

En este acto se distribuyeron igualmente los Premios a la Natalidad correspondientes a la provincia de Madrid, por cuantía de 1.000 pesetas cada uno, a los matrimonios formados por D. Antonio García Blázquez y D.^a Blasa Sánchez Moreno, vecinos de Madrid, que han tenido 20 hijos, y a D. Jorge Aguirre Oláiz, casado con D.^a Jesusa Aguirre Ochoteco, que cuentan 15 hijos.

B). — Actos celebrados en provincias con ocasión de la entrega de los Premios a la Natalidad del Concurso de 1943.

Alava.—El día 19 se verificó en esta provincia el acto de entrega de los Premios a la Natalidad.

Presidió el Sr. Vicario general de la Diócesis con el Secretario provincial del Movimiento, Vicepresidente de la Diputación y otras Autoridades municipales y del Movimiento.

Diversos oradores pronunciaron palabras alusivas al mismo, resumiéndolas el Delegado provincial sindical, el cual exaltó la dignidad de la familia y del matrimonio y la necesidad de protección a la familia, claramente expuesto en la Encíclica *Casti Connubi*.

Cerró el acto con unas sentidas palabras el Sr. Vicario general de la Diócesis, clausurando el mismo en nombre de la Iglesia, felicitando a las Representaciones políticas del Estado, al Instituto Nacional de Previsión por la labor que realiza, así como a las familias galardonadas.

Albacete.—Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil y con asistencia de Autoridades y Jerarquías, se celebró en el local José Antonio el solemne acto de entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad.

Tras breves palabras del Delegado del Instituto Nacional de Previsión, la primera Autoridad civil procedió a la donación de los Pre-

mios a los beneficiarios D.^o Julián Ríos Valenciano y D.^a Magdalena Verdú del Barco.

Alicante.—La víspera de la solemnidad de San José se celebró en la Delegación Provincial de Trabajo la sencilla ceremonia de la entrega, a los beneficiarios, de los Premios a la Natalidad del Concurso del presente año.

Se inició el acto con la lectura de las disposiciones legales que instituyeron los Premios a la Natalidad, procediéndose a la entrega de los Diplomas y el metálico correspondiente a los beneficiarios.

A continuación, el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión glosó la significación del acto, clausurándose el mismo con un discurso del Sr. Delegado provincial del Trabajo, que puso de relieve la importancia político-social de estos Premios, instituidos por el Estado Nacional-sindicalista.

Almería.—El día 18, en el Salón de Actos de la Escuela de Artes y Oficios, se procedió a la entrega de los Premios a la Natalidad correspondientes a esta provincia. Presidió el Sr. Gobernador civil accidental, el Gobernador militar de la Plaza, Secretario provincial de Sindicatos, Inspector-Jefe de Trabajo y otras Autoridades locales. Al proceder al reparto el Gobernador accidental, pronunció breves palabras, y, acto seguido, se entregaron los donativos. Por donación especial del Sr. Gobernador civil, se entregaron 2.500 pesetas más a cada uno de los dos beneficiarios provinciales y 1.000 pesetas a las cinco familias que contaron con mayor número de hijos, entre los solicitantes al presente Concurso.

Igualmente se pronunciaron discursos por el Delegado del Instituto Nacional de Previsión y por el Jefe de la Obra Sindical de Previsión.

Avila.—El día 18, y en el Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Media, se celebró con gran brillantez el acto de entrega de los Premios a la Natalidad. Presidió el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, con asistencia de las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas y Jerrarquias del Movimiento.

Badajoz.—En el Salón de Actos del Monte de Piedad de la Caja General de Ahorros se procedió, el día 18, a la entrega de los Premios a la Natalidad del presente Concurso de 1943. Presidió un representante del Gobernador civil y otro de la primera Autoridad militar de la Plaza y representante del Sr. Obispo de la Diócesis.

Baleares.—El reparto de los Premios a la Natalidad del presente año tuvo lugar en el Salón de Actos de la C. N. S. Presidió un representante de la primera Autoridad civil, juntamente con otras Autoridades locales.

El Jefe de Servicios de la C. N. S. F. hizo historia de la protección social que a la familia viene otorgando la doctrina nacional-sindicalista.

Acto seguido, la presidencia procedió al reparto de los Premios a los beneficiarios de los mismos.

Barcelona.—En los locales de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión se procedió, en la tarde del día 18, a la entrega de los Premios a la Natalidad correspondientes al III Concurso.

El acto revistió carácter íntimo, presidiéndolo el Secretario provincial de la C. N. S. y el Delegado provincial de Trabajo, con otras Autoridades sindicales y de Previsión.

La donación de los Premios se efectuó juntamente por la Autoridad que presidía y el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, quien, a continuación, destacó con breves palabras la Obra de protección social a la familia, que desarrolla el nuevo Estado Nacional-sindicalista, al par que destacó la circunstancia de que hubieran concurrido a este III Concurso matrimonios pertenecientes a todas las esferas sociales, que corroboraban la unanimidad y alta finalidad patriótica de esta política social.

Burgos.—Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en funciones de Gobernador civil interino, y en los locales de la misma Diputación, tuvo lugar la ceremonia para proceder a la donación de los Premios Provinciales a la Natalidad del presente año.

Se pronunciaron en la ceremonia unas palabras de significación del acto por el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, concluyendo el mismo con un breve discurso del Sr. Presidente, que puso de relieve la ejemplaridad de estos matrimonios, en parangón con otras familias, que, llenas de egoísmo, no cumplían los fines morales y patrióticos de tan santa institución.

Cáceres.—En los pueblos de Zarza Mayor y Mohedas de Granadilla se ha celebrado el acto de entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad del presente año. Asistieron Autoridades, Jerarquías y representantes de las Corporaciones locales, produciéndose con tal motivo manifestaciones de gran patriotismo en las referidas localidades.

Cádiz.—Se entregaron el día 18 en el Gobierno civil, bajo la presidencia de la primera Autoridad de la provincia y demás Autoridades militares, eclesiásticas y Delegado provincial del Trabajo, seis Premios a la Nupcialidad. Intervinieron varios oradores, enalteciendo las consignas del nuevo Estado.

El beneficiario del presente Concurso por el concepto de mayor número de hijos habidos en el matrimonio recibió el Premio, objeto de este Concurso en un solemne acto celebrado en **Ceuta**, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

Con tal motivo, pronunció S. E. el Alto Comisario unas sentidas palabras, entregando, a continuación, el donativo al beneficiario del mismo.



Delegación Provincial del Instituto en Oviedo.

Premios a la natalidad (1943)



Entrega de Premios a la natalidad correspondientes al año 1943 por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, en el Salón del Consejo del Instituto Nacional de Previsión. En la fotografía aparecen además el Excmo. Sr. comisario del Instituto Nacional de Previsión y Sr. Director de Nacional de Subsidios Familiares que presidieron el acto.



La familia de Miguel Unzú, Premio Nacional de Natalidad, matrimonio y los diez y siete hijos, rodeando al Ilmo. Pamplona.

Castellón.—En la mañana del día 18, y en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia de la primera Autoridad civil, Jefe Nacional de los Servicios de Maternología y Puericultura y Sr. Presidente de la Diputación, así como de otras Autoridades civiles y sindicales, se efectuó la entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad.

El Sr. Gobernador procedió a distribuir los Premios, pronunciándose, a continuación, por el Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión, unas sentidas palabras, en que se refirió a las normas contenidas en la Encíclica de Pío XI, que vinieron a declarar el camino que debía seguirse en ayuda de la familia, “célula base de la sociedad civil, y cuya doctrina sigue el nuevo Estado, bajo la égida del Caudillo Franco”.

Ciudad Real.—En el palacio de la Diputación se celebró la entrega de los Premios a la Natalidad del presente Concurso. Asistieron todas las Autoridades y Jerarquías, pronunciándose en el mismo, por el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, un vibrante discurso enaltecedor de la institución familiar y de la labor que desarrolla la Caja Nacional para su protección.

Córdoba.—Se ha celebrado el acto de entrega el día 18, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, asistiendo las Autoridades, Jerarquías y personalidades destacadas de la ciudad.

Coruña.—En los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se celebró un acto sencillo para proceder a la entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad.

Presidió el acto el Sr. Gobernador civil, juntamente con otras Autoridades del Municipio y Sindicatos.

Abrió el acto el Delegado del Instituto Nacional de Previsión con breves palabras, en que destacó la labor social que realiza la Caja Nacional, que con el presente acto rendía un homenaje público a la institución familiar. Seguidamente, el Delegado provincial del Trabajo pronunció breves palabras alusivas a la ceremonia que se celebraba, procediéndose, a continuación, a distribuir los Premios a los beneficiarios, cerrándose el acto con unas palabras pronunciadas por el Sr. Gobernador civil, quien, al felicitar a los matrimonios galardonados, les exhortó a que educasen a sus hijos en los sanos principios de la Moral cristiana y de los postulados del Movimiento.

Cuenca.—En esta provincia se procedió a la distribución de los Premios Provinciales a la Natalidad con sendos actos organizados en las localidades, residencia de los dos matrimonios beneficiarios de los mismos.

En el pueblo de Torrecilla, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y Delegado provincial del Trabajo, juntamente con las Autoridades municipales, se celebró un brillante acto para proceder a la en-

trega del Premio al matrimonio de D. Hilario Herráiz Arcos, momento que revistió gran solemnidad y promovió gran entusiasmo entre el numeroso vecindario allí congregado.

Igualmente y presidido por las mismas Autoridades, al par que con las municipales del pueblo de Canalejas del Arroyo, se verificó la donación del Premio, por mayor número de hijos vivos, a D.^a Josefa Vicente Cerdá.

Desde los balcones de la Casa-Ayuntamiento hubieron de dirigir la palabra al numeroso vecindario las Autoridades que presidían.

Ambos actos terminaron entonándose los Himnos de nuestro Movimiento, dando los gritos de ritual la primera Autoridad civil.

Gerona.—El acto de entrega de los Premios de Natalidad tuvo lugar el día 18, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, Autoridades y Jerarquías y representaciones de las Corporaciones de la ciudad.

Granada.—El día 18, en acto presidido por el Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, se procedió a la distribución de los Premios entre los beneficiarios del III Concurso a la Natalidad. En el momento de la entrega se hizo donación, por el Jefe provincial del Movimiento, en nombre de la Falange granadina, de 1.000 pesetas más para cada uno de los beneficiarios.

Guadalajara.—El día 19, en el Salón Imperio y presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Sr. Delegado de Trabajo, se procedió a la entrega de los Premios correspondientes a esta provincia.

La primera Autoridad civil pronunció unas palabras sobre el sentido, altamente patriótico, de la labor demográfica del nuevo Estado, entregando seguidamente los Premios de 1.000 pesetas a cada uno de los matrimonios beneficiarios en el presente año.

Guipúzcoa.—El día 18 se celebró en el Salón de Recepciones de la Excmo. Diputación Provincial la entrega de los Premios de manos del Excmo. Sr. Gobernador civil. El Sr. Presidente de la Diputación pronunció en dicho acto un interesante discurso.

Huelva.—En la Jefatura Provincial del Movimiento, con presencia de las Autoridades civiles y sindicales, se celebró la ceremonia de donación de los Premios a la Natalidad correspondientes a esta provincia.

Abrió el acto el Delegado del Instituto Nacional de Previsión con palabras enaltecedoras de la política social del Estado Nacional-sindicalista, que destaca a la familia como futuro esencial de la Patria, y por eso: "España, en el día de hoy, destaca aquellas familias que más hijos le ofrecen".

Seguidamente, la Autoridad que presidía hizo donación de los Premios estipulados a los matrimonios favorecidos.

Huesca.—En los locales de la Delegación del Instituto Nacional de

Previsión tuvo lugar, en la tarde del día 18, la entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad.

Presidieron representaciones de las primeras Autoridades civiles y militares de la provincia. Abierto el acto, se procedió por el Sr. Jefe de Servicios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares a dar lectura de las disposiciones legales que creaban los Premios de Natalidad, que fueron glosadas en sencillas palabras por el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, tras las cuales se entregaron a los beneficiarios los premios que les correspondían.

El acto terminó entonándose por todos los asistentes el "Cara al Sol".

Jaén.—En la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se procedió, en la mañana del día 18, a hacer entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad, la cual fué hecha por el Sr. Gobernador accidental de la provincia, que presidía, juntamente con otras Autoridades civiles y del Movimiento.

León.—En la Jefatura Provincial del Movimiento se verificó la ceremonia para donación de los Premios Provinciales a la Natalidad. Se inició el acto con la lectura del oficio de concesión de los Premios por el Jefe de los Servicios de la C. N. S. F. A continuación, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, en sentidas cuartillas, hizo exaltación de la institución familiar, al mismo tiempo que citó frases de José Antonio referentes a la misma.

Por último, el Jefe provincial del Movimiento pronunció un discurso, en el que puso de relieve la protección que a la familia dispensaban las doctrinas del Movimiento, "teniendo en cuenta que los hijos constituyen el mejor caudal de las naciones".

A continuación se hizo entrega de los títulos de los Premios de 1.000 pesetas a los interesados con un vale para suministro extraordinario, que los premiados agradecieron con emoción.

Lérida.—presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial, se procedió a la entrega de los Premios Provinciales de Natalidad correspondientes al año 1943. Asistieron gran número de Autoridades militares, civiles y del Movimiento y representaciones de todos los sectores sociales de la ciudad. El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció, con tal motivo, unas frases, en las que expuso los fundamentos legales del acto que se celebraba y reseñó los matrimonios objeto de los Premios en el presente Concurso.

Acto seguido, la primera Autoridad civil, en vibrantes palabras, puso de relieve la influencia social que determinadas teorías acarrearían actualmente a las familias, degradándolas en forma inconcebible. En contraposición, la doctrina del Movimiento proclama la dignidad de la familia, recuerda el carácter sacramental de la misma y promueve la legislación social necesaria para darle garantía y prestarle ayuda.

Momentos después se hizo entrega de los Premios a los matrimonios beneficiados, y con ello terminó el acto cristiano y lleno de fervor racional-sindicalista.

Logroño.—El día 18, en el Salón de Actos de la Delegación de Sindicatos, con asistencia de las Autoridades y Jerarquías, se entregaron los Premios a la Natalidad. El Jefe de Servicios leyó unas cuartillas explicando la labor del Instituto. El Sr. Gobernador civil hizo entrega personal de los Diplomas, y en sencillas palabras puso de manifiesto la significación del acto. Los matrimonios favorecidos expresaron su agradecimiento al Caudillo y a la Dirección del Instituto.

Lugo.—En el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial, en un sencillo acto, presidido por el Gobernador civil interino, se procedió al reparto de los Premios de Natalidad correspondientes a esta provincia.

Con tal motivo se pronunciaron discursos por el Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Delegado del Trabajo de la provincia, procediéndose, a continuación, a la entrega de los Premios a los matrimonios beneficiarios.

Málaga.—En el local de la Delegación se ha celebrado el día 18, en un solemne acto, la entrega de los Premios a la Natalidad.

Presidieron las Autoridades y Jerarquías provinciales.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión expuso cómo la política social de nuestro Caudillo iba dando plena efectividad a las admirables Encíclicas *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*.

A continuación se procedió al reparto de los Premios a los beneficiarios, quienes enviaron su reconocimiento a la Caja Nacional y su adhesión al Caudillo.

Murcia.—Con asistencia de diversas Autoridades locales y provinciales y en los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, se celebró la solemne entrega de los Premios a la Natalidad de 1943. El Delegado del Instituto Nacional de Previsión dió lectura a unas expresivas cuartillas, en que resumió la protección que el nuevo Estado español dispensa a la familia a través de numerosas legislaciones sociales dictadas en favor de la misma.

A continuación se procedió al reparto de los Premios.

Navarra.—El acto de entrega de los Premios a la Natalidad se celebró en los locales del Gobierno civil de la provincia, asistiendo al mismo todas las Autoridades del Estado, locales y provinciales, así como las Jerarquías del Partido.

El Sr. Gobernador civil, en elocuentes palabras, exaltó la significación del acto, inspirado en el más puro sentido religioso que preside la política del nuevo Estado, destacando la actuación de la C. N. S. F. Seguidamente se procedió a la entrega de los Premios a los beneficiarios del presente Concurso.

Orense.—En el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil y demás Autoridades militares, civiles y sindicales de la provincia, se procedió al reparto de los Premios a la Natalidad correspondientes a esta provincia.

En primer lugar, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión glosó la política familiar desarrollada por el Estado español.

La primera Autoridad civil procedió a la entrega de los Diplomas a los matrimonios beneficiados, felicitándoles efusivamente y pronunciando breves palabras de exaltación de la familia española, profundamente cristiana.

Oviedo.—En el Salón de Actos de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se verificó la entrega de los Premios a la Natalidad, con asistencia de las Autoridades y Jerarquías provinciales. Presidió el acto el Excmo. Sr. Gobernador civil, y, en el mismo, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión explicó el alcance espiritual y patriótico que allí les reunía. Le siguió en el uso de la palabra el Delegado provincial de Educación Popular, que ensalzó la política social de nuestro Movimiento y la labor que desarrollaban las Instituciones de Previsión.

A continuación, la primera Autoridad civil entregó a los premiados los Diplomas y las correspondientes cantidades, así como un Préstamo Nupcial a un matrimonio recién constituido.

Palencia.—En el Salón de Actos del Ayuntamiento se celebró un acto solemne y austero para entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad. Asistieron Autoridades civiles y militares y representación de la Autoridad eclesiástica y Jerarquías del Movimiento.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció un breve discurso exaltando la labor legislativa del nuevo Estado, poniendo de relieve la Obra que desarrolla la Caja Nacional de Subsidios Familiares para cumplimiento de estos fines de la política social del Movimiento.

El representante de la Autoridad eclesiástica entregó los Premios a los beneficiarios.

Palmas (Las).—El día 18 se ha celebrado con toda solemnidad la entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad, con asistencia de las Autoridades.

Pontevedra.—En las Oficinas de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, y con asistencia de las Autoridades y Jerarquías del Movimiento, se celebró el reparto de los Premios a la Natalidad del presente Concurso de 1943. Con tal motivo, el Jefe de Servicios de la Caja Nacional de Subsidios Familiares pronunció breves palabras, en que expuso la significación del acto, haciendo resaltar la decidida protección que a la familia presta el nuevo Estado,

en especial a través de la labor encomendada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares del Instituto Nacional de Previsión.

Salamanca.—En los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se verificó, el día 31 de marzo, la ceremonia de entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad, con asistencia de representaciones de las Autoridades locales militares, civiles y del Movimiento.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció breves palabras, explicando la significación del acto y la obra que realiza la Caja Nacional de Subsidios Familiares en esta rama especial de los Premios a la Natalidad.

A continuación, el Excmo. Sr. Gobernador militar de la Plaza, que presidía, dirigió sentidas frases a los presentes, elogiando las Instituciones protectoras de la familia, “que son honra de la legislación patria”, felicitando a los beneficiarios a quienes hizo entrega de los Premios y Diplomas.

Santa Cruz de Tenerife.—El día 18 se ha celebrado, en el Salón de Actos del Gobierno civil, la solemne entrega de los Premios a la Natalidad. Presidió el Sr. Gobernador civil, quien enalteció la Obra, que hace realidad los postulados del Fuero del Trabajo y las consignas del Caudillo. Asistieron todas las Autoridades civiles y militares y las Jerarquías del Movimiento y Organización Sindical.

Santander.—El día 18, en el pueblo de Santiurde de Toranzo, residencia del matrimonio premiado, en el presente Concurso de Premios a la Natalidad, se verificó un sencillo acto para proceder a la entrega del correspondiente Premio.

Asistió el Jefe provincial del Movimiento y Gobernador civil, a quien acompañaba el Delegado del Instituto Nacional de Previsión. En dicho acto pronunció breves palabras de salutación el Alcalde de la localidad, haciendo seguidamente uso de la palabra el Delegado del Instituto Nacional de Previsión. Resaltó la labor social de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y demás Seguros sociales del Instituto, y felicitó al matrimonio galardonado. A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Gobernador civil, que ensalzó la política demográfica del Caudillo. El acto resultó pleno de fervor nacional-sindicalista.

En el mismo día, y en el pueblo de San Román de la Llanilla, se celebró un acto similar, si bien no revistió las características del anteriormente descrito, por haberse dado la triste circunstancia de haber fallecido, en el mismo día, un familiar del matrimonio objeto del homenaje.

Segovia.—El día 18, con asistencia de las Autoridades locales, se celebró el acto de homenaje y entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad, en el Palacio Episcopal, y con asistencia de la primera

Autoridad eclesiástica de la provincia, Excmo. Sr. Gobernador militar, Jefe provincial del Movimiento y demás Autoridades provinciales. El Prelado, al hacer la donación, les dirigió paternales palabras felicitándoles, exaltando a la familia cristiana.

Sevilla.—En el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial se celebró la solemne entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad. Con ocasión de la apertura de las Cortes Españolas, estaban ausentes las primeras Autoridades civiles y locales de la provincia, que fueron debidamente representadas, y bajo su presidencia se procedió a la referida entrega.

En el mismo acto, y para darle mayor realce, se efectuó la donación de ocho Préstamos de Nupcialidad, concedidos a otros tantos prestatarios que habían celebrado su enlace en el día anterior.

Soria.—En el solemne acto realizado en la Delegación para entrega de los Premios a la Natalidad de esta provincia asistieron las Autoridades locales y las Jerarquías del Movimiento y Organización Sindical. La representación eclesiástica, así como el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, pronunciaron, con tal motivo, palabras relativas al acto que se celebraba.

Tarragona.—Con asistencia de las primeras Autoridades civiles y militares de la provincia se procedió a la entrega de los Premios Provinciales a la Natalidad.

Inició el acto el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, quien explicó la naturaleza y origen de estos Concursos y presentó a los matrimonios galardonados en el presente año.

Seguidamente hizo uso de la palabra la Autoridad que presidía, quien destacó la importancia de la familia, tanto desde el punto de vista religioso como en el patriótico, que lleva a todos los pueblos a procurar una protección adecuada a la misma: labor que hoy realiza la España Nacional-Sindicalista, bajo el impulso de su Caudillo, de una manera plena y eficaz al desarrollar los postulados del Fuero del Trabajo. Finalizadas estas palabras, el beneficiario, por el concepto de mayor número de hijos vivos, D. Angel Santiesteban, expresó, con frases de profundo agradecimiento, su decisión de poner todos sus hijos al servicio de Dios y de España.

Acto seguido se entregaron los Diplomas y cantidades en metálico objeto de los Premios, obsequiándose a todos los asistentes con un vino de honor.

Teruel.—En el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y otras Autoridades provinciales, tuvo lugar la ceremonia de entrega a los matrimonios beneficiarios, en el Concurso de 1943, de los Diplomas y cantidades objeto de los mismos.

En el acto, el Sr. Administrador Apostólico de la Diócesis enalteció la política familiar del nuevo Estado, que, con su nueva legislación social, protegía y ensalzaba a la familia cristiana.

Toledo.—En los locales de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se repartieron los Premios a la Natalidad del presente año.

El Delegado provincial del mismo expuso la labor del Caudillo en materia de protección a la familia, y recordó cómo el año pasado habían recibido los Premios los beneficiarios de la provincia de Toledo directamente del Caudillo.

Valencia.—En el Salón de Actos de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión fueron entregados, en la mañana del día 18, los Premios a la Natalidad correspondientes a esta provincia. Presidió el Capitán general de la región, acompañado del Gobernador civil, de un Concejal, en representación del Sr. Alcalde de la Ciudad, y demás Autoridades provinciales.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció breves palabras de salutación y glosó los postulados del Fuero del Trabajo, que se iban haciendo realidad por medio de la legislación esencial y complementaria del Régimen Nacional de Subsidios Familiares.

Entregó los Premios la primera Autoridad militar, quien seguidamente expuso las características del acto, que, a pesar de su sencillez, eran de gran trascendencia, por significar “la rotunda rectificación a las doctrinas que prevalecieron a partir de abril de 1931, en las que se negaba a Dios, a la Familia y a la solidaridad familiar y el culto a la Patria”, frente a la cual, por voluntad de nuestro Caudillo, se ha impuesto una enérgica acción social, entre la que se destacan “los Premios a la Natalidad y el Régimen de Préstamos a los forjadores de un hogar, con lo que se asegura a la Patria multiplicidad de ciudadanos que le dediquen brazos, inteligencias, unidad sentimental y disciplina en los servicios”.

En este mismo acto se hizo entrega de los Préstamos a la Nupcialidad, siendo obsequiados los asistentes con un vino de honor.

Valladolid.—En el despacho del Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión se procedió a la entrega de los Premios Provinciales del presente Concurso. Presidió el acto un representante del Capitán general de la región, juntamente con el Presidente de la Diputación y el Alcalde accidental. Asistieron otras Autoridades y Jerarquías del Movimiento.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión pronunció breves palabras haciendo resaltar la significación de la familia antes y después de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, tras lo cual, el representante de la primera Autoridad civil hizo entrega de los Premios a los adjudicatarios.

Vizcaya.—El día 31 de marzo se celebró en Vizcaya el reparto de

los Premios a la Natalidad. Se efectuó éste en el despacho del Excentísimo Sr. Gobernador civil, presentes las demás Autoridades civiles, militares y Jerarquías de la provincia. El Delegado del Instituto Nacional de Previsión expresó la significación que estos premios tenían, dentro de la política social del nuevo Estado, y cómo la labor que desarrollaba la C. N. S. F. hacía realidad los postulados del Fuero del Trabajo.

A continuación, la primera Autoridad civil hizo entrega de los Diplomas a los agraciados, teniendo para los mismos palabras de salutación y afecto.

Zamora.—En el despacho de la primera Autoridad civil se celebró el acto de entrega de los Premios a la Natalidad de esta provincia.

El Delegado del Instituto Nacional de Previsión expuso la labor que el Estado realiza para proporcionar a los trabajadores y a sus familias la vida moral y digna que dicta el Fuero del Trabajo, explicando sucintamente las disposiciones creadoras de los Premios a la Natalidad.

Concluyó el acto con la entrega, a los beneficiarios, de los Diplomas y cantidades objeto de los mismos, por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Zaragoza.—El día 18 se ha celebrado la entrega de los Premios a la Natalidad, con asistencia de las Autoridades y Jerarquías del Movimiento.

C). — Beneficiarios del Tercer Concurso de Premios a la Natalidad.

Premios Nacionales.—Dolores Ruiz-Canela Montaña (*Sevilla*). Ha tenido 23 hijos.—Miguel Unzu Got. (*Navarra*). Tiene 17 hijos.

Premios Provinciales.—*Alava*.—Pedro Urcelay y Garay. Ha tenido 15 hijos.—Felipe Pesos y Cebadúa. Tiene 11 hijos.

Albacete.—Magdalena Verdú del Barco. Ha tenido 14 hijos.—Juan Ríos Valenciano. Tiene 14 hijos.

Alicante.—Diego Such Ivorra. Ha tenido 15 hijos.—Francisco Mahiques Sentí. Tiene 10 hijos.

Almería.—Manuel Gallardo Gallardo. Ha tenido 16 hijos.—Enrique Górriz Fenoy. Tiene 12 hijos.

Ávila.—Demetrio Núñez Rodríguez. Ha tenido 16 hijos.—Segundo Durán Fernández. Tiene 11 hijos.

Badajoz.—Manuel Trejo Ferro. Ha tenido 16 hijos.—Santiago Martínez Varela. Tiene 12 hijos.

Baleares.—Rafael Sampol Lladó. Ha tenido 14 hijos.—Jaime Marqués Monjó. Tiene 12 hijos.

Barcelona.—Carmen Fructuoso Martínez. Ha tenido 22 hijos.—Ángel Estrada Gutiérrez. Tiene 13 hijos.

Burgos.—Venancio Longo González. Ha tenido 21 hijos.—Idelio Ortega Bohada. Tiene 16 hijos.

Cáceres.—Zoe Gordo Macías. Ha tenido 17 hijos.—Alberto Canales Prieto. Tiene 11 hijos.

Cádiz.—María Tocino Díaz. Ha tenido 19 hijos.—José Ponce Boinilla. Tiene 13 hijos.

Castellón.—Narciso Pena Puig. Ha tenido 13 hijos.—Guillermo Franch Broch. Tiene 9 hijos.

Ciudad Real.—Jesús Villar Hernández. Ha tenido 20 hijos.—Ambrosio Dorado Caja. Tiene 12 hijos.

Córdoba.—Indalecio Rosales Fuentes. Ha tenido 20 hijos.—Antonio Camino Marín. Tiene 13 hijos.

Coruña.—Florentina Corral. Ha tenido 18 hijos.—Inocencio Pomar Sesto. Tiene 15 hijos.

Cuenca.—Hilario Herráiz Arcos. Ha tenido 18 hijos.—Domingo Rincón Oreno. Tiene 10 hijos.

Gerona.—Trinidad Matas Bufill. Ha tenido 19 hijos.—Miguel Vidal Planas. Tiene 11 hijos.

Granada.—Nieves Ezquerro Pérez. Ha tenido 17 hijos.—Antonio Pérez Malagón. Tiene 15 hijos.

Guadalajara.—Matilde Barriopedro Corral. Ha tenido 17 hijos.—Antonio Manzano Gailor. Tiene 9 hijos.

Guipúzcoa.—Francisco Berístain Echevarri. Ha tenido 16 hijos.—Antonio M. Oyarzábal Oyarzábal. Tiene 14 hijos.

Huelva.—Purificación Hernández Cerezó. Ha tenido 14 hijos.—Agustín Cordero González. Tiene 10 hijos.

Huesca.—Francisco Ciprés Bolea. Ha tenido 17 hijos.—José Pardina Prior. Tiene 12 hijos.

Jaén.—Juan Lorenzo Guzmán Gómez. Ha tenido 16 hijos.—Cosme Ureña Molina. Tiene 12 hijos.

León.—Angel Álvarez Rodríguez. Ha tenido 17 hijos.—Manuel Amigo Fernández. Tiene 12 hijos.

Lérida.—Pedro Capdosilla Llobet. Ha tenido 13 hijos.—José Vallvordá Martí. Tiene 10 hijos.

Logroño.—Antonio Amilburu López. Ha tenido 18 hijos.—Pascual Gutiérrez Cañas. Tiene 11 hijos.

Lugo.—José Felpeto Folgueira. Ha tenido 21 hijos.—Luis Arias Torres. Tiene 14 hijos.

Madrid.—Antonio García Blásquez. Ha tenido 20 hijos.—Jorge Aguirre y Oláiz. Tiene 15 hijos.

Málaga.—Juan García Borrego. Ha tenido 18 hijos.—José García Pelayo Trevilla. Tiene 12 hijos.

Murcia.—Agustín Díaz Ros. Ha tenido 16 hijos.—Juan Abellán Carrilero. Tiene 11 hijos.

Navarra.—Bonifacio Sáinz Martínez. Ha tenido 17 hijos.—Augusto Alvarez Gastón. Tiene 13 hijos.

Orense.—Cándido Caneiro Pérez. Ha tenido 19 hijos.—Francisco González Lorenzo. Tiene 16 hijos.

Oviedo.—María Fernández Díaz. Ha tenido 20 hijos.—Ramón Batalla Bustillo. Tiene 15 hijos.

Palencia.—Mariano Gutiez Paredes. Ha tenido 17 hijos.—Melchora Díaz Orgaz. Tiene 11 hijos.

Palmas (Las).—José Vega Ríos. Ha tenido 19 hijos.—Manuel Peña Sánchez. Tiene 15 hijos.

Pontevedra.—Lucía Daponte Miguel. Ha tenido 17 hijos.—Perfecta Costas González. Tiene 12 hijos.

Salamanca.—Teófilo Alonso Rodríguez. Ha tenido 17 hijos.—Francisco Galán García. Tiene 13 hijos.

Santa Cruz de Tenerife.—Toribio Palenzuela González. Ha tenido 17 hijos. José Peña Hernández. Tiene 16 hijos.

Santander.—Juan Arabaolaza Galdós. Ha tenido 21 hijos.—Eulogio González Martínez. Tiene 14 hijos.

Segovia.—María Pedrazuela Sastre. Ha tenido 19 hijos.—Antonio Martín Soldevilla. Tiene 14 hijos.

Sevilla.—Manuel Cardona Arteaga. Ha tenido 21 hijos.—José Quintana Pérez. Tiene 13 hijos.

Soria.—Benjamín Bravo del Cura. Ha tenido 17 hijos.—Tomás Pascual Sanz. Tiene 10 hijos.

Tarragona.—Angel Santiesteban Vivar. Ha tenido 14 hijos.—Juan Iborra Miguel. Tiene 10 hijos.

Teruel.—Anselmo Catalán Andrés. Ha tenido 15 hijos.—Clemente Martín Herrero. Tiene 12 hijos.

Toledo.—José Alonso Gómez. Ha tenido 18 hijos.—Angel Aguado Miguel. Tiene 11 hijos.

Valencia.—Rafael Martínez Pardo. Ha tenido 16 hijos.—Alberto Miguel Benedicto. Tiene 12 hijos.

Valladolid.—Emérita Marcos Alvarez. Ha tenido 20 hijos.—Julían Otero Cuéllar. Tiene 12 hijos.

Vizcaya.—Demetrio Marañón y Arrónez. Ha tenido 16 hijos.—Francisco Azaola y Cariaga. Tiene 14 hijos.

Zamora.—Luisa Canilla Hernández-Elena. Ha tenido 16 hijos.—Darío Alonso Domínguez. Tiene 15 hijos.

Zaragoza.—Pedro Bonafonte Santo. Ha tenido 15 hijos.—Pablo Pérez Cisneros. Tiene 15 hijos.

Promedio de los resultados. El parte de operaciones correspondiente al mes de febrero de este año es el siguiente:

	Del mes:	Hasta fin del mes.
Cuotas por Empresa	116,102	143,532
— asegurado.....	16,245	18,402
— subsidiado.....	58,293	76,434
— beneficiario.....	19,486	26,082
Subsidio por subsidiado.....	45,660	46,419
— beneficiario.....	15,263	15,839
Asegurado por Empresa.....	7,146	7,799
Subsidiados —	1,991	1,877
Asegurados por subsidiado.....	3,588	4,153
Beneficiarios por Empresa.....	5,958	5,503
— asegurado.....	6,595	6,705
— subsidiado.....	2,991	2,930

Jurisprudencia. ¿DEBEN ABONARSE CUOTAS DE SUBSIDIO FAMILIAR POR LOS PLUSES DE CARGAS FAMILIARES ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA SIDERO-METALÚRGICA O EN OTRAS REGLAMENTACIONES?—Por lo que respecta al caso concreto de la industria sidero-metalúrgica, el plus de cargas familiares queda sujeto a la liquidación de los Seguros sociales, pues no se trata de percepción eventual transitoria ni extraordinaria, sino de un beneficio normal acumulable al salario del interesado, a efectos de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, a que se remite el art. 27 del correspondiente Régimen de Subsidios familiares de 20 de octubre de 1938. Así, pues, en el caso concreto de referencia y en el de todos los similares en que los pluses por cargas de familia tengan el carácter de concesión normal, su importe será gravado, a efectos de la detracción de cuotas para el Régimen de Subsidios familiares.

Ahora bien: en alguna reglamentación especial se han consignado ciertos pluses familiares, fundamentados en la anormalidad de las circunstancias presentes, que influyen en el agravamiento de las dificultades económicas de los trabajadores, condicionándose su subsistencia a la existencia de dichas especiales circunstancias. Es evidente que, en el caso de este enunciado, por la transitoriedad y anormalidad del beneficio, ha de estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de marzo de 1942, quedando excluidas de la consideración legal de salario.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 9 de enero de 1943.*)

¿PUEDE AFECTAR AL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR LA FECHA DE ABONO, POR LA EMPRESA, DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES?—La percepción del Subsidio se encuentra subordinada al instante en que, mérced al visado de la Declaración de

familia, se obtiene el reconocimiento administrativo de la condición de subsidiado, teniendo derecho al abono de las sumas correspondientes desde el día que fué asegurado en el Régimen, salvo el transcurso desde uno a otro momento del plazo prescriptorio establecido en el artículo 20 del Reglamento general de Subsidios familiares, sin que sea de apreciación, ni interese, que la entidad patronal se hallara o no al corriente en el pago de las cuotas reglamentarias por el tiempo a que se contrae la reclamación, y sin que sea de estimar la alegación de que, al no encontrarse asegurados en el Régimen y no se pagasen cuotas patronales, no podían ejercer sus derechos, ya que ello en nada es imputable a los Organismos gestores, sino a la entidad patronal infractora, por lo que queda expedito a los peticionarios usar el derecho que les concede el art. 57 del Reglamento citado de 20 de octubre de 1938.— (*Resolución de la Dirección General de Previsión de 3 de marzo de 1943.*)

OBLIGACIÓN DE ABONAR CUOTAS POR SUELDOS DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y NATURALEZA DEL IO POR 100 DE RECARGO POR DEMORA.—En numerosas ocasiones ha sido declarado por esta Dirección General, no como interpretación de la Ley de Subsidio familiar, cuya claridad no necesita exégesis de ninguna clase, sino como imperativo cumplimiento de sus terminantes preceptos, que las personas que forman el Consejo de Administración de las Sociedades anónimas son, exclusivamente a efectos de Subsidio familiar, trabajadores por cuenta de la Empresa, porque, sin género alguno de dudas, la Sociedad es un ente jurídico distinto de los Consejeros, ya que éstos son elegidos por la entidad, están sujetos a darle cuenta de su gestión y son amovibles y responsables; y como, además, ejercen una actividad que redunde en provecho del ser social, se dan todas las características de la relación laboral, esto es, dependencia, responsabilidad y ejercicio de actividad personal al servicio de otra personalidad. De estas razones de hecho y de derecho se deduce, en aplicación literal y estricta del párrafo 2.º de la base 1.ª de la Ley de 18 de julio de 1938, que los Consejeros, cualquiera que sea la índole de su labor y la forma y cuantía de su remuneración, son sujetos de Subsidio familiar, sin que los razonamientos del recurso afecten en nada a esta única solución, compatible con el cumplimiento de la Ley, porque afirmar que los Consejeros son patronos es confundir a la Sociedad, entidad jurídica independiente y perfecta, con sus representantes o mandatarios, y sostener que todos los accionistas pueden representar a la Empresa, es involucrar los conceptos de capacidad para ejercer un cargo, con su ejercicio real, o, lo que es lo mismo, la potencia con el acto, error notorio del recurso que lo invalida, lo mismo que la alegación de que la Ley de Accidentes del trabajo es la única generadora que las definiciones de patrono y obrero, porque es evidente que después de aquella Ley se ha promulgado la de Subsidio, que, por servir finalidad distinta y más amplia, define de otro modo al trabajador y al empresario, según

se expuso antes. La pretendida confusión de las cuotas patronal y obrera de que trata el recurso no tiene el menor fundamento, pues es obvio que, siendo el empresario la Sociedad, con personalidad perfectamente definida y distinta de la de cada uno de los Consejeros que la sirven, la cuota patronal la satisface la primera, y la obrera cada uno de los segundos, detrayéndola de retribuciones respectivas, como se viene haciendo sin la menor dificultad.

El pago de demora no es una penalidad, sino una exigencia reglamentaria, fijada sin excepciones en el art. 60 del Reglamento de Subsidio familiar, por lo cual tampoco se puede apreciar este extremo de la alzada.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 6 de marzo de 1943.*)

COMPATIBILIDAD DEL SUBSIDIO DE VIJUEZ CON CIERTAS PENSIONES.—El art. 3.º, apartado 4.º de la Orden de 11 de junio de 1941 exige, para poder percibir los beneficios de la rama de vijez, no disfrutar pensión de vijez u orfandad del Estado, Corporaciones o entidades oficiales o particulares, debiendo interpretarse en el sentido de no estar comprendidos en la incompatibilidad señalada las Asociaciones benéficas, Montepíos o Mutualidades que conceden beneficios a base de aportaciones hechas por los obreros para asegurarse mejoras voluntarias de pensión, compatibles en todo caso con el Régimen de Subsidio de vejez, como asimismo el de vijez.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 8 de marzo de 1943.*)

Jurisprudencia
sobre exacción
de cuota sin-
dical.

Entidades a las que se ha concedido la exención de cuota sindical de Empresa por la Delegación Nacional de Sindicatos, debiendo ingresar la cuota de productor por los empleados que carezcan de la condición de funcionarios públicos:

Central Reguladora del Mercado de Huevos de Murcia.—(*Resolución de 17 de agosto de 1942.*)

Colegios Oficiales.—(*Resolución de 17 de agosto de 1942.*)

Comisaría de Abastecimientos y Transportes.—(*Resolución de 17 de agosto de 1942.*)

Comisión Consultiva de las Cajas Generales de Ahorro.—(*Resolución de 17 de agosto de 1942.*)

Colegio Oficial de Practicantes.—(*Resolución de 17 de agosto de 1942.*)

Comisaría de Carburantes Líquidos.—(*Resolución de 20 de agosto de 1942.*)

Servicio de la Sericicultura de Murcia dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—(*Resolución de 20 de agosto de 1942.*)

Servicio Nacional del Trigo.—(*Resolución de 18 de junio de 1942.*)

Fundación Benéfica "Juan Clerch".—(*Resolución de 7 de agosto de 1942.*)

Montepío Marítimo Nacional. — (*Resolución de 28 de julio de 1942.*)

Cámara Minera de Huelva.—(*Resolución de 28 de agosto de 1942.*)

Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid.—(*Resolución de 28 de agosto de 1942.*)

Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria.—(*Resolución de 16 de septiembre de 1942.*)

Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza.—(*Resolución de 17 de septiembre de 1942.*)

Comisión Reguladora de Productos Pétreos.—(*Resolución de 17 de septiembre de 1942.*)

Préstamos de
nupcialidad
concedidos.

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión el préstamo de nupcialidad. Dicha relación se refiere al concurso celebrado durante el mes de marzo de este año:

A L A V A

Benito Reñones Ascarza
Luis Uralde López de Ulívarri.

Manuel Alfonso Pañdávila.

A L B A C E T E

José Molina Moreno.
Juan Sánchez Gómez.
Fernando Alfaro Toboso.
Juan Monsaivo Vergara.

Antonio Torosa Rubio.
José Cabeza Ramírez.
Valeriano González Moreno.

A L I C A N T E

Ramón Segarra Baeza.
Antonio Vilella García.
José Encinas Pareja.
Francisco Cortés Blasco.
José Rubio Lozano.
José Sánchez Haro.

José Juan Fernández.
Andrea Albaladejo Sáez.
María Dolores Cerdá Puche.
Remedios Sogorb Hurtado.
Teresa García Santonja.
Irene Sofbés Alemañy.

A L M E R I A

Manuel Romera Santisteban.
Emilio García Sánchez.
Simón Hernández Lozano.

José Puerta Galdeano.
Fernando Valdivia Hernández.
Pedro Valdivia Sánchez.

Francisco Miralle Doncell.
Juan Martínez García.
Francisco Hernández de Haro,
José Montoya Maldonado.
Rafael Aguilera Vargas.
Luis Villas Iquiño.
Julián Cortés García.
Julio López Casado.
Manuel López Delgado.
José Navarro Vargas.
Rafael Muñoz del Pozo Pérez.

Francisco Gómez García.
Antonio Pínillos Andrés.
Francisco González Martín.
Marcelino Ruiz Ramírez.
Rafael González Idáñez.
Diego Navarro Cervantes.
Francisco Fernández Martín.
María Carmona Gómez.
Enriqueta Céspedes Ibáñez.
María Jiménez Lloris.

A V I L A

Frutos Angel Eree Pérez.
Félix Ramón Martín Soto.

Aureliano Prieto Martín.
José María Martín Camarzana.

B A D A J O Z

Asensio Correa Lanchazo.
Daniel Lozano González.
Ramón Parra Vera.
Tomás Gamero Muñoz.
Gabriel Muñoz Sánchez.
Andrés Pérez Pérez.
Antonio Gómez Lozano.
Manuel González Fernández.
Manuel Cordero Maqueda.
Clemente Pajarón Manzano.
Alfonso Diestro Huertas.

Manuel Rivera Cabezas.
Francisco Aza Gil.
Antonio Leo Rosado.
Prudencio Merino Lechón.
José Cortés Huertas.
Marciano Guerra Bejarano.
Aurelio Chamorro Cordero.
Antonio Trenado Pereira.
Escolástica Valentina Parrón Valle.
María Ruiz Calderón.

B A L E A R E S

Vicente Ferrer Planells.
Pedro Oliver Valcanerás.
Sebastián Garriga Fuxá.
Gabriel Simó Pons.
Baldomero Gutiérrez Villaverde.

Pablo Compony Comas.
Catalina Coll Valcanerás.
Isabel Sampol Salas.
Francisco Comas Florit.

B A R C E L O N A

Joàquim Agulló Galí.
Ignacio Salinas Lacuna.
Pedro García Rodríguez.
Juan León Muñoz Vecina.
José Gracia Girabel.
Juan Lluch Pujol.
Manuel González Babio.
Juan Cuadras Musoy.
Francisco Pascual Sardá.

Ramón Ruiz Lozano.
Manuel Cárceles Clemente.
Vicente Prades Plá.
Remigio Sandoval Arroyo.
Juan Flores Canseco.
Braulio Moreno González.
Jesús Lasheras Cuartero.
Miguel Jiménez Sánchez.
Javier Pérez Mejuto.

José Félix Gracia Falcón.
Fernando González Luna.
Rafael Bello Morisco.
Manuel González Marcó.
Ramón Martín Machado.
Antonio Vallejo Méndez.
Vicente Cordero Prada.
Salvador Arnau Buyé.
Carmelo Sánchez Lozano.
José Jiménez Sanleandro.
Luis Ortiz Font.
Benito Soto Alcázar.
José Barceló Navarro.
M.^a Clara Ferrer García de Quesada.

Carmen Sancho Mesaguer.
Elvira Genís Dellá.
Virtudes Chamenade Ortín.
Concepción Martínez Roncero.
Aurora Raimundi Ortega.
María García Pardo.
Mercedes Ots Peris.
Lucía Guitart Juncá.
Rosalia Pastor Fernández.
Raimunda Pagés Torrent.
Remedios Mora Pérez.
Dolores Mollá Solé.
Josefa José Ferrán.
María González García.

B U R G O S

Gaudencio Paúl Barriuso.

C A C E R E S

José Sáez Navarro.
Andrés Dionisio Salgado.
Lorenzo Márquez Márquez.
Alfonso Cambero Jiménez.
Valentín Cambero López.
José Ucedo Fernández.

Anacleto Rumbo Vega.
Julián Martín Mijarra.
Antonio Fernández Iglesias.
Eutimio Fernández Bernabé.
Antonia Cambero Vázquez.
Juana Pueyo Jimena.

C A D I Z

José Gavira Castillo.
Gonzalo Meléndez Carrasco.
Manuel Picardo Corea.
Luis Hernández Calvario.
José Pérez González.
Bernardo Hermoso Alonso.
Francisco Lagares Gómez.
Miguel Vázquez Gutiérrez.
José Santos Garibaldo.

María Sánchez Marchante.
Ana María Carlos Vázquez.
Victoria Pérez Pasamar.
Carmen Rodríguez Fernández.
Mercedes Castro Luna.
María Castilla Abadía.
Encarnación Vargas Machuca y Vargas Machuca.
Isabel Ortiz Sánchez.

C A S T E L L O N

Eliseo Feijóo García.
Severo Foronda Marco.

Joquín Rochera Falomir.

C I U D A D R E A L

Francisco Muñoz Escudero.
Antonio Mena Mata.
Cándido Guerrero Espinosa.

Ladislao López Boiza.
Antonio Cano Cárdenas.
Juan Manuel Laguna Gómez.

Jacinto Castellano Pizarro.
Antonio Calderón de la Barca Vázquez.
Faustino Romero Benito.
Antonio Díaz Muñoz.
Francisco García Gil.

Julián Galindo López.
Gregorio Carrasco Vera.
Máximo Muñoz Peña.
Felipe Castellano Viñas.
Eulogio Blanco Pastor.

C O R D O B A

Francisco Arroyo Córdova.
José Roldán Muñoz.
Cristino Barba Bujalance.
Rafael Lozano Avila.
Rafael Román Varó Arroyo.
Antonio Alamos Beato.
Rafael Pérez Muñoz.
Manuel Esteban Cabello.
Rafael de la Haba Almagro.
Luis Olmo Castillo.

Manuel Ferrer Sánchez.
Dolores Berlanga Castro.
Francisca Jiménez Garzón.
Rosario González Pérez.
Visitación Alvarez Serrano.
Francisca Rojano Roldán.
Rosario Arteaga Perea.
Candelaria Varó Delgado.
Matilde Sánchez González.
Antonia Molina Perailes.

C O R U Ñ A (L A)

Constante Rodríguez Fariña.
Francisco Vieira Fernández.
Luis Gorgozo Arnáiz.
Manuel Mariño de la Fuente.
Carlos Frade Rojí.
Luis Seoane Gallardo.
Manuel Martínez Carro.
Antonio Maijide Tarrío.
José Bello Aller.
Valentín Guldris Rodríguez.

Manuel Meilán Porto.
Alfonso Alvarez Rivas.
José Galán Fernández.
Manuel Losada Castro.
Alicia Iglesias Ojanguren.
Luisa López Suárez.
Isabel Porto López.
Emilia Patiño Fernández.
Dolores Cancela Gómez.

C U E N C A

Quintiliano Rubianes Ayllón.

Concepción Lorente Palomiró.

G E R O N A

Juan Solá Casellas.
Octavio Navarro Ponce.
Juan Avila Martín.
Jesús Romero Montealegre.

Domingo Roca Soler.
Juan Sorroche Martínez.
Enriqueta Roca Delpech.
Carmen Peracaula Ribas.

G R A N A D A

Francisco de la Plata Piñanes.
Antonio Ortega Montero.
Miguel Martínez López.

Santiago Cervera Morales.
Rafael Aguilera Jiménez.
José Fernández Cara.

Fernando Isidro Gómez Sánchez.
Antonio José Ramón Vázquez.
Miguel Francisco Callejas Ruiz.
Francisco Codina Ruiz.
Juan Perea Alvarez.
José María Limones Montes.

Luis Malagón Carmona.
María Concepción Dolores Esteban
Cuines.
Primitiva Ortega Ruiz.
María Carmona Pérez.

GUIPUZCOA

Juan Oliveros Naranjo.
Alejo Zubizarreta Elosu.
Angel Uláyar Zaco.

Carlos Soreasu Basurco.
Pilar Arzac Olaizola.
Felisa Arebadillo Fernán.

HUELVA

José Caballero Sánchez.
José Coronel Barroso.
Eduardo Paramio Gómez.
Juan Bernal Carrillo.
Francisco García González.
Eduardo Molina Romero.
Carlos Cárdenas Serrano.
José Escobar Vázquez.
Antonio García Maestre.
Mariano López Cazorla.

Rafael Fernández Ramos.
Francisco Márquez Roperó.
Miguel Salas Guerrero.
Tomás Urbano Cívico.
Miguel Fernández López.
Orencio Arias Terriza.
Fernando Verdún Rodríguez.
Carmen Reyes Núñez.
Rosario Galiañi García.
María Dolores Mafé Roldán.

HUESCA

Antonio Larrey Anoro.

José Franco Alós.

JAEN

Dimas López Romel.
Juan Miguel Cruz Cejudo.
Juan Villanueva Cruz.
Manuel Torres Liébana.
Francisco Calvo Patón.
Ignacio Villar Pérez.
Juan Antonio Herrero Barea.
Rafael Valenzuela Barranco.

Juan Antonio Ruiz Cortés.
Pedro José Moreno Juárez.
Carimen Amador Cámara.
Manuela Serrano Medina.
Elvira Cuevas Castellanos.
Encarnación Coca de la Torre.
María Martínez Jorquera

LEON

José Antonio García Sánchez.
Félix Alonso Castro.
José Alonso Bernardo.

Luis del Río del Río.
Angel Redondo Redondo.

L E R I D A

Alfredo Laso de la Vega Sáinz.
Justo Callén Baches.

Lorenzo Espinal Trepas.

L O G R O Ñ O

Alejandro Sánchez Casado.
Rogelio Casero Luna.
Pedro Grijalba Muñoz.

Vicenta García Rodríguez.
Angeles Rey Fernández.

L U G O

Hilario Pampín Rey.
José Gómez Alvarez.

Eloína Díaz Valle.

M A D R I D

Francisco Fernández Martín
Urbano José Carrasco Araque.
Eugenio Fernández Domínguez.
Angel Fernández Gallardo.
Emilio López Valverde.
Joaquín Vallejo Hijano.
Santiago Crispulo Daza.
Manuel Castaño Nieto.
Luis Ayala Pérez.
Pedro Escobar Sanz.
José Bravo Gutiérrez.
Modesto Bojón Pérez.
Andrés Luis Arenas González.
Joaquín Ruiz García.
Luis Sánchez Oviedo.
Casimiro Fernández Lancho.
Victoriano Sotillo Peregrina.
Tomás Saldaña Ruiz.

Juan Muñoz Rebollo.
Antonio Eustasio Vaca López.
Eduardo González Calderón.
Ramón Lafuente Varela.
Luis Cepeda Morollón.
María de los Angeles Cañamares
Muñoz.
Victoria Gómez Carpintero.
Antonia Navarro Sanz.
Anunciación Enciso Chana.
Vicenta López Lorenzo.
Blasa González Jiménez.
Amalia Mejía del Campo.
Eloísa Quero Guzmán.
Mercedes Monar Rodríguez.
Antonia Moro Esteban.
Felisa Cordero Gómez

M A L A G A

Antonio Zúñiga Martínez.
Manuel Domingo Fernández Flores.
Manuel Ayllón Santana.
Rafael Gálvez Merino.
Francisco García Moreno.
Francisco Polo Lucena.
Guillermo Ortega Muñoz.
Joaquín Vega Marín.

Matías Muñoz Otero.
Manuel Mena Ortiz.
Juan Gélamos Quesada.
Federico Canalejos Velasco.
María Martín Molero.
Rosa Corpas Guarino.
María Mittas Gil.
Josefa Martín Jiménez.

MURCIA

Cristóbal Hernández Vidal.
Domingo Carrilero Molina.
Vicente García Carrasquilla.
Antonio Vidal Pascual.
Simón Cervantes Otón.
José Bernal Rodríguez.
Fernando Ruiz López.
José Antonio Noguera Coll.

Miguel Gracia Gallego.
Jesús Angel Ríos Rizo.
Salvador Díaz Bermejo.
María Vilar Buendía.
Rafaela García Ríos.
Encarnación Martínez Muñoz.
Clara Cano Molina.
Cataliná Sevilla Beltrán.

NAVARRA

Remigio Seco Lorenzo.
Aquilino Larrea Jubiza.
Bernardino de Carlos Abaurrea.
Jesús Jiménez Argaña.

José Cantero Mentaberri.
Carmen Angulo Guillén.
Caridad Jiménez Litago.

ORENSE

Jesús Lois.

Benito Losada Marquina.

OVIEDO

Vicente Aureliano González Fernández.
Olegario Alvarez Fernández.
Horacio Carbajal Torres.
Baldomero Blanco Fuego.
Benigno Díaz Suárez.
Demetrio Vega Lombardía.
Julio Rodríguez López.
Manuel García García.

Antonio Martínez Alonso.
Jesús García Blanco.
Fernando Zapico Martínez.
Josefa Cabal Sordo.
Magdalena Díaz Alvarez.
María Fernández de Langa Quiroga.
Rosario Parugues Acebal.
Nieves Alonso Alvarez.
Lila Iribelarrea Ardura.

PALENCIA

Faustino Sanz de la Roza.

Paulina García Caballero.

PALMAS (LAS)

Facundo Zamora Cabrera.
Antonio Martín Castillo.
Salvador del Pino Armas.
Rafael Zerpa Martínez.
Teodoro Navarro Viera.
Juan Calero Montesdeoca.
Ignacio Cabrera Robaina.
Manuel Barrameda Quintana.
Tomasá Ortega Morán.

Ramona Díaz Sosa.
Carmen Peña Hernández.
María Sosa Henríquez.
Dolores Santana Tejera.
María Jesús Martina Suárez Rivero.
Pino Sánchez Betancort.
Nicolasa del Rosario Manzano.
Antonia Socorro Melián.

P O N T E V E D R A

Edelmiro Iglesias García.
Rotilio Lorenzo Carrasco.
José García Paz.
Argimiro Rodal Rey.
Ramón Ruiz Outeiral.
Manuel Gándara Pombal.
José Pastoriza Sequeiros.
Segundo Rodríguez Paz.
Alfredo de Brito Ferreira.
Soledad González Rodríguez.
Teresa Simón Pérez.

Carmen Carolina Carballo.
Josefa González Canosa.
Amelia Paz Pérez.
Aurea Chapela Currás.
Peregrina González González.
Carmen Enriqueta Rodríguez Lago.
María Pintos Pereira.
Cándida Figueiras Bustos.
Mercedes Pérez Bouzada.
Herminia Brión Nimo.

S A L A M A N C A

Dionisio Iglesias Gómez.
Rafael Delgado Sánchez.
José Mellado Zapata.
Fermín García Martín.

Eloy Hernández Galache.
María Andrés García.
Ludivina Cea Román.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Felipe Ayala Rodríguez.
Pedro Celestino Martín Hernández.
Domingo Lemus Hernández.
Valeriano Peraza Rodríguez.
Manuel Díaz Rivero.
Antonio Hernández González.

Enriqueta Cabrera Rodríguez.
Carmen Pérez López.
Juana González Vargas.
María Santana Pérez.
María del Carmen Mascareño Moreno.

S A N T A N D E R

Jesús Piqueres Pellón.
Pedro Odriozola Olano.
Nicasio Teijeiro Martínez.
Jesús Arronte Abascal.

José Rives Venero.
Consuelo Muñoz Gómez.
Dolores Elvira Echazarreta López.
Josefa Navamuel Alonso.

S E G O V I A

Mariano Cebrián Carbonero.
Santos Muñoz García.

Angel de Frutos Mate.
Francisco Bermejo Arévalo

S E V I L L A

José Fernández Oliva.
Manuel Ordóñez de la Bastida.
Justo Barrera Romero.
Luis Macías Ponce.
Eduardo Estévez Rivera.
Manuel Ruiz Román.

Plácido Chazeta Garcés.
Antonio Rivero Rubio.
Pedro Díaz León.
Leocadio Martínez Hernández.
Juan Sánchez Rubio.
José María Cabello Cano.

Agustín Mellado Mendoza.
Manuel Rivas Carnerero.
Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Atanasio Marín Prado.
Antonio Márquez González.
Antonio Bohórquez Leal.
José Martín Mejías.
Enrique González Arenilla.
Francisco Guisado Campos.
Eugenia Pareja Rodríguez.

María Catalina Pinéda Reina.
Jerónima Alcántara González.
María Josefa García Ortega.
Dolores Sierra Palacio.
Carmen Romero Maya.
Pastora Márquez Gálvez.
Inés Hermoso Camacho.
Francisca Sota Jiménez.
Dolores Rojas Tirado.
Benita Flores Heredia.

T A R R A G O N A

Mnáuel Feloaga López.
Daniel González García.

José Pujol Alberich.
María de la Cinta Cid Pifana.

T E R U E L

Jesús Esteban Nadal.

Rosario Muñoz Galve.

T O L E D O

José Villaverde Urefia.
Isidoro Garrido Gómez.
Juan Mochales Sánchez.
Pedro del Castillo Chuvieco.
Andrés Torres González.
Feliciano Olmedo Díaz.

Jesús Aguilera Aguilera.
León Martín Fernández.
Agapito Ortiz Sánchez.
Anselmo Navais Sagueras.
Isabel Peces Martín.
Antonia Rodríguez Chacón.

V A L E N C I A

Francisco Teca Jimeno.
Clodoaldo Mingo Martínez.
Enrique Peláez Trespalacios.
José Márquez López.
Andrés Moreno Iglesia.
Vicente Alonso Fernández.
Pedro Codes Herrera.
Vicente Bueno Guillén.
Juan Francisco Bas Soler.
Angel Cáceres Marañón.
Vicente Piqueres Alabán.
Francisco Martínez Braseli.
Vicente Peralt Cogollos.
Orencio Tello Rodríguez.

Juan Centellas Martínez.
Antonio Marfil Gálvez.
Reyes López Agudo.
José García Montero.
Diego García Pedrero.
José Folch Gil.
Carmen Poveda Tortajada.
María Santana Jordá.
Catalina Alarcó Ripoll.
Manuela Sayas Sanchis.
Encarnación Gaspar Arnal.
Sebastiana García Méndez.
Amelia Gil García.
Consuelo Alberto Sanz.

V A L L A D O L I D

Luis Martín Merchán.
Julio Martín Iglesias.
Daniel Galván Sánchez.
José Benito Casares Andrés.

Santiago Blanco Niño.
Araceli Hueso Lanciego.
Carmen Ortega Vélez.

VIZCAYA

Félix Esténaga y Esténaga.
José Luis Amat Irazola.
Eugenio Gallástegui Eguía.
José Gaetano Moreira.
Gregorio Sáez Mendizábal.
Ignacio Celaya Echeandía.

Antonio Fernández de Pinedo Clares.
Ricardo Larrauri Corral.
Angel Alvarez Pereda.
José Moreno Torres.
Benito Anzúa Rojo.
María Luisa Juan Iturbe.

ZAMORA

Venancio Alvarez Gutiérrez.
Esteban Calzada Romo.
Félix Alvarez Martín.
Pedro Esteban Lozano.

Felipe Solís Rodríguez.
Alfonso Alonso Fernández.
Visitación Laperal Hernández.
Eloína Carraçado Vicente.

ZARAGOZA

Antonio Martín Pérez.
Bartolomé Oliver Pon.
Angel Gracia Bayod.
Francisco Fornoza Tambo.
Antonio Menta Arrondo.
Antonio Moreno Rosillo.
Miguel Secanella Guallar.
Joaquín López Llanot.

Antón Roque Ravinal Aznares.
Lucio Vaca Cabero.
Daniel Hernando Gasca.
José Vargas Domínguez.
Nicolás Quílez López.
Carmen Lario Conte.
María Teresa Ortega Tapia.

Estadística. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se publican refiérense a las materias siguientes:

El *primero*, al concurso de nupcialidad del mes de marzo de este año.

El *segundo*, a los pagos hechos por retroactividad: contiene un resumen de los abonados hasta 28 de febrero último.

El *tercero*, a los subsidiados comprendidos en los pagos por retroactividad: se trata también de un resumen estadístico hasta igual fecha que el anterior cuadro.

El *cuarto*, a la clasificación de los subsidiados, según el número de beneficiarios, durante el pasado mes de febrero.

El *quinto*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mismo mes de febrero.

Y el *sexto* contiene un resumen de la aplicación del régimen general de Subsidios familiares durante el mes de febrero.

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIONES	TRAMITACIÓN Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos.		Solicitudes recibidas.		Propuestas de concesión según cupo provincial.		Préstamos excedentes.		Distribución de préstamos excedentes.		Total de solicitudes propuestas de concesión.		Expedientes excedentes.			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo.		Rechazados.	
													V.	M.	V.	M.
1 Álava.....	3	»	3	»	3	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»
2 Albacete.....	8	1	7	»	7	»	1	1	»	»	7	»	»	»	»	»
3 Alicante.....	7	4	20	22	7	4	»	»	»	1	7	5	13	17	1	»
4 Almería.....	6	3	43	3	6	3	»	»	»	18	24	3	16	»	3	»
5 Avila.....	5	1	4	»	4	»	1	1	»	»	4	»	»	»	»	»
6 Badajoz.....	19	2	27	2	19	2	»	»	»	»	19	2	7	»	1	»
7 Baleares.....	6	3	11	6	6	3	»	»	»	»	6	3	4	2	1	1
8 Barcelona.....	31	15	54	15	31	15	»	»	»	»	31	15	22	»	1	»
9 Burgos.....	5	3	1	»	1	»	4	3	»	»	1	»	»	»	»	»
10 Cáceres.....	11	3	10	2	10	2	1	1	»	»	10	2	»	»	»	»
11 Cádiz: Ceuta...	9	4	45	94	9	4	»	»	»	4	9	8	35	84	1	2
12 Castellón.....	5	3	3	»	3	»	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»
13 Ciudad Real....	16	»	27	»	16	»	»	»	»	»	16	»	11	»	»	»
14 Córdoba.....	9	5	35	14	9	5	»	»	»	2	4	11	9	22	4	2
15 Coruña (La)....	14	5	38	5	14	5	»	»	»	»	14	5	24	»	»	»
16 Cuenca.....	5	3	1	1	1	1	4	2	»	»	1	1	»	»	»	»
17 Gerona.....	7	2	6	2	6	2	1	»	»	»	6	2	»	»	»	»
18 Granada.....	13	3	24	3	13	3	»	»	»	»	13	3	11	»	»	»
19 Guadalajara....	4	1	»	»	»	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	4	2	6	4	4	2	»	»	»	»	4	2	2	2	»	»
21 Huelva.....	6	3	41	11	6	3	»	»	»	11	17	3	23	8	1	»
22 Huesca.....	3	2	2	»	2	»	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	10	5	42	5	10	5	»	»	»	»	10	5	31	»	1	»
24 León.....	8	3	5	1	5	»	3	3	»	»	5	»	»	»	»	1
25 Lérida.....	4	3	3	»	3	»	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	3	2	8	3	3	2	»	»	»	»	3	2	4	1	1	»
27 Lugo.....	7	3	2	1	2	1	5	2	»	»	2	1	»	»	»	»
28 Madrid.....	23	11	78	35	23	11	»	»	»	»	23	11	55	24	»	»
29 Málaga: Melilla.	10	4	60	10	10	4	»	»	2	»	12	4	48	6	»	»
30 Murcia.....	11	5	40	26	11	5	»	»	»	»	11	5	28	15	1	6
31 Navarra.....	5	2	6	2	5	2	»	»	»	»	5	2	1	»	»	»
32 Orense.....	7	3	2	»	2	»	5	3	»	»	2	3	»	»	»	»
33 Oviedo.....	11	6	64	6	11	6	»	»	»	»	11	6	51	»	2	»
34 Palencia.....	4	1	1	1	1	1	3	»	»	»	1	1	»	»	»	»
35 Palmas (Las)...	4	2	26	16	4	2	»	»	4	7	8	9	17	4	1	3
36 Pontevedra....	9	4	39	20	9	4	»	»	»	8	9	12	29	8	1	»
37 Salamanca.....	6	3	5	3	5	2	1	1	»	»	5	2	»	»	»	1
38 Sta. Cruz Tener.	5	2	15	7	5	2	»	»	1	3	6	5	9	2	»	»
39 Santander.....	5	3	26	4	5	3	»	»	»	»	5	3	19	»	2	1
40 Segovia.....	4	1	4	»	4	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	12	6	74	21	12	6	»	»	9	5	21	11	51	10	2	»
42 Soria.....	3	1	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	6	3	3	2	3	1	3	2	»	»	3	1	»	»	»	1
44 Teruel.....	5	2	1	1	1	1	4	1	»	»	1	1	»	»	»	»
45 Toledo.....	10	3	10	2	10	2	»	1	»	»	10	2	»	»	»	»
46 Valencia.....	20	8	53	8	20	8	»	»	»	»	20	8	33	»	»	»
47 Valladolid....	5	2	9	4	5	2	»	»	»	»	5	2	3	1	1	1
48 Vizcaya.....	11	1	20	3	11	1	»	»	»	»	11	1	8	»	1	2
49 Zamora.....	6	2	7	3	6	2	»	»	»	»	6	2	1	1	»	»
50 Zaragoza.....	13	2	19	2	13	2	»	»	»	»	13	2	6	»	»	»
TOTALES.....	423	161	1.030	370	376	129	47	32	47	32	423	161	584	189	24	20

CUADRO SEGUNDO

(Resumen estadístico de retroactividad)

DELEGACIONES	Sistema normal.	P. A. I.	R. E.
1 Alava	325.264,75	186.345,27	184.495,91
2 Albacete....	418.466,18	119.574,80	187.184,71
3 Alicante	1.041.877,82	373.107,17	180.650,91
4 Almería	260.937,61	177.005,71	142.418,98
5 Avila	730.438,82	49.955,37	279.170,78
6 Badajoz	2.242.589,91	129.240,19	620.335,73
7 Baleares	1.278.137,68	467.632,63	283.153,14
8 Barcelona	2.188.226,94	4.108.371,21	445.599,28
9 Burgos	1.083.680,47	235.219,46	532.093,95
10 Cáceres	1.909.978,76	148.978,51	413.138,58
11 Cádiz	2.107.008,60	1.732.727,69	1.465.270,08
12 Castellón	297.081,50	116.572,57	99.317,07
13 Ciudad Real	486.724,94	302.212,25	164.319,37
14 Córdoba	2.241.203,69	735.818,65	534.345,64
15 Coruña (La)	1.184.159,95	1.175.899,25	852.171,05
16 Cuenca	450.446,24	31.898,86	114.260,50
17 Gerona	229.825,44	260.440,95	125.305,35
18 Granada	933.336,10	439.319,82	629.654,25
19 Guadalajara	282.614,66	6.983,11	219.517,94
20 Guipúzcoa	172.755,12	2.002.579,05	330.781,88
21 Huelva	1.023.024,14	950.456,50	328.224,18
22 Huesca	238.293,23	101.702,75	195.427,71
23 Jaén	691.687,75	272.263,10	249.383,31
24 León	1.191.045,41	892.323,31	669.417,11
25 Lérida	129.820,04	88.016,38	109.922,51
26 Logroño	675.956,83	274.827,02	323.399,31
27 Lugo	264.156,28	120.415,96	284.886,96
28 Madrid	3.057.861,38	1.579.580,03	1.322.946,33
29 Málaga	1.302.256,81	662.948,33	678.014,98
30 Murcia	907.556,36	623.614,98	431.564,02
31 Navarra	519.857,82	704.186,15	634.331,58
32 Orense	300.518,57	168.541,50	358.622,01
33 Oviedo	785.729,90	4.375.747,32	838.282,68
34 Palencia	1.132.562,88	447.489,62	305.073,86
35 Palmas (Las)	1.871.611,34	684.165,80	382.748,44
36 Pontevedra	1.174.613,92	1.066.282,04	557.826,69
37 Salamanca	1.834.524,73	253.891,15	482.743,29
38 Santa Cruz de Tenerife	1.710.319,24	390.752,46	362.992,14
39 Santander	891.310,47	1.783.280,08	247.180,59
40 Segovia	758.633,40	77.880,06	293.655,28
41 Sevilla	3.722.792,—	1.475.307,47	1.333.051,57
42 Soria	476.010,01	40.527,32	187.123,89
43 Tarragona	263.352,93	209.802,19	91.891,58
44 Teruel	140.755,05	110.059,80	127.238,25
45 Toledo	997.044,54	154.937,78	255.517,81
46 Valencia	1.133.940,81	797.346,30	625.204,65
47 Valladolid	2.211.210,52	275.753,86	782.192,94
48 Vizcaya	1.428.958,16	3.711.128,21	382.396,25
49 Zamora	787.936,49	154.221,15	292.760,76
50 Zaragoza	1.338.171,30	879.609,—	593.582,35
51 Ceuta	155.863,17	109.246,24	435.544,70
52 Melilla	141.415,51	172.896,32	313.466,42
53 Delegación Central	»	5.135.774,73	1.022.503,61
TOTALES	53.123.556,17	41.544.857,48	23.302.301,11

Pagado hasta el 28 de febrero de 1943.)

Definitivo.

INCIDENCIAS							TOTAL GENERAL
Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	Totales.	
1.197,38	30,—	7.684,53	492,54	3.200,71	3.686,14	16.291,30	712.397,24
		2.553,20		335,—	300,55	3.188,75	728.414,43
32.480,46	1.015,33	45.618,18	2.457,17		106,07	81.677,21	1.677.313,11
7.913,86	359,52	6.147,72	2.965,62	1.294,91	1.259,36	19.940,99	600.303,29
175,65		12.836,52	295,02	3.972,74	2.702,51	19.982,44	1.079.547,41
2.358,82	353,65	4.622,91	9.999,39	602,65	2.216,89	20.154,31	3.012.320,14
43.630,07	3.560,—	23.873,86	217,50	3.668,51	4.563,75	79.513,49	2.108.436,94
							6.742.197,43
9.139,36	843,91	32.687,91	2.051,88	10.463,30	10.324,46	65.510,82	1.916.504,70
		12.919,65	2.605,84	1.143,41	8.311,14	24.980,04	2.497.075,89
							5.305.006,37
13.991,11		3.956,72	396,17	722,72	2.190,99	21.257,71	534.228,85
22,50	67,50	509,95			261,32	861,27	954.117,83
91.330,20	4.686,45	7.325,60	3.434,80	1.911,15	2.445,55	111.133,75	3.622.501,73
5.266,85	766,70	2.225,90	1.412,50	5.201,75	4.134,—	19.007,70	3.231.237,95
							596.605,60
2.942,65	1.366,85	192,50				4.502,—	620.073,74
							2.002.310,17
525,—	66,87	15,—	948,10		822,67	2.377,64	511.493,35
184.092,81	192.730,63	19.164,57		17.011,84	14.957,57	427.957,42	2.934.073,47
24.822,60	3.510,30	3.649,20	1.045,—	3.942,85	13.342,20	50.312,15	2.352.016,94
4.219,15	60,—	11.930,46	1.211,48	3.221,85	591,87	21.234,81	556.658,49
	84,—	24.446,95			4.033,75	28.564,70	1.241.898,85
10.018,84	883,75	600,65	204,80	1.633,67	3.521,—	16.862,71	2.769.648,54
1.209,46	2.675,97	4.042,99	1.151,15	7.263,79	855,87	17.199,23	344.958,23
325,05	2.120,35	22.065,82		2.432,55	1.488,65	28.432,42	1.302.615,66
181,02		5.102,24	7,85	918,48	486,67	6.696,26	676.155,46
							5.960.387,74
594,45	40.638,31	16.072,02	904,38	85,65	12.633,93	70.928,74	2.714.148,86
3.169,20	241,77	14.799,34	717,42	1.130,24	2.458,21	22.516,18	1.985.251,54
8.531,50	133.117,91	44.784,62	3.518,75	4.643,10	4.419,35	199.015,23	2.057.390,78
3.855,01	3.794,29	777,97		3.849,34	2.241,99	14.518,60	842.200,68
9.438,44	63.385,96	14.229,06	2.732,55	1.831,67	9.820,12	101.437,80	6.101.197,70
					16.437,33	16.437,33	1.901.563,63
30.415,60		4.294,71		307,50	7.606,12	42.623,93	2.981.149,51
							2.798.722,65
38.153,56		60.141,58	23.045,14	3.387,79	11.877,67	136.605,74	2.707.764,91
51.062,87	908,85	13.090,21	1.216,69		4.784,56	71.063,18	2.535.127,02
							2.921.771,14
				1.436,74	1.419,56	2.856,30	1.133.025,04
76.978,31	25.006,02	103.140,24	23.226,53	15.551,43	39.028,31	282.930,84	6.814.081,88
2.220,35	646,60	13.488,67	2.804,50	4.008,66	2.654,69	25.823,47	729.484,69
2.544,80	2.931,45	1.207,60	209,65	3.060,95	731,87	10.686,32	575.733,02
17.413,55		3.612,90		1.734,60	160,65	22.921,70	400.974,80
							1.407.500,13
48.713,20	18.317,15	9.463,85	24.243,90	14.356,30	5.884,15	120.978,55	2.677.470,31
2.458,16	82,87	73.033,79	4.666,50	12.022,68	13.713,49	105.983,49	3.375.139,91
							5.522.492,62
		17.586,21		5.986,74	2.090,21	25.663,16	1.260.581,56
12.835,55	6.766,25	2.147,30	1.342,40	3.682,20	5.082,90	31.856,60	2.843.219,25
17.389,03	917,30	9.450,86	240,—	254,04	2.539,30	30.791,—	731.445,11
728,31	405,10	4.128,77	4.357,82	1.436,25	2.243,42	13.299,67	641.077,92
							6.158.277,81
72.344,73	512.342,08	659.622,53	124.123,04	147.713,76	230.430,81	2.438.576,95	120.407.292,02

CUADRO TERCERO

Resumen estadístico de retroactividad: Subsidiados comprendidos

DELEGACIONES	Sistema normal.	Sistema P. A. I.	Régimen especial.	TOTAL
1 Álava.....	1.787	838	772	3.397
2 Albacete.....	4.288	924	1.167	6.379
3 Alicante.....	12.296	2.942	1.670	16.908
4 Almería.....	2.971	1.546	1.042	5.559
5 Avila.....	5.072	248	1.208	6.528
6 Badajoz.....	13.417	738	3.029	17.184
7 Baleares.....	7.955	2.718	1.446	12.119
8 Barcelona.....	19.582	31.249	3.539	54.370
9 Burgos.....	5.807	1.089	2.306	9.202
10 Cáceres.....	15.359	702	2.553	18.614
11 Cádiz.....	13.621	8.824	6.034	28.479
12 Castellón.....	4.026	1.218	822	6.066
13 Ciudad Real.....	4.828	2.422	1.048	8.298
14 Córdoba.....	16.288	4.242	2.327	22.857
15 Coruña (La).....	6.748	5.610	3.754	16.112
16 Cuenca.....	4.307	322	936	5.565
17 Gerona.....	2.430	2.249	787	5.466
18 Granada.....	7.489	2.198	3.593	13.280
19 Guadalajara.....	2.258	51	1.272	3.581
20 Guipúzcoa.....	1.020	10.120	1.431	12.571
21 Huelva.....	7.658	4.924	1.611	14.193
22 Huesca.....	1.962	554	1.100	3.616
23 Jaén.....	9.502	1.754	1.635	12.891
24 León.....	8.478	3.716	3.129	15.323
25 Lérida.....	1.511	823	686	3.020
26 Logroño.....	5.047	1.353	1.186	7.586
27 Lugo.....	2.092	647	1.179	3.918
28 Madrid.....	27.111	13.711	17.752	58.574
29 Málaga.....	9.188	3.201	3.082	15.471
30 Murcia.....	9.263	5.247	3.497	18.007
31 Navarra.....	4.159	3.287	2.633	10.079
32 Orense.....	2.342	1.028	1.527	4.897
33 Oviedo.....	5.065	19.551	3.942	28.558
34 Palencia.....	5.998	1.839	1.331	9.168
35 Palmas (Las).....	9.399	3.306	1.746	14.451
36 Pontevedra.....	8.877	6.723	3.053	18.653
37 Salamanca.....	10.577	1.246	2.096	13.919
38 Santa Cruz de Tenerife.....	9.572	2.149	1.911	13.632
39 Santander.....	5.804	212	58	6.074
40 Segovia.....	4.664	581	1.362	6.607
41 Sevilla.....	25.111	7.354	6.339	38.804
42 Soria.....	2.742	204	612	3.558
43 Tarragona.....	2.807	1.708	613	5.128
44 Teruel.....	1.681	979	669	3.329
45 Toledo.....	8.775	924	1.506	11.205
46 Valencia.....	12.335	7.265	4.718	24.318
47 Valladolid.....	12.117	1.400	3.914	17.431
48 Vizcaya.....	9.987	18.245	1.743	29.975
49 Zamora.....	6.516	726	1.294	8.536
50 Zaragoza.....	11.462	5.035	3.170	19.667
51 Ceuta.....	945	467	2.079	3.491
52 Melilla.....	854	863	1.581	3.298
53 Delegación Central.....	»	28.263	5.269	33.532
TOTALES.....	395.150	229.535	128.759	753.444

en los pagos hasta el 28 de febrero de 1943. — Definitivo.

INCIDENCIAS						
Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	TOTALES
14	1	57	5	35	29	141
»	»	39	»	3	3	45
533	9	126	29	»	1	698
141	4	80	64	11	15	315
2	»	159	3	41	26	231
18	3	63	113	2	16	215
378	17	210	1	34	28	668
»	»	»	»	»	»	»
92	11	336	15	91	75	620
»	»	133	31	15	54	233
»	»	»	»	»	»	»
165	»	36	2	6	17	226
1	1	4	»	»	1	7
473	35	49	38	15	20	636
41	8	19	10	35	22	135
»	»	»	»	»	»	»
46	26	1	»	»	»	73
»	»	»	»	»	»	»
12	1	1	11	»	8	33
1.634	1.671	140	»	174	106	3.725
160	31	33	7	23	109	363
42	2	142	12	30	3	231
»	1	276	»	»	46	323
91	9	5	1	14	27	147
12	102	34	11	95	7	261
4	27	195	»	20	17	263
3	»	34	1	10	7	55
»	»	»	»	»	»	»
3	447	161	7	1	88	707
53	3	127	10	14	20	227
49	1.545	654	20	40	26	2.334
35	29	5	»	32	10	111
62	453	96	17	12	64	704
»	»	»	»	»	64	64
326	»	36	»	10	47	419
»	»	»	»	»	»	»
485	»	604	248	40	92	1.469
551	8	158	12	»	33	762
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	18	13	31
604	215	1.019	224	131	263	2.456
25	7	122	28	42	17	241
27	31	16	3	29	10	116
226	»	45	»	17	2	290
»	»	»	»	»	»	»
454	270	125	359	214	83	1.505
32	2	854	47	137	90	1.162
»	»	»	»	»	»	»
»	»	204	»	45	14	263
132	68	16	13	46	34	309
170	7	74	3	4	20	278
8	3	35	77	10	18	151
»	»	»	»	»	»	»
7.104	5.047	6.523	1.422	1.496	1.645	23.287

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	11	41	623	371	178	88
2 Albáete.....	»	2	1.618	1.508	1.032	458
3 Alicante.....	59	639	7.179	3.171	1.258	432
4 Almería.....	4	10	2.307	1.957	1.175	519
5 Avila.....	15	26	1.333	1.321	923	526
6 Badajoz.....	2	7	2.810	2.049	1.202	569
7 Baleares.....	44	59	2.330	1.425	734	350
8 Barcelona.....	230	626	7.467	2.345	608	162
9 Burgos.....	5	46	1.983	1.949	1.350	706
10 Cáceres.....	88	121	6.048	5.513	3.224	1.552
11 Cádiz.....	117	86	4.019	3.903	2.525	1.410
12 Castellón.....	15	376	1.646	663	180	46
13 Ciudad Real.....	72	91	2.992	2.475	1.377	517
14 Córdoba.....	18	38	4.624	3.804	2.616	1.433
15 Coruña (La).....	7	27	2.198	1.648	1.013	603
16 Cuenca.....	4	13	2.168	1.790	1.086	428
17 Gerona.....	6	38	1.316	523	219	55
18 Granada.....	16	52	2.900	2.799	2.076	1.040
19 Guadalajara.....	7	15	925	734	439	182
20 Guipúzcoa.....	12	85	776	440	295	139
21 Huelva.....	426	283	2.446	1.629	781	328
22 Huesca.....	3	3	735	499	258	70
23 Jaén.....	51	86	3.940	3.338	2.113	953
24 León.....	7	11	939	856	653	417
25 Lérida.....	»	15	817	354	154	41
26 Logroño.....	22	25	916	694	385	206
27 Lugo.....	4	5	352	268	201	117
28 Madrid.....	59	187	8.455	4.567	2.103	845
29 Málaga.....	27	74	3.344	2.890	1.767	851
30-Múrcia.....	62	167	4.361	3.304	1.652	827
31 Navarra (*).....	8	114	1.861	1.207	757	316
32 Orense.....	2	1	524	402	318	191
33 Oviedo.....	102	131	1.891	1.187	607	300
34 Palencia.....	28	16	832	924	641	336
35 Palmas (Las).....	35	73	3.844	3.832	3.028	2.211
36 Pontevedra.....	41	76	4.018	3.092	1.963	1.068
37 Salamanca.....	69	52	2.106	2.079	1.758	1.006
38 Sta. Cruz Tenerife.....	2	24	3.454	3.169	2.568	1.692
39 Santander.....	100	102	3.448	2.223	1.302	654
40 Segovia.....	22	23	837	786	511	322
41 Sevilla.....	151	286	6.613	5.528	3.235	1.655
42 Soria.....	4	10	730	604	463	252
43 Tarragoná.....	18	27	2.095	732	232	52
44 Teruel.....	3	13	861	648	287	102
45 Toledo.....	12	31	4.014	3.232	1.708	652
46 Valencia.....	61	162	7.000	3.034	1.085	294
47 Valladolid.....	61	51	3.239	3.218	2.130	1.289
48 Vizcaya.....	188	229	2.291	1.366	723	327
49 Zamora.....	5	17	903	841	586	400
50 Zaragoza.....	26	166	2.966	1.814	836	357
51 Ceuta.....	2	6	158	133	93	41
52 Melilla.....	3	13	190	162	80	38
53 Deleg. ^o Central.....	»	1.609	47.085	25.558	12.466	5.378
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	2.336	6.486	184.528	124.557	70.954	34.803
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	6.486	369.056	373.671	283.816	174.014
Subsidiados por 100 sobre total..	0,5290	1,4689	41,7898	28,2083	16,0689	7,8814
Promedio hasta fin de mes.....	2.558	7.927	191.620	121.787	66.643	32.017

NOTA. — La Delegación de Navarra (*) figura con datos del mes anterior.

P. A. I. y rama de V. O.)

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
31	21	7	»	1	»	1.372	3.951
144	13	8	»	»	»	4.783	15.199
89	33	10	»	»	»	12.870	32.547
114	43	2	4	»	»	6.135	18.827
161	55	11	»	»	»	4.371	14.416
137	32	11	10	»	»	6.829	20.651
127	25	6	»	»	»	5.100	14.665
31	20	5	»	»	»	11.494	26.203
231	68	16	»	»	»	6.354	20.779
490	85	19	1	»	»	17.141	53.108
564	181	72	11	»	»	12.888	42.309
5	1	»	»	»	»	2.932	6.644
166	18	4	2	»	»	7.714	22.765
543	132	39	5	»	»	13.252	42.866
257	94	22	5	1	»	5.876	18.867
121	23	8	»	»	»	5.641	17.154
12	2	1	3	»	»	2.175	5.511
345	86	14	5	»	»	9.333	30.582
64	10	2	»	»	»	2.378	7.203
88	31	7	4	»	»	1.877	5.669
79	13	2	»	»	»	5.987	15.407
23	9	2	»	»	»	1.602	4.569
269	82	17	»	»	»	10.849	33.521
178	56	17	10	»	»	3.143	10.837
14	4	»	»	»	»	1.399	3.644
60	9	3	»	»	»	2.320	6.956
82	26	10	»	»	»	1.065	3.656
267	46	14	»	»	»	16.543	45.471
322	96	3	3	»	»	9.377	29.410
223	48	4	1	»	»	10.649	31.259
161	41	9	1	»	»	4.475	13.399
105	37	11	5	1	»	1.597	5.514
155	68	15	6	1	»	4.463	12.992
116	39	3	»	3	»	2.938	9.719
1.109	453	134	22	3	3	14.747	53.582
433	152	33	10	1	»	10.887	34.606
423	116	21	4	1	»	7.635	26.127
908	408	118	27	2	3	12.375	44.715
299	105	29	6	1	»	8.269	24.970
119	32	10	»	»	»	2.662	8.727
578	157	43	20	3	»	18.269	56.432
84	20	6	»	»	»	2.173	7.086
22	»	»	»	»	»	3.178	7.733
24	8	2	»	»	»	1.948	5.553
217	37	2	»	»	»	9.905	29.424
56	16	1	»	»	»	11.709	29.530
563	155	32	4	»	»	10.742	35.903
117	33	7	2	»	»	5.283	14.443
174	45	14	»	»	»	2.985	10.161
96	21	4	»	»	»	6.286	17.424
20	4	»	1	»	»	458	1.455
14	5	»	»	»	»	505	1.508
1.852	500	142	29	4	1	94.624	265.267
12.882	3.814	972	201	22	7	441.562	»
77.292	26.698	7.776	1.809	220	77	»	1.320.916
2.9174	0,8638	0,2201	0,0455	0,0049	0,0016	100,00	»
11.681	3.361	852	181	21	4	438.652	1.285.495

CUADRO QUINTO

FEBRERO DE 1943

Subsidios pagados en la rama de viudedad y orfandad.

Avance.

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
1 Alava	56	100	2.840,50
2 Albacete	65	186	3.995,30
3 Alicante	165	332	8.302,47
4 Almería	82	200	4.815,15
5 Avila	151	375	8.621,80
6 Badajoz	19	46	1.105,—
7 Baleares	172	243	7.907,70
8 Barcelona	840	1.117	37.946,38
9 Burgos	59	149	3.487,—
10 Cáceres	505	1.146	26.775,19
11 Cádiz	467	946	24.271,05
12 Castellón	93	133	4.335,—
13 Ciudad Real	389	808	20.667,25
14 Córdoba	72	126	3.479,05
15 Coruña (La)	77	160	4.141,15
16 Cuenca	84	237	5.246,50
17 Gerona	40	69	1.918,—
18 Granada	250	690	10.633,05
19 Guadalajara	79	193	4.405,50
20 Guipúzcoa	186	392	10.010,10
21 Huelva	1.142	1.487	49.455,95
22 Huesca	25	53	1.375,—
23 Jaén	458	1.048	25.591,35
24 León	119	323	7.246,40
25 Lérida	28	55	1.380,30
26 Logroño	72	135	3.364,—
27 Lugo	16	28	790,—
28 Madrid	602	1.411	28.321,35
29 Málaga	288	674	17.399,70
30 Murcia	263	454	13.035,65
31 Navarra (*)	90	198	5.022,50
32 Orense	28	85	1.805,30
33 Oviedo	456	783	22.302,70
34 Palencia	140	334	7.905,45
35 Palmas (Las)	215	496	11.829,15
36 Pontevedra	258	504	13.580,80
37 Salamanca	348	811	19.151,35
38 Santa Cruz de Tenerife	153	475	9.960,40
39 Santander	460	990	24.196,10
40 Segovia	89	178	4.621,15
41 Sevilla	906	2.084	50.421,65
42 Seria	43	100	2.758,85

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
43 Tarragona.....	65	102	3.032,15
44 Teruel.....	39	69	2.098,65
45 Toledo.....	140	349	8.133,95
46 Valencia.....	352	599	17.309,50
47 Valladolid.....	282	600	15.120,21
48 Vizcaya.....	893	1.800	37.710,30
49 Zamora.....	83	210	4.879,47
50 Zaragoza.....	216	480	11.949,10
51 Ceuta.....	44	115	2.876,65
52 Melilla. . .	59	127	3.167,80
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	12.223	24.805	622.696,02

NOTA.—La Delegación señalada con (*) figura con datos del mes anterior.

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava	1.111	164	1.275	2.439	3.286	5.725
2 Albacete	3.468	145	3.613	8.695	5.814	14.509
3 Alicante	3.872	1.513	5.385	12.149	52.549	64.698
4 Almería	1.573	281	1.854	4.864	9.609	14.473
5 Avila	3.152	269	3.421	5.584	6.714	12.298
6 Badajoz	4.767	409	5.176	15.911	10.749	26.660
7 Baleares	6.227	327	6.554	14.678	4.771	19.449
8 Barcelona	21.165	1.568	22.733	61.201	58.410	119.611
9 Burgos	5.954	288	6.242	9.668	10.017	19.685
10 Cáceres	4.433	392	4.825	12.497	10.060	22.557
11 Cádiz	3.065	570	3.635	8.933	27.357	36.310
12 Castellón	2.066	312	2.378	5.946	10.033	15.979
13 Ciudad Real	5.165	501	5.666	14.643	10.057	24.700
14 Córdoba	4.726	498	5.224	20.200	13.872	34.072
15 Coruña (La)	2.416	610	3.026	6.887	19.733	26.620
16 Cuenca	2.421	53	2.474	4.118	4.337	8.455
17 Gerona	2.098	147	2.245	8.090	8.712	16.802
18 Granada	4.917	425	5.342	12.664	13.124	25.788
19 Guadalajara	2.253	135	2.388	4.357	3.092	7.449
20 Guipúzcoa	424	637	1.061	854	8.016	8.870
21 Huelva	2.475	235	2.710	8.470	9.588	18.058
22 Huesca	2.223	128	2.351	4.199	5.805	10.004
23 Jaén	4.992	371	5.363	31.141	15.960	47.101
24 León	2.811	141	2.952	4.810	2.472	7.282
25 Lérida	1.655	82	1.737	5.059	3.791	8.850
26 Logroño	2.773	62	2.835	6.501	1.823	8.324
27 Lugo	1.064	27	1.091	3.064	1.368	4.432
28 Madrid	17.617	1.012	18.629	53.259	32.202	85.461
29 Málaga	5.811	363	6.174	24.444	9.865	34.309
30 Murcia	3.330	478	3.808	8.734	27.537	36.271
31 Navarra (*)	1.420	1.599	3.019	2.548	17.902	20.450
32 Orense	920	39	959	2.147	2.235	4.382
33 Oviedo	2.310	301	2.611	7.006	8.936	15.942
34 Palencia	3.798	77	3.875	6.365	1.905	8.270
35 Palmas (Las)	2.602	1.129	3.731	7.041	36.188	43.229
36 Pontevedra	1.962	1.438	3.400	6.499	30.340	36.839
37 Salamanca	5.836	44	5.880	11.162	2.203	13.365
38 Santa Cruz Tenerife	2.786	616	3.402	9.002	21.710	30.712
39 Santander	1.863	272	2.135	4.996	20.445	25.441
40 Segovia	2.349	57	2.406	3.622	1.699	5.321
41 Sevilla	5.893	1.093	6.986	25.141	35.796	60.937
42 Soria	2.279	27	2.306	3.529	776	4.305
43 Tarragona	3.652	164	3.816	8.860	7.953	16.813
44 Ternel	1.227	147	1.374	3.022	4.878	7.900
45 Toledo	3.512	702	4.214	8.063	14.436	22.499
46 Valencia	8.576	721	9.297	28.958	25.962	54.920
47 Valladolid	6.127	66	6.193	13.761	2.088	15.849
48 Vizcaya	2.849	149	2.998	7.370	4.851	12.221
49 Zamora	3.093	45	3.128	5.467	587	6.054
50 Zaragoza	6.424	402	6.826	15.457	14.047	29.504
51 Ceuta	267	83	350	697	1.720	2.417
52 Melilla	601	5	606	1.833	289	2.122
53 Deleg.ª Central	»	23	23	»	360 150	360.150
TOTALES	200.370	21.332	221.702	566.625	1.017.819	1.584.444
Promedios hasta fin del mes ..	202.372	31.214	233.586	561.947	1.260.007	1.821.954

NOTA.—La Delegación señalada con (*) figura con datos del mes anterior.

SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
166	253	»	897	1.316	1.294	2.557	3.851
483	2.244	»	1.991	4.718	8.861	6.152	15.013
1.111	640	1.449	9.505	12.705	8.638	23.577	32.215
1.026	713	112	4.202	6.053	5.874	12.753	18.627
198	1.461	»	2.561	4.220	5.671	8.370	14.041
759	1.977	851	3.223	6.810	11.113	9.492	20.605
788	»	2.769	1.371	4.928	10.482	3.940	14.422
1.933	1.042	2.094	5.585	10.654	12.107	12.979	25.086
446	2.813	»	3.036	6.295	10.908	9.722	20.630
508	10.650	1.366	4.112	16.636	39.225	12.737	51.962
898	347	2.773	8.403	12.421	13.641	27.722	41.363
254	236	309	2.040	2.839	1.990	4.521	6.511
8	1.713	1.591	4.013	7.325	10.089	11.868	21.957
2.119	1.688	4.326	5.047	13.180	26.729	16.011	42.740
704	»	326	4.769	5.799	3.537	15.170	18.707
316	2.840	656	1.745	5.557	11.547	5.370	16.917
135	314	107	1.579	2.135	1.402	4.040	5.442
1.184	2.968	264	4.667	9.083	15.251	14.641	29.892
223	832	»	1.244	2.299	3.236	3.774	7.010
79	»	»	1.612	1.691	260	5.017	5.277
605	1.058	148	3.034	4.845	5.153	8.767	13.920
119	333	101	1.024	1.577	1.537	2.979	4.516
943	2.233	3.156	4.059	10.391	20.082	12.391	32.473
669	1.470	39	846	3.024	7.797	2.717	10.514
197	466	73	635	1.371	1.867	1.722	3.589
323	1.213	366	346	2.248	5.946	875	6.821
400	395	»	254	1.049	2.794	834	3.628
3.030	2.445	4.201	6.265	15.941	26.697	17.363	44.060
1.322	2.861	1.007	3.899	9.089	17.240	11.496	28.736
2.009	643	780	6.954	10.386	10.823	19.982	30.805
1.072	»	»	3.113	4.385	3.608	9.593	13.201
476	193	105	795	1.569	2.883	2.546	5.429
377	1.010	241	2.379	4.007	4.961	7.248	12.209
386	1.387	430	595	2.798	7.444	1.941	9.385
124	673	51	12.684	14.532	6.957	46.129	53.086
583	743	»	9.303	10.629	4.382	29.720	34.102
657	5.885	»	745	7.287	22.973	2.343	25.316
1.545	»	2.391	8.286	12.222	14.869	29.371	44.240
414	1.483	»	5.912	7.809	6.219	17.761	23.980
277	1.991	»	305	2.573	7.656	893	8.549
811	2.221	2.309	11.022	17.363	19.886	34.462	54.348
181	1.552	99	298	2.130	6.052	934	6.986
164	801	360	1.788	3.113	3.278	4.353	7.631
152	632	20	1.105	1.909	2.405	3.079	5.484
151	3.206	834	5.574	9.765	12.330	16.745	29.075
854	168	3.012	6.323	11.357	13.125	15.806	28.931
986	7.891	826	757	10.460	32.765	2.538	35.303
993	»	»	3.397	4.390	3.118	9.525	12.643
403	2.195	69	235	2.902	9.165	786	9.951
168	1.915	»	2.987	6.070	9.007	7.937	16.944
129	»	»	285	414	418	922	1.340
358	»	»	88	446	1.091	290	1.381
»	»	»	94.624	94.624	»	265.267	265.267
38.216	79.794	39.611	271.718	429.339	496.383	799.728	1.296.111
40.325	76.022	42.720	266.534	425.601	485.211	774.346	1.259.557

Estadística. Los cuadros estadísticos que se publican a continuación industrial), a la recaudación (rama industrial para vejez, trial y agrícola) y a los expedientes tramitados y partos habidos (ramas de vejez y Seguro de maternidad, durante el mes de febrero de este año.

CUADRO PRIMERO

DELEGACIONES	AFI				
	EMPRESAS INDUSTRIALES				
	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL			Cotizantes.
Altas.		Bajas.	Total.		
Alava	1.187	14	1	1.200	561
Albacete	2.261	47	»	2.308	1.101
Alicante	6.319	81	59	6.341	3.668
Almería	1.690	38	3	1.725	1.267
Avila	1.220	16	25	1.211	831
Badajoz	3.138	44	1	3.181	1.398
Baleares	7.483	145	86	7.542	5.238
Barcelona	32.320	353	43	32.630	21.930
Burgos	2.785	35	»	2.820	1.447
Cáceres	2.069	59	22	2.106	1.250
Cádiz	3.518	43	25	3.536	2.233
Castellón	3.080	43	45	3.078	2.198
Ceuta	643	4	7	640	267
Ciudad Real	2.923	53	»	2.976	1.581
Córdoba	1.881	27	67	1.841	1.144
Coruña (La)	4.542	56	»	4.598	2.433
Cuenca	760	23	9	774	419
Gerona	4.318	63	25	4.356	2.488
Granada	3.119	54	57	3.116	1.974
Guadalajara	921	10	11	920	634
Guipúzcoa	5.086	21	»	5.107	709
Huelva	2.226	36	1	2.261	1.080
Huesca	1.724	39	5	1.758	896
Jaén	3.667	62	79	3.650	1.647
Las Palmas	2.420	25	33	2.412	1.659
León	2.510	32	32	2.510	1.288
Lérida	2.097	57	12	2.142	1.725
Logroño	2.234	21	16	2.239	1.290
Lugo	1.637	27	9	1.655	1.123
Madrid	23.575	315	105	23.785	16.994
Málaga	4.529	71	7	4.593	2.553
Melilla	921	13	5	929	620
Murcia	4.251	78	73	4.256	3.373
Navarra	3.251	29	1	3.279	728
Orense	1.173	29	10	1.192	812
Oviedo	4.076	58	18	4.116	1.932
Palencia	1.439	10	58	1.391	1.205
Pontevedra	4.195	69	106	4.158	2.061
Salamanca	2.275	148	38	2.385	1.722
Santa Cruz de Tenerife	2.571	57	31	2.597	1.743
Santander	3.103	17	4	3.116	1.615
Segovia	1.392	26	12	1.406	623
Sevilla	7.161	72	7	7.226	3.046
Soria	879	9	16	872	466
Tarragona	3.636	44	21	3.659	1.883
Teruel	1.037	28	1	1.064	517
Toledo	1.907	35	5	1.937	941
Valencia	11.642	241	63	11.820	6.852
Valladolid	3.162	29	19	3.172	2.087
Vizcaya	5.091	46	13	5.124	2.888
Zamora	1.678	21	11	1.688	730
Zaragoza	6.261	53	167	6.147	4.036
TOTALES	208.983	3.026	1.464	210.545	124.906

se refieren, siguiendo el orden en que están colocados: a la afiliación (rama y ramas industrial y agrícola para maternidad), a los pagos (ramas industrial y agrícola), distribuidos los datos por provincias, en Subsidio.

FEBRERO DE 1943

LIACIÓN

TRABAJADORES

SUBSIDIO DE VEJEZ				SEGURO DE MATERNIDAD			
Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.
	Altas.	Total.			Altas.	Total.	
20.269	112	20.381	1.952	4.037	22	4.059	258
36.522	775	37.297	6.953	6.385	198	6.583	1.000
128.326	1.593	129.919	30.729	42.751	620	43.371	8.412
34.468	514	34.982	5.204	3.492	53	3.545	494
16.367	284	16.651	3.295	909	16	925	19
57.567	803	58.370	8.522	3.851	61	3.912	263
87.963	1.631	89.594	43.267	20.379	614	20.993	4.812
665.444	9.197	674.641	341.231	263.582	3.105	266.687	95.504
46.199	565	46.764	8.363	5.748	71	5.819	794
38.195	1.231	39.426	7.957	2.506	98	2.604	332
92.075	1.169	93.244	20.676	4.567	88	4.655	560
94.786	1.488	96.274	17.055	34.530	529	35.059	6.151
14.028	386	14.414	1.695	1.702	235	1.937	285
42.194	917	43.111	15.242	1.610	21	1.631	238
56.434	899	57.333	8.220	13.300	77	13.377	186
69.524	956	70.480	20.817	21.110	300	21.410	968
16.276	247	16.523	2.441	548	8	556	55
58.931	769	59.700	14.658	13.574	258	13.832	4.113
63.242	528	63.770	9.875	7.792	190	7.982	746
13.910	174	14.084	2.348	864	7	871	300
112.629	616	113.245	4.898	39.735	69	39.804	942
53.809	846	54.655	6.521	7.127	203	7.330	380
32.469	741	33.210	4.145	3.235	49	3.284	453
74.621	1.809	76.430	11.174	4.973	135	5.108	777
63.375	1.288	64.663	16.331	8.554	81	8.635	143
72.155	651	72.806	16.936	7.673	45	7.718	496
26.243	859	27.102	7.917	3.442	27	3.469	344
42.821	516	43.337	6.661	12.061	73	12.134	1.102
24.362	524	24.886	6.062	3.715	104	3.819	173
589.475	10.618	600.093	95.748	49.654	811	30.465	12.896
93.320	1.146	94.466	9.725	15.035	106	15.141	815
14.476	168	14.644	4.531	1.628	78	1.706	627
165.131	2.971	168.102	44.983	55.041	824	55.865	5.884
45.457	444	45.901	8.549	10.243	75	10.318	263
19.762	185	19.947	4.207	1.669	10	1.679	280
151.253	1.353	152.606	7.635	16.379	155	16.534	1.532
19.034	356	19.440	9.846	2.161	65	2.226	796
116.925	1.125	118.050	11.656	33.530	223	33.753	1.266
43.871	1.067	44.938	12.255	5.373	139	5.512	438
59.179	1.113	60.292	12.982	8.628	172	8.800	2.762
77.058	1.545	78.603	14.377	13.762	119	13.881	563
24.648	545	25.193	3.418	1.715	14	1.729	378
144.915	2.157	147.072	49.451	17.240	384	17.624	3.584
16.912	275	17.187	2.752	1.075	12	1.087	153
97.682	448	98.130	6.592	9.028	51	9.079	1.187
26.005	598	26.603	4.301	1.068	30	1.098	319
30.276	547	30.823	6.039	2.251	22	2.273	123
280.355	4.361	284.716	31.741	87.288	1.767	89.055	10.448
50.830	402	51.232	10.384	6.918	66	6.984	1.357
148.438	825	149.263	11.294	26.643	207	26.850	1.209
29.222	4.103	33.325	3.614	2.647	36	2.683	138
130.560	1.343	131.903	32.324	23.903	279	24.182	4.086
4.530.038	69.283	4.599.821	1.049.549	936.631	13.002	949.633	181.404

RECAUDACIÓN

RAMA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA

RAMA INDUSTRIAL

DELEGACIONES

SUBSIDIO DE VEJEZ

SEGURO DE MATERNIDAD

	RAMA INDUSTRIAL			RAMA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA		
	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Álava.....	98.152,56	19.574,36	117.726,92	7.173,75	1.080	8.253,75
Albacete.....	152.916,10	59.827,21	212.743,31	9.296,25	3.888,75	13.185
Alicante.....	877.479,95	242.243,29	1.119.723,24	51.469,50	32.512,50	83.982
Almería.....	146.724,51	34.466,66	181.191,17	5.291,25	1.920	7.211,25
Avila.....	48.433,47	18.740,02	67.173,49	1.571,25	71,25	1.642,50
Badajoz.....	152.980,12	60.545,41	213.525,53	6.149,75	986,25	7.136
Baleares.....	226.171,80	258.830,69	485.002,49	22.008,75	20.823,75	42.832,50
Barcelona.....	5.530.766,21	2.943.016,82	8.473.783,03	183.397,53	373.114,50	556.512,03
Burgos.....	192.733,57	82.827,85	275.561,42	7.320	3.157,50	10.477,50
Cáceres.....	70.156,24	56.359,98	126.516,22	3.018,75	1.301,25	4.320
Cádiz.....	338.496,87	234.436,50	572.932,37	9.082,50	2.125,70	11.208,20
Castellón.....	253.598,20	91.628,74	345.226,94	23.887,50	23.081,25	46.968,75
Ceuta.....	99.259,32	17.398,96	116.658,28	1.890	1.593,75	3.483,75
Ciudad Real.....	127.796,43	95.194,14	222.990,57	3.326,25	682,50	4.008,75
Córdoba.....	461.581,65	75.416,22	536.997,87	12.524,85	1.185	13.709,85
Coruña (La).....	351.031,52	153.132,72	504.164,24	25.493	3.682,50	29.175,50
Cuenca.....	54.113,56	37.371,66	91.485,22	656,25	360	1.016,25
Gerona.....	511.539,71	194.170,91	705.710,62	37.940,50	15.842,75	53.783,25
Granada.....	264.755,89	64.684,15	329.440,04	9.686,25	3.041,25	12.727,50
Guadalajara.....	48.513,34	15.964,85	64.478,19	4.912,25	1.146,15	1.637,40
Guipúzcoa.....	1.366.910,97	100.102,82	1.467.013,79	48.782,41	4.213,82	52.996,23
Huelva.....	280.442,36	65.975,47	346.417,83	7.083,75	2.291,25	9.375
Huesca.....	133.409,52	35.350,90	168.760,42	1.623,75	1.710	3.333,75
Jaén.....	281.373,38	112.972,34	394.345,72	7.526,75	2.965,85	10.492,60
Las Palmas.....	322.178,87	141.603,43	463.782,30	17.342,25	735	18.077,25
León.....	287.520,66	141.441,94	428.962,60	7.848,75	1.860	9.708,75
Lérida.....	239.580,46	58.933,96	298.514,42	10.301,25	1.297,50	11.598,75
Logroño.....	220.507,79	39.752,14	260.259,93	15.941,25	4.305	20.246,25

Lugo.....	76.108,17	37.665,46	113.773,63	6.033,75	697,50	6.731,25
Madrid.....	3.914.625,42	1.222.114,46	5.136.739,88	110.166,50	54.990,50	165.157
Málaga.....	438.114,25	66.299,06	504.413,31	20.269,25	3.093,75	23.363
Melilla.....	57.025,24	29.209,63	86.234,87	498,75	2.359,25	2.858
Murcia.....	477.300,67	268.722,68	746.023,35	26.250	22.307,75	48.557,75
Navarra.....	342.911,95	55.732,66	398.644,61	13.365	1.003,07	14.368,07
Orense.....	84.136,10	25.150,68	109.286,78	2.160	1.140	3.300
Oviedo.....	2.026.111,28	183.925,32	2.210.036,60	23.801,25	6.112,50	29.913,75
Palencia.....	126.022,19	69.299,07	195.321,26	2.302,25	2.981,90	5.284,15
Pontevedra.....	606.824,91	95.356,48	702.181,39	43.848,75	5.381,25	49.230
Salamanca.....	122.045,78	84.193,62	206.239,40	7.460	1.395	8.835
Santa Cruz de Tenerife.....	190.530,87	81.446,68	271.977,55	4.140	10.642,50	14.782,50
Santander.....	450.405,99	134.285,93	584.691,92	17.043	2.141,25	19.184,25
Segovia.....	93.805,16	29.782,18	123.587,34	1.833,75	1.451,25	3.285
Sevilla.....	603.256,35	387.402,09	990.658,44	43.598,48	13.515	57.113,48
Soria.....	37.307,29	22.000,95	59.308,24	1.173,75	1.136,25	2.310
Tarragona.....	332.327,06	56.301,62	388.628,68	18.101	4.665	22.766
Ternel.....	130.831,37	42.707,20	173.538,57	1.728,75	1.350	3.078,75
Toledo.....	102.222,64	43.269,60	145.492,24	4.768,85	634,44	5.403,29
Vallencia.....	2.144.760,56	291.290,58	2.436.051,14	89.595	41.227,50	130.822,50
Valladolid.....	259.992,32	73.785,85	333.778,17	7.286,25	5.546,25	12.832,50
Vizcaya.....	2.324.342,73	128.471,21	2.452.813,94	50.722,54	5.105,86	55.828,40
Zamora.....	85.945,72	28.341,77	114.287,49	2.643,75	472,50	3.116,25
Zaragoza.....	834.550,74	167.602,20	1.002.152,94	29.107,50	15.465	44.572,50
Totales.....	29.000.629,79	9.076.320,12	38.076.949,91	1.066.023,41	715.790,29	1.781.813,70

CUADRO TERCERO

DELEGACIONES	SUBSIDIO DE VEJEZ		
	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava.....	59.956,89	53.600,01	113.556,90
Albacete.....	33.882,38	84.472,42	118.354,80
Alicante.....	268.871,43	522.086,26	790.957,69
Almería.....	73.834,75	119.580,71	193.415,46
Avila.....	11.572	99.658,46	111.230,46
Badajoz.....	187.131,85	28.584,48	215.716,33
Baleares.....	365.851,87	503.978,96	869.830,83
Barcelona.....	1.213.244,12	938.961,58	2.152.105,70
Burgos.....	176.865,79	160.382,78	337.248,57
Cáceres.....	65.339,13	172.062,32	237.401,45
Cádiz.....	291.878,27	392.285,42	684.163,69
Castellón.....	121.679,04	170.255,48	291.934,52
Ceuta.....	23.292,86	38.128,88	61.421,74
Ciudad Real.....	51.065,62	164.026,90	215.092,52
Córdoba.....	880.847,81	498.243,01	1.379.090,82
Coruña (La).....	204.366,58	238.320,90	442.687,48
Cuenca.....	85.633,92	69.621,52	155.255,44
Gerona.....	144.336,05	197.197,10	341.533,13
Granada.....	443.375,85	384.660,02	828.035,87
Guadalajara.....	7.110	8.121	15.231
Guipúzcoa.....	217.612,87	195.598,32	413.211,19
Huelva.....	701.653,04	164.904,10	866.557,14
Huesca.....	58.123,66	222.639,32	280.762,98
Jaén.....	506.638,53	693.966,26	1.200.604,79
Las Palmas.....	156.837,01	128.912,83	285.749,84
León.....	93.110,26	147.550,37	240.660,63
Lérida.....	28.215	22.242	50.457
Logroño.....	147.176,79	156.517,62	303.694,41
Lugo.....	41.796,89	50.799,64	92.596,53
Madrid.....	358.152,42	337.137,72	695.290,14
Málaga.....	339.556,58	687.004,32	1.026.560,90
Melilla.....	27.626,05	39.866,05	67.492,10
Murcia.....	271.545,16	286.858,34	558.403,50
Navarra.....	231.727,63	204.629,12	436.356,75
Orense.....	19.674,59	18.684,59	38.359,18
Oviedo.....	230.570,94	233.911,31	464.482,25
Palencia.....	23.527,88	136.643,18	160.171,06
Pontevedra.....	133.658,83	146.635,23	280.294,06
Salamanca.....	313.303,37	320.523,37	633.826,74
Santa Cruz de Tenerife.....	96.501,90	182.907,90	279.409,80
Santander.....	152.872,48	192.189,65	345.062,13
Segovia.....	20.959	123.478,44	144.437,44
Sevilla.....	732.763,72	1.013.806,42	1.746.570,14
Soria.....	61.681,55	95.557,23	157.238,78
Tarragona.....	99.046,75	147.179,74	246.226,49
Teruel.....	30.671,65	138.671,59	169.343,24
Toledo.....	57.023,63	81.681,60	138.705,23
Valencia.....	481.703,51	610.809,46	1.092.512,97
Valladolid.....	82.546,69	298.850,67	381.397,36
Vizcaya.....	398.765,09	145.605,43	544.370,52
Zamora.....	36.497,12	165.031,25	201.528,37
Zaragoza.....	236.003,33	554.538,31	790.541,64
TOTALES.....	11.097.680,13	12.789.459,59	23.887.139,72

PAGOS

SEGURO DE MATERNIDAD

INDEMNIZACIONES A LAS ASEGURADAS			PRESTACIONES SANITARIAS		
Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
570	890	1.460	4.729,50	330	5.059,50
1.617,50	2.350	3.967,50	400	265	665
22.845	14.800	37.645	5.700,65	4.755,80	10.456,45
1.200	845	2.045	150	»	150
»	»	»	»	20	20
170	555	725	»	153,50	218,50
5.172,50	12.747,50	17.920	2.915,63	6.304,32	9.219,95
62.630	79.402,50	142.032,50	77.546,23	72.043,02	149.589,25
1.575	1.552,50	3.127,50	1.704,37	1.924,10	3.628,47
230	632,50	862,50	40	165	205
1.210	1.350	2.560	477,50	49,50	527
9.265	5.985	15.250	4.422	2.607,90	7.029,90
»	»	»	55	»	55
»	»	»	»	»	»
2.577	2.195	4.772	3.962	649	4.611
3.435	9.125	12.560	2.424,50	3.216,95	5.641,45
»	»	»	»	»	»
4.280	4.227,50	8.507,50	1.877	918,30	2.795,30
1.400	855	2.255	1.401,85	1.285,05	2.686,90
»	»	»	»	»	»
6.707,50	7.247,50	13.955	1.529,15	5.200,25	6.729,40
1.447,50	1.612,50	3.060	678	644	1.322
170	440	610	20	70	90
3.685	2.910	6.595	900	247,50	1.147,50
4.323,75	3.707,50	8.031,25	650	827	1.477
274	1.103,05	1.377,05	406	75,50	481,50
1.035	830	1.865	226	50,60	276,60
2.522,50	4.630	7.152,50	3.713,50	2.467,15	6.180,65
1.140	495	1.635	60	100	160
12.271,50	9.637	21.908,50	1.285	1.411,75	2.696,75
3.730	5.410	9.140	1.040,30	617	1.657,30
20	190	210	50	»	50
11.667,50	16.530	28.197,50	5.771,98	4.807,60	10.579,58
2.900	1.195	4.095	371	116,50	487,50
52	246	298	»	»	»
4.090	2.450	6.540	1.978,80	1.280,48	3.259,28
865	1.040	1.905	12	162,50	174,50
16.540	14.447,50	30.987,50	8.009,20	6.399,43	14.408,63
1.040	835	1.875	170	85	255
4.915	4.095	9.010	1.367,05	1.847,80	3.214,85
4.985	5.055	10.040	1.860,50	4.113,30	5.973,80
»	460	460	40	20	60
17.305	13.945	31.250	13.219,88	5.930,50	19.150,38
»	60	60	»	»	»
2.005	1.990	3.995	126	449	575
»	50	50	»	60	60
985	510	1.495	310,50	260,50	571
17.090	21.491,50	38.581,50	9.791,26	11.863,25	21.654,51
2.722,50	2.560	5.282,50	745	388	1.133
5.397,50	6.407,50	11.805	1.379,60	911,55	2.291,15
345	145	490	60	40	100
7.305	9.107,50	16.412,50	2.886,40	5.741,20	8.627,60
255.713,25	278.345,05	534.058,30	166.528,35	150.874,80	317.403,15

CUADRO CUARTO

DELEGACIONES	EXPEDIENTES			NORMALES	
	Resueltos favorablemente.	Pendientes de otros trámites.	Inspección.	Fin	Mes actual.
				del mes anterior	
Alava	683	13	»	6	2
Albacete.....	1.167	11	»	13	8
Alicante.....	6.640	9	14	103	197
Almería.....	1.479	5	»	»	1
Ávila.....	1.102	30	»	2	»
Badajoz.....	2.974	10	25	2	4
Baleares.....	5.416	14	»	50	45
Barcelona.....	18.459	58	5	394	381
Burgos.....	2.227	32	1	6	8
Cáceres.....	2.723	95	»	1	2
Cádiz.....	4.738	13	»	4	6
Castellón.....	2.595	4	»	48	50
Ceuta.....	208	3	»	2	»
Ciudad Real.....	1.360	9	»	»	»
Córdoba.....	7.648	19	225	12	24
Coruña (La).....	2.482	30	319	26	58
Cuenca.....	1.274	21	»	»	1
Gerona.....	2.856	6	»	27	16
Granada.....	5.889	43	2	10	7
Guadalajara.....	302	20	»	»	»
Guipúzcoa.....	2.708	8	»	32	37
Huelva.....	4.509	22	264	19	9
Huesca.....	2.208	6	»	2	»
Jaén.....	7.063	72	17	23	28
Las Palmas.....	1.586	6	»	24	19
León.....	1.678	7	»	5	3
Lérida.....	444	6	»	5	5
Logroño.....	1.847	4	5	21	27
Lugo.....	522	8	6	6	6
Madrid.....	4.173	72	»	52	81
Málaga.....	7.682	41	276	42	25
Melilla.....	416	6	1	2	2
Murcia.....	5.014	6	17	117	98
Navarra.....	2.948	82	11	15	2
Orense.....	280	2	»	1	»
Oviedo.....	2.960	152	9	19	15
Palencia.....	1.688	9	»	»	3
Pontevedra.....	1.915	10	»	90	83
Salamanca.....	3.811	26	»	6	9
Santa Cruz Tenerife.....	1.633	3	»	31	19
Santander.....	2.776	»	10	19	27
Segovia.....	1.425	9	»	1	4
Sevilla.....	12.220	33	2	137	112
Soria.....	1.045	51	10	»	»
Tarragona.....	1.576	4	17	10	17
Teruel.....	1.269	»	18	3	1
Toledo.....	1.381	17	2	1	»
Valencia.....	8.438	46	5	109	149
Valladolid.....	3.383	2	1	21	29
Vizcaya.....	4.428	64	16	27	19
Zamora.....	1.285	72	»	1	4
Zaragoza.....	4.972	73	»	29	44
TOTALES.....	171.505	1.364	1.278	1.576	1.687

PARTOS

Total.	DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.
8	»	1	1	»	»	»
21	1	»	1	»	»	»
300	12	23	35	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»
95	9	8	17	7	6	13
775	48	37	85	4	3	7
14	1	1	2	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»
98	13	10	23	»	1	1
2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
36	3	1	4	»	»	»
84	1	2	3	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
43	6	11	17	1	»	1
17	»	»	»	2	»	2
»	»	»	»	»	»	»
69	10	14	24	»	1	1
28	»	1	1	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»
51	»	2	2	»	»	»
43	2	»	2	»	»	»
8	1	»	1	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»
48	6	7	13	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»
133	4	3	7	»	»	»
67	1	3	4	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»
215	5	5	10	1	»	1
17	3	1	4	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
34	1	1	2	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»
173	4	8	12	»	»	»
15	»	1	1	»	»	»
50	2	8	10	»	1	1
46	2	7	9	»	»	»
5	1	»	1	»	»	»
249	19	14	33	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
27	3	3	6	1	2	3
4	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
258	34	41	75	»	»	»
50	1	1	2	»	»	»
46	9	8	17	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»
73	6	5	11	2	»	2
3,263	208	227	435	18	14	32

Censo de ancianos que no disfrutan el subsidio de vejez. *Se les reconoce el derecho a pensión.* Por Decreto de 10 de febrero de 1943 (B. O. E. del 2 de marzo) se reconoce el derecho a obtener pensiones en el Régimen de Subsidio de vejez a los trabajadores que acrediten reunir las condiciones exigidas por la Orden de 12 de enero de 1942 y figuren en el Censo establecido en la misma.

El Subsidio de vejez, implantado por Ley de 1.º de septiembre de 1939, daba efectividad al principio, contenido en la Declaración X del Fuero del Trabajo, de atender de modo primordial a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente. Con objeto de que esta aspiración se lograra de una manera plena, se dictó la Orden de 12 de enero de 1942 disponiendo la confección de un Censo en el que fueran incluidos aquellos productores que, no obstante reunir las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, no recibían los beneficios del Régimen por no haber cumplimentado a su debido tiempo el trámite prevenido en la Orden de 6 de octubre de 1939, cuyas disposiciones no alcanzaron la necesaria difusión, especialmente por lo que a los medios rurales se refería (1).

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la citada Orden de 12 de enero y en la ampliatoria de 24 de abril de 1942, se ha estimado llegado el momento de resolver la situación de los productores ancianos afectados por las mismas, reconociendo en su favor el derecho a percibir el subsidio correspondiente. Tal es el objeto del aludido Decreto de 10 de febrero de este año.

Las pensiones establecidas en el mismo se devengarán a partir del día 1.º del mes siguiente a aquel en que quede completa la documentación del interesado, o, si ya lo estuviera, a partir de 1.º de marzo próximo.

La depuración del Censo y consiguiente declaración de beneficiarios de estas pensiones será hecha por el Instituto Nacional de Previsión, previo los informes de la Inspección del Trabajo y de la Obra Sindical de Previsión, y recabando directamente, o por medio de los interesados, la documentación complementaria de sus declaraciones iniciales, así como cumpliendo los trámites indispensables en los casos de invalidez. Contra los acuerdos denegatorios del derecho a pensión se concede recurso. Todas las pensiones declaradas podrán ser objeto de revisión.

El importe de las pensiones que el nuevo Decreto regula será de 90 pesetas mensuales, y se abonarán con cargo a un fondo especial constituido en el Instituto Nacional de Previsión con los siguientes recursos:

a) Con la subvención que el Estado otorga anualmente, consignada para el presente ejercicio en el capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 3.º,

(1) Véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN núm. 1, de 1942, pág. 69.

concepto 2.º, subconcepto 2.º, "Ampliación de beneficios", del Presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo; y

(b) Con el importe de las cuotas patronales e intereses de demora, que serán exigibles por el tiempo que los trabajadores prestaron servicios en Empresas, con derecho a ser afiliados en el extinguido Régimen del Retiro obrero obligatorio.)

El Instituto dará cuenta trimestralmente a la Dirección General de Previsión de la marcha detallada del Régimen que se regula por el nuevo Decreto, en especial por cuanto al pago de las pensiones de ancianidad se refiere.

(En todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, será de aplicación la Ley de 1.º de septiembre de 1939 y las Ordenes de 6 de octubre de 1939, 2 de febrero de 1940, 3 de julio del mismo año y demás complementarias.)

Seguros libres

Durante el mes de marzo de 1943 se han tramitado por dotes canceladas, siniestros, rescisiones, etc., 1.015 expedientes, por un importe total de 183.674,12 pesetas.

En el mismo mes se contrataron nueve rentas inmediatas, por un valor de 161.455,84 pesetas.

Mutualidad de la Previsión. Se ha publicado una Orden por el Ministerio de Trabajo, fecha 17 del corriente mes y año, que aclara la de 30 de diciembre de 1942 (1), por virtud de la cual el Instituto quedaba autorizado para utilizar hasta el 10 por 100 de las cuotas recaudadas en los regímenes de Subsidio familiar y de vejez, con destino a los gastos de administración propios de la gestión de los Seguros sociales obligatorios. La aclaración se refiere al artículo 3.º de la citada disposición de 30 de diciembre, fijando el destino que procedía darse a los ingresos obtenidos por los recargos impuestos cuando las cuotas de los Seguros se hicieran fuera de los plazos establecidos. Una quinta parte se destinaba a ampliación de los beneficios de la Mutualidad de la Previsión. Pues bien: la reciente Orden aclara la finalidad perseguida, y dice que se dedicará "a la ampliación, en la forma que acuerde el Consejo, de los beneficios de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión asegurados en la Mutualidad".

(1) Véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN núm. I de 1943, pág. 43.

Labor eficaz. La Delegación Provincial del Instituto en Granada, interpretando en toda su extensión las sugerencias que desde la Jefatura del Servicio Nacional de Seguros Libres se le hicieron en oficio circular cursado a todas las Oficinas provinciales en fecha reciente, ha realizado una gestión cerca de varias Autoridades de la provincia, de las que ha conseguido su colaboración entusiasta y eficaz en pro de los Seguros Libres en general, y muy especialmente en la rama Dotal.

Una prueba de ello es la Circular emitida por el Gobernador civil de Granada, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, requiriendo a los Ayuntamientos para que consignen en sus Presupuestos la cantidad que las disponibilidades económicas de la Corporación permitan para la apertura de pólizas de Seguro infantil a los niños más necesitados, o que más se lo hayan merecido, de los incluídos en el Censo de la localidad, habiéndolo ya realizado una gran parte de ellos.

También por la Inspección de Primera Enseñanza de Granada se ha cursado otra Circular recabando de los maestros de la demarcación su íntima colaboración en la obra para conseguir la incrementación, tanto de las nuevas afiliaciones como de la continuidad de los ya asegurados, para que de esta forma obtengan la eficacia de los fines para que fué creado este Seguro: enseñanza de la previsión, y disfrutar de un capital necesario al iniciar el hombre la vida por su cuenta.

Estadística. En este número pueden verse siete cuadros estadísticos, cuya explicación es la siguiente:

Cuadro núm. 1.—Comprende los ingresos de cada una de las Delegaciones provinciales del Instituto en cada una de las ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de enero último, por un importe total de 301.880,77 pesetas.

Cuadro núm. 2.—Detalla los pagos habidos en las distintas ramas de los Seguros Libres en cada una de las Delegaciones provinciales del Instituto, contabilizados en el mismo mes de enero, por un total de 206.830,40 pesetas.

Cuadro núm. 3.—Relaciona, con detalle de ramas y Delegaciones provinciales, los ingresos contabilizados en el mes de febrero pasado, cuyo total asciende a 540.998,59 pesetas.

Cuadro núm. 4.—Corresponde a las operaciones de pago verificadas en cada una de las Delegaciones del Instituto, en las distintas ramas

de los Seguros Libres, que han sido contabilizadas en el mes de febrero pasado, sumando 322.798,25 pesetas.

Cuadro núm. 5.—Se refiere a la comparación de los ingresos y pagos realizados en la rama de Pensión del Régimen de Libertad Subvencionada en los años 1941 y 1942, distribuidos por regiones. La región que más recaudó en el año 1941 fué la de Castilla la Nueva, con un total de 1.514.362,55 pesetas, y en el de 1942 la de Cataluña y Baleares, con 1.405.735,72 pesetas.

Cuadro núm. 6.—Lo mismo que el anterior, compara los ingresos y pagos realizados durante los mismos años correspondientes a la rama Dotal de dicho Régimen. La región de más recaudación en el año 1941 fué la de Vascongadas, con 152.714,08 pesetas. Siendo esta misma región la que logró mayores ingresos en esta rama en el año 1942, con un importe de 195.539,93 pesetas.

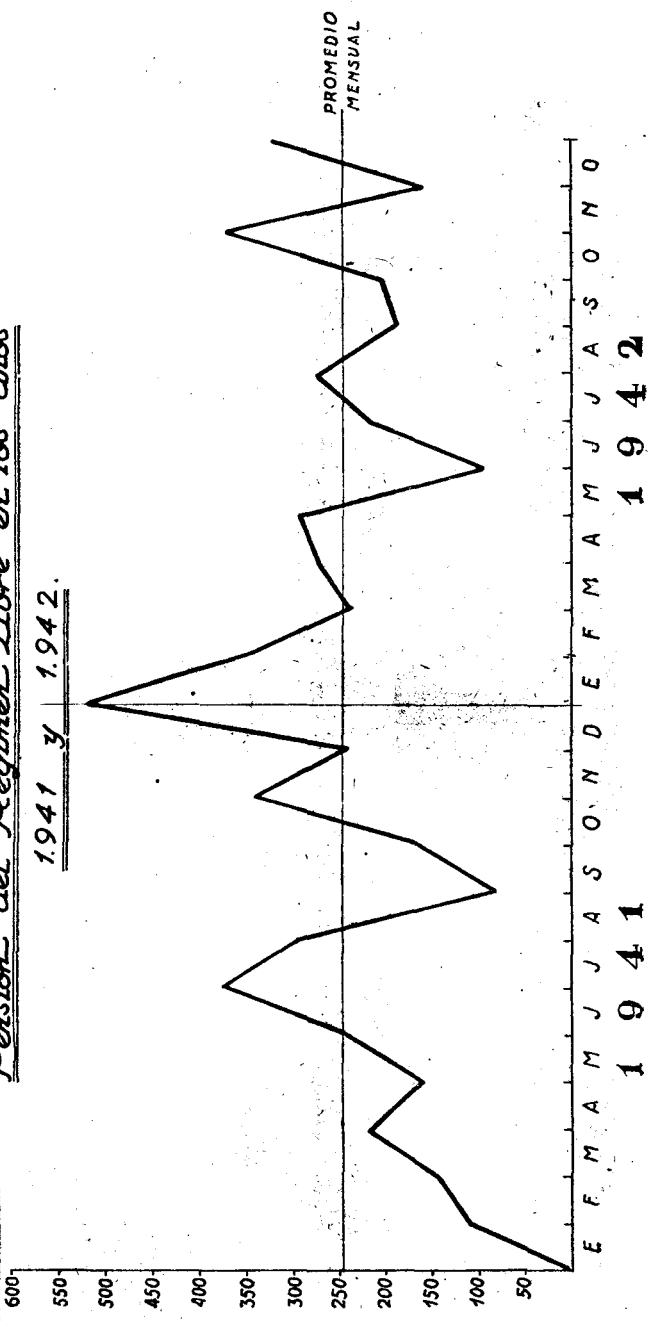
Cuadro núm. 7.—Es una comparación de los ingresos por rentas inmediatas de la rama de Pensión del Régimen Libre realizados en los años 1941 y 1942, con el detalle mensual y por Delegaciones. Durante el año 1941, el mes en que más recaudación se obtuvo fué el de diciembre, con 520.739,49 pesetas, y la Delegación que más ingresos tuvo fué la de Madrid, con 1.314.407,52 pesetas. Durante el año 1942, el mes de mayores ingresos fué el de octubre, con 371.065,38 pesetas. Y la Delegación cuya recaudación fué mayor es la de Barcelona, con pesetas 1.258.355,27. En el gráfico puede observarse que el promedio mensual asciende, en números redondos, a 245.000 pesetas.

Debemos advertir que todos los datos de los cuadros anteriores se refieren única y exclusivamente a operaciones correspondientes a la Gestión Directa del Instituto, sin haber tenido en cuenta, por tanto, las de Reaseguro, según convenios establecidos con distintas Cajas colaboradoras del mismo.

Gráfico demostrativo de la recaudación
por Rentas inmediatas de la Rama de
Pensión del Régimen Libre en los años

1941 y 1942.

MILES DE PTAS.



CUADRO PRIMERO

Relación de los ingresos verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto, en cada una de las ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de enero de 1943.

DELEGACIONES	PENSIONES		Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
	Diferidas.	Inmediatas.				
Alava.....	391,45	»	4.184,45	85,70	6.493,30	11.154,90
Albacete.....	»	»	50	»	»	50
Alicante.....	32	»	1.702,09	18	»	1.752,09
Almería.....	6	»	»	»	»	6
Asturias.....	»	»	1.016	»	»	1.016
Avila.....	»	»	45	»	»	45
Badajoz.....	130	»	28	37,90	»	195,90
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	1	»	2.037,30	19	»	2.057,30
Cáceres.....	237	»	2.388,15	14	1.767,96	4.407,11
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	75	6	»	81
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	200	»	5.548,15	»	»	5.748,15
Córdoba.....	»	»	160	»	»	160
Coruña (La).....	6	»	112	2	82,38	202,38
Cuenca.....	15	»	433,25	»	»	448,25
Gerona.....	»	»	»	5	»	5
Granada.....	»	»	5.894,58	»	»	5.894,58
Guadalajara.....	»	»	5	»	»	5
Guipúzcoa.....	»	»	»	317,98	860,92	1.178,90
Huelva.....	»	»	15	»	»	15
Huesca.....	»	»	1.271,45	»	»	1.271,45
Jaén.....	»	»	130	12	»	142
León.....	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	1.343	»	»	1.343
Logroño.....	»	»	2.221,75	12	»	2.233,75
Lugo.....	250	»	1.160,90	»	»	1.410,90
Madrid.....	46.409,34	23.357,16	12.686,05	8	24.483,78	106.944,33
Málaga.....	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	200	»	»	200
Orense.....	56	»	556,90	»	»	612,90
Palencia.....	20	»	2.487,40	2	»	2.509,40
Palma Mallorca.....	»	»	»	6	»	6
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	93	»	1.629,30	»	»	1.722,30
Salamanca.....	1.272,89	»	1.867,80	128	»	3.268,69
Santander.....	60	»	264,85	5	2.471,84	2.801,69
S.ta Cruz Tenerife	»	»	10	»	»	10
Segovia.....	138	»	3.259,10	»	72,24	3.469,34
Sevilla.....	328	»	728	23	»	1.079
Soria.....	»	»	65,75	2	»	67,75
Tarragona.....	»	»	590	2	»	592
Teruel.....	»	»	1.422,75	»	»	1.422,75
Toledo.....	»	»	1.231,90	»	»	1.231,90
Valencia.....	241	»	23.091,22	56	»	23.388,22
Valladolid.....	175	»	894,25	22	39,10	1.130,35
Vigo-Pontevedra.	15	»	93	6	»	114
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	30	»	943,50	5	»	978,50
Zaragoza.....	409,41	»	10.926,64	403,70	202,21	11.941,96
Adm.ción Central.	10	»	15	»	97.541,03	97.566,03
TOTALES.....	50.526,09	23.357,16	92.784,48	1.198,28	134.014,76	301.880,77

CUADRO SEGUNDO

Relación de los pagos verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto en cada una de las ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de enero de 1943.

DELEGACIONES	Penión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava.....	7.903,40	5.542,44	24,36	422,64	13.892,84
Albacete.....	»	»	»	»	»
Alicante.....	211,57	72,54	»	71,83	355,94
Almería.....	30,41	»	»	170,16	200,57
Asturias.....	2.207,16	1.673,91	177,36	984,87	5.043,30
Avila.....	84,16	104,62	»	»	188,78
Badajoz.....	569,78	660,76	»	»	1.230,54
Barcelona.....	»	»	»	»	»
Burgos.....	88,46	1.490,55	»	667,28	2.247,59
Cáceres.....	1.227,14	373,25	»	991,37	2.591,76
Cádiz.....	30,41	»	»	287,50	317,91
Castellón.....	»	»	»	129,23	129,23
Ceuta.....	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	83,43	1.313,44	»	»	1.396,87
Córdoba.....	30,55	207,53	»	401,70	639,78
Coruña (La).....	3.570,62	764,60	20,54	351,25	4.707,01
Cuenca.....	33,67	2.203,90	»	»	2.237,57
Gerona.....	298,47	»	»	»	298,47
Granada.....	75	1.130,29	»	847,30	2.052,59
Guadalajara.....	377,53	318,96	»	»	696,49
Guipúzcoa.....	10.827,81	»	133,87	914,71	11.876,39
Huelva.....	»	59,30	»	368,20	427,50
Huesca.....	155,41	4.274,93	»	»	4.430,34
Jaén.....	100	1.340,68	»	»	1.440,68
León.....	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	1.742,76	»	»	1.742,76
Lugo.....	1.457,18	»	»	»	1.457,18
Madrid.....	41.882,87	9.573,43	273,10	18.751,55	70.480,95
Málaga.....	1.177,89	91,47	»	49,42	1.318,78
Melilla.....	»	»	»	236,78	236,78
Murcia.....	30,59	»	»	35,53	66,12
Orense.....	32,98	611,54	»	116,44	760,96
Palencia.....	2.025,79	2.227,73	396,66	»	4.647,18
Palma de Mallorca....	30,40	»	»	»	30,40
Palmas (Las).....	121,64	»	»	»	121,64
Pamplona.....	»	3.923,96	»	»	3.923,96
Salamanca.....	888,16	3.788,26	»	188,81	4.865,23
Santander.....	9.129,63	1.737,32	»	693,68	11.560,63
Santa Cruz Tenerife..	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	1.235,66	3	»	1.238,66
Sevilla.....	1.564,55	365,45	»	255,10	2.185,10
Soria.....	»	277,43	»	»	277,43
Tarragona.....	»	»	»	»	»
Teruel.....	67,18	930,46	»	»	997,64
Toledo.....	533,69	502,39	»	256,86	1.292,94
Valencia.....	3.258,78	916,43	38,14	1.675,62	5.888,97
Valladolid.....	2.167,73	498,71	»	458,25	3.124,69
Vigo-Pontevedra.....	638,47	836,83	»	108,10	1.583,40
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	520,99	747,71	22,54	»	1.291,24
Zaragoza.....	13.003,76	11.650,25	1.605,73	1.058,99	27.318,73
Adm. ción Central.....	»	3,22	»	3.609,66	3.612,88
TOTALES.....	106.437,26	63.198,01	2.692,30	34.102,83	206.430,40

CUADRO TERCERO

Relación de los ingresos verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto, en cada una de las ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de febrero de 1943.

DELEGACIONES	Inmediatas.	Diferidas.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	Amortización de préstamos.	TOTALES
Alava.....	»	5.497,65	4.682,35	79	8.574,75	»	18.833,75
Albacete.....	»	»	300,50	»	»	»	300,50
Alicante.....	»	103	3.941	34	»	»	4.078
Almería.....	»	»	150	»	»	»	150
Asturias.....	»	199	12.068,80	»	»	»	12.267,80
Ávila.....	»	»	449,70	»	7,50	»	457,20
Badajoz.....	»	130	1.303,24	37,90	»	»	1.471,14
Barcelona.....	68.120,70	7.282	3.763,82	698,40	318,51	»	80.183,43
Burgos.....	»	5	1.314,55	23	»	»	1.342,55
Cáceres.....	»	383	1.583	30	2.048,40	»	4.044,40
Cádiz.....	»	»	2.399,30	»	»	»	2.399,30
Castellón.....	»	»	1.558,45	»	»	»	1.558,45
Ceuta.....	»	»	30	»	»	»	30
Ciudad Real.....	»	»	77	»	»	»	77
Córdoba.....	»	»	648	84	»	»	732
Coruña (La).....	23.395,46	250	1.069,90	23	»	»	24.738,36
Cuenca.....	»	5	3.261,95	»	»	»	3.266,95
Gerona.....	»	»	»	5	»	»	5
Granada.....	»	»	4.069,95	»	»	»	4.069,95
Guadalajara.....	»	»	118,50	»	»	»	118,50
Guipúzcoa.....	»	»	»	778,28	860,91	»	1.639,19
Huelva.....	»	4	243	12	»	»	259
Huesca.....	»	»	2.753,70	»	»	»	2.753,70
Jaén.....	»	12	245,50	96,90	»	»	354,40
León.....	»	2.017	4.868,80	169	79,67	»	7.134,37
Lérida.....	»	»	256	»	»	»	256
Logroño.....	»	»	1.804,10	10	»	»	1.814,10
Lugo.....	»	»	100	»	»	»	100
Madrid.....	77.121,39	4.990,10	6.263,03	229	31.175,21	1.559,33	121.338,06
Málaga.....	»	»	5	»	»	»	5
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	273	»	»	»	273
Orense.....	»	»	40,30	»	»	»	40,30
Palencia.....	»	20	897,95	482	»	»	1.399,95
Palma de Mallorca.....	»	»	97,50	28	»	»	125,50
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	31	722,80	»	»	»	753,80
Salamanca.....	»	1.033,05	1.432,80	71	»	»	2.536,85
Santander.....	»	3.230,85	2.129,65	73	2.730,50	»	8.164
S.ta Cruz Tenerife.....	»	»	379,55	»	4.424,81	»	4.804,36
Segovia.....	»	203	2.494,45	»	»	»	2.697,45
Sevilla.....	»	»	386	29,80	»	»	415,80
Soria.....	»	137	1.460,70	2	»	»	1.599,70
Tarragona.....	»	»	2.087,60	4	»	»	2.091,60
Teruel.....	»	»	914,75	»	»	»	914,75
Toledo.....	»	32,50	1.095,05	»	»	»	1.127,55
Valencia.....	»	760	13.446	31	»	»	14.237
Valladolid.....	»	443,50	3.680,55	31	64,10	»	4.219,15
Vigo-Pontevedra.....	8.000	15	928	5	»	»	8.948
Vizcaya.....	»	13.547	15.207,75	1.524,26	»	»	30.279,01
Zamora.....	»	131,25	660,90	20	»	»	812,15
Zaragoza.....	»	6.076,11	9.471,60	479,70	202,21	657	16.236,19
Adm. ción Central.....	»	1.290,49	65	»	142.188,89	»	143.544,38
TOTALES.....	176.637,55	47.828,50	117.201,04	5.090,24	192.675,36	1.565,90	540.998,59

CUADRO CUARTO

Relación de los pagos verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto en cada una de las ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de febrero de 1943.

DELEGACIONES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava.....	3.893,48	9.055,01	»	422,64	13.371,13
Albacete.....	30,41	85,08	»	»	115,49
Alicante.....	321,92	113,67	»	1.445,48	1.881,07
Almería.....	30,41	»	»	170,16	200,57
Asturias.....	2.143,04	1.945,02	»	984,87	5.072,93
Avila.....	84,16	415,62	»	»	499,78
Badajoz.....	446,84	263,55	»	»	710,39
Barcelona.....	49.600,08	1.169,93	753,80	863,58	52.387,37
Burgos.....	72,94	2.023,79	»	667,28	2.764,01
Cáceres.....	1.712,11	399,03	27,96	868,85	3.007,95
Cádiz.....	1.725,78	2.074,91	»	287,50	4.088,19
Castellón.....	»	548,62	»	129,23	677,85
Ceuta.....	»	124,98	»	»	124,98
Ciudad Real.....	60,82	345,74	»	»	406,56
Córdoba.....	30,55	31,95	»	401,70	464,20
Coruña (La).....	4.364,37	1.888,84	25,38	589,72	6.868,36
Cuenca.....	»	847,96	»	»	847,96
Gerona.....	529,86	»	278,54	»	808,40
Granada.....	»	1.803,04	»	786,57	2.589,61
Guadalajara.....	»	268,75	»	»	268,75
Guipúzcoa.....	4.427,23	25,76	128,87	482,44	5.064,30
Huelva.....	»	712,49	»	368,20	1.080,69
Huesca.....	155,41	7.566,80	»	»	7.722,21
Jaén.....	1.076,30	789,62	199,53	»	2.065,45
León.....	3.252,36	2.378,67	94,82	813,96	6.539,81
Lérida.....	»	»	»	118,12	118,12
Logroño.....	»	2.116,42	»	»	2.116,42
Lugo.....	708,74	»	»	»	708,74
Madrid.....	37.343,97	6.371,79	»	15.132,06	58.847,82
Málaga.....	1.141,67	197,50	»	49,42	1.388,59
Melilla.....	»	»	»	36,78	36,78
Murcia.....	234,35	165,06	»	1.029,08	1.428,49
Orense.....	32,98	280,37	»	»	313,35
Palencia.....	150,94	1.731,70	49,38	»	1.932,02
Palma de Mallorca.....	630,40	»	»	»	630,40
Palmas (Las).....	91,23	1.022,86	»	253,66	1.367,75
Pamplona.....	»	1.405,04	»	»	1.405,04
Salamanca.....	1.426,38	133	»	188,81	1.748,19
Santander.....	15.572,05	1.710,21	128,85	2.994,58	20.405,69
Santa Cruz Tenerife.....	451,70	192,81	»	675,74	1.320,25
Segovia.....	»	5.311,59	»	»	5.311,59
Sevilla.....	1.389,14	»	»	255,10	1.644,24
Soria.....	»	1.968,62	»	»	1.968,62
Tarragona.....	»	144,90	50,60	»	195,50
Teruel.....	67,18	3.597,69	»	»	3.664,87
Toledo.....	689,24	2.296,62	»	256,86	3.242,72
Valencia.....	2.804,19	2.206,18	»	1.939,33	6.950,30
Valladolid.....	1.909,82	1.424,71	89,73	677	4.101,26
Vigo-Pontevedra.....	1.864,45	»	»	108,10	1.972,55
Vizcaya.....	26.977,78	8.613,96	1.826,64	»	37.418,38
Zamora.....	93,73	612,27	22,54	4.875,42	5.603,96
Zaragoza.....	13.476,43	9.115,36	521,78	1.553,69	24.667,26
Adm. ción Central.....	8.498,60	366,10	»	3.796,64	12.661,34
TOTALES.....	189.513,04	85.862,59	4.198,42	43.223,20	322.798,25

CUADRO QUINTO

Comparación y distribución regional de los ingresos y pagos realizados en la rama de Pensión del Régimen Libre, durante los años 1941 y 1942.

(Gestión directa.)

REGIONES	INGRESOS		PAGOS	
	1941	1942	1941	1942
Galicia	78.182,86	78.669,65	59.332,16	66.283,52
Asturias	2.842,60	5.362,68	117.088,68	80.864,25
León	97.501,09	153.627,22	64.327,29	76.166,41
Castilla la Vieja	49.511,21	206.845,06	84.605,82	120.586,57
Vascongadas	274.577,18	301.772,13	296.413,60	341.770,36
Navarra	326.208,91	972	220.918,21	196.452,24
Aragón	274.270,85	182.754,49	85.325,90	128.321,54
Cataluña y Baleares ..	756.159,81	1.405.735,72	176.240,45	264.059,59
Valencia	33.046,13	59.335,94	29.444,46	36.267,89
Castilla la Nueva	1.514.362,55	1.304.979,25	339.753,85	466.381
Extremadura	4.155,28	15.523,35	45.018,53	29.653,88
Andalucía	535,50	82.089,05	44.659,06	52.060,18
Murcia	24	36.278,05	588,03	3.483,16
Africa y Canarias	60	65	5.033,79	6.247,03
TOTALES. ...	3.411.437,97	3.834.009,59	1.568.749,83	1.868.597,62

CUADRO SEXTO

Comparación y distribución regional de los ingresos y pagos realizados en la rama de Dote del Régimen Libre, durante los años 1941 y 1942.

(Gestión directa.)

REGIONES	INGRESOS		PAGOS	
	1941	1942	1941	1942
Galicia	16.398,88	14.869,25	33.784,42	29.049,40
Asturias	19.877,50	23.059,75	38.387,03	33.497,92
León	82.561,60	76.645,99	144.871,94	124.831,99
Castilla la Vieja	76.459,73	82.386,28	166.845,67	144.948,19
Vascongadas	152.714,08	195.539,93	477.399,11	240.709,89
Navarra	8.258,75	10.185,35	46.869,46	30.700,43
Aragón	136.287,93	159.101,96	312.064,43	263.414,13
Cataluña y Baleares ..	9.714,50	11.019,36	2.784,28	4.456,53
Valencia	75.255,15	77.500,09	36.464,13	39.848,39
Castilla la Nueva	85.371,36	124.356,34	178.997,46	155.734,50
Extremadura	23.387,26	24.077,96	36.686,44	47.215,57
Andalucía	35.069,24	63.389,36	62.564,49	80.699,15
Murcia	884	1.915,55	7.292,92	2.561,15
Africa y Canarias	8.157,55	9.241,85	13.752,79	16.815,72
TOTALES. ...	730.397,53	873.289,02	1.558.764,57	1.214.482,96

CUADRO SÉPTIMO

Comparación de los ingresos por rentas inmediatas de la rama de Pensión mensual y por

AÑO 1941

DELEGACIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Alava	»	»	»	»	»	»
Barcelona	»	107.557,95	108.196,65	19.114,31	91.532,97	89.590,13
Coruña	»	»	17.630,64	11.059,02	»	»
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»
Huesea	»	»	»	»	8.866,56	»
León	»	»	»	»	11.996,25	»
Lugo	»	»	»	»	»	»
Madrid	108.603,93	32.425,83	28.044,33	88.823,28	81.704,69	243.017,50
Navarra	»	»	40.600	13.333,20	19.229	»
Santander	»	»	»	»	»	45.315,20
Valencia	»	»	»	26.590,80	»	»
Vizcaya	»	»	22.525,65	»	»	»
Zaragoza	»	»	»	»	27.208,20	»
TOTALES...	108.603,93	139.983,78	216.997,27	158.920,61	240.537,67	377.922,83

AÑO 1942

Alava	800	»	»	850	»	»
Alicante	»	»	»	»	2.298,96	»
Avila	»	»	8.165,99	»	»	»
Barcelona	137.200,44	143.848,30	32.543,66	168.178,55	26.000	70.343,44
Granada	»	»	»	9.804,60	»	8.243,91
Coruña (La) ...	14.712,96	»	»	7.000	14.275,80	»
León	»	»	13.263,80	»	»	»
Madrid	141.647,79	62.269,67	118.023,98	45.747	34.759,11	73.167,44
Málaga	»	»	»	58.235,40	»	»
Murcia	»	»	»	»	16.000	»
Pamplona	22,05	»	»	»	»	»
Salamanca	9.888,48	»	»	»	»	»
Santander	»	»	»	»	»	41.801,40
Sevilla	»	»	3.448,44	177,01	»	»
Valencia	»	»	»	»	»	20.892,90
Valladolid	26.482,68	»	»	»	»	»
Vigo	»	»	»	»	»	»
Vizcaya	»	29.997,85	»	»	»	»
Zaragoza	21.655,65	»	96.799,57	»	2.437,91	8.170,50
TOTALES...	352.410,05	236.115,82	272.245,44	289.992,56	95.771,78	222.619,59

del Régimen Libre habidos en los años de 1941 y 1942, con su detalle Delegaciones.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
»	»	563,45	»	28.000	»	28.563,45
64.053,07	»	»	38.823,60	115.404,75	101.443,62	735.717,05
»	»	44.737,69	»	»	»	73.427,35
»	16.000	12.607,57	»	»	»	28.607,57
»	»	»	»	»	»	8.866,56
»	»	»	»	»	»	11.996,25
»	1.000	»	»	»	»	1.000
9.845,65	1.303,20	70.963,14	157.699,74	92.678,66	399.297,57	1.314.407,52
213.000,69	36.863,40	»	»	»	»	323.026,29
»	»	»	»	»	»	45.315,20
»	»	»	»	»	»	26.590,80
4.505,13	»	»	»	»	19.998,30	47.029,08
»	25.178,78	36.391,20	139.149,60	6.129,22	»	234.057
291.404,54	80.345,38	165.263,05	335.672,94	242.212,63	520.739,49	2.878.604,12

»	»	»	»	»	1.200	2.850
»	»	»	12.700	»	»	14.998,96
»	»	»	»	»	»	8.165,99
198.458,90	108.129,60	24.470,62	194.741,15	109.312,80	45.127,81	1.258.355,27
»	»	»	»	»	»	18.048,51
»	»	»	»	»	19.999,98	55.988,74
»	»	»	»	»	»	13.263,80
17.500	45.972,80	125.381,97	143.470,71	53.670,60	225.036,40	1.086.647,47
»	»	»	»	»	»	58.235,40
»	»	20.210,05	»	»	»	36.210,05
»	»	»	»	»	»	22,05
»	»	»	»	»	»	9.888,48
»	22.788,81	»	»	»	»	64.590,21
»	»	»	»	»	»	3.625,45
»	»	»	»	»	»	20.892,90
»	»	»	»	»	9.308,52	35.791,20
»	9.000	8.000	»	»	»	17.000
57.141	»	»	18.541,80	»	20.000	125.680,65
»	»	26.641,56	1.611,72	»	»	157.316,91
273.099,90	185.891,21	204.704,20	371.065,38	162.983,40	320.672,71	2.987.572,04

SERVICIOS MEDICOS

Obra Maternal
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los Dis-
pensarios que se citan a continuación, durante el mes
de febrero último:

	MATEROLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análisis	Visitas.	Confe- rencias.	Número de oyentes.	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
Alicante	91	28	50	2	22	101	8	105
Barcelona	402	146	166	»	»	532	9	656
Badalona	65	22	29	4	33	81	3	181
Berga	»	»	»	»	»	»	»	»
Calella	»	»	»	»	»	»	»	»
Igualada	32	»	8	5	84	46	»	41
Manresa	33	19	18	2	17	74	»	45
Mataró	»	»	»	»	»	»	»	»
Sabadell	60	45	38	»	»	59	»	89
Sans	169	143	65	»	»	201	4	243
San Andrés	174	138	44	5	94	170	27	305
San Martín	133	185	33	5	63	90	»	214
Tarrasa	42	40	36	5	26	109	1	81
Villafranca	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva	»	»	»	»	»	»	»	»
Bilbao	54	28	27	9	187	47	27	359
Burgos	24	17	»	»	»	4	4	43
Córdoba	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabra	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena	»	»	»	»	»	»	»	»
Montilla	20	»	»	»	»	»	98	»
Peñarroya	2	2	1	»	»	138	»	508
Coruña (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
Santiago	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona	19	23	13	»	»	50	»	»
Olot	»	»	»	»	»	»	»	»
San Feliu de Guixols	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	41	14	4	3	34	64	»	63
Las Palmas	62	34	»	2	21	»	18	52
Logroño.—Cervera	4	1	4	»	»	9	»	21
Madrid.. { Cuatro Caminos	67	67	4	5	35	92	431	423
Madrid.. { «Las Flores»	40	40	10	5	65	205	47	648
Madrid.. { Mallorca	37	45	9	5	80	158	334	642
Málaga	73	73	»	»	»	»	87	64
Murcia	42	39	»	»	»	»	»	73
Cieza	28	4	22	»	»	99	»	60
Molina	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo	»	»	»	»	»	»	»	»
Sama de Langreo	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca	104	»	»	»	»	»	»	97
San Sebastián	»	»	41	»	»	138	»	»
Santa Cruz de Tenerife	19	19	»	1	»	10	»	36
Santander	»	»	102	»	»	105	»	»
Sevilla	197	84	14	5	100	283	19	174
Tarragona.. { Reus	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.. { Valls	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	241	356	45	5	100	67	26	472
Alcira	52	4	»	»	»	8	»	78
Gandía	40	»	»	»	»	6	»	43
Vigo	63	58	52	5	178	206	2	195
Zaragoza	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarazona	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	2.430	1.674	835	73	1.139	3.152	1.145	5.911

MINISTERIO DE TRABAJO

Colocación de trabajadores. Por Ley de 10 de febrero de 1943, aparecida en el *B. O. E.* del 2 de marzo siguiente, se regula la colocación de los trabajadores con arreglo a nuevas normas, que dan efectividad a las Declaraciones del Fuero del Trabajo en relación con tan importante materia. Queda derogada, en consecuencia, la Ley anterior de 27 de noviembre de 1931 y su Reglamento de 6 de agosto de 1932.

La nueva disposición comienza por declarar que el Estado español organiza, por medio del Ministerio de Trabajo y bajo la inspección de éste, la colocación de los trabajadores con carácter nacional, público y gratuito y dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos. Para dar cumplimiento a este precepto, se crean los *Servicios de Colocación*, que serán de ámbito nacional, provincial, comarcal y local, según el territorio a que se extienda su jurisdicción, y a los que se encomiendan las siguientes misiones: *a)* el encuadramiento profesional de todos los trabajadores, proveyéndoles, incluso a los aprendices, de la cartilla profesional correspondiente, en la forma y con las excepciones que determinará el Reglamento; *b)* promover la colocación de los trabajadores, llevando con exactitud registros y ficheros; *c)* llevar el registro de contratos de aprendizaje; *d)* llevar la estadística general de colocación y de los movimientos migratorios de los trabajadores, estableciendo para ello la necesaria relación con las entidades y empresas que los soliciten, y *e)* informar en las cuestiones de aprendizaje, así como también en las de formación y orientación profesional con arreglo a las normas reglamentarias.

Los Servicios de Colocación, en sus distintos ámbitos jurisdiccionales, serán desempeñados por las correspondientes Oficinas, quedando prohibida la existencia de agencias u organismos privados de cualquier clase, dedicados a la colocación.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de las Oficinas de Colocación los trabajadores que necesiten, los que, a su vez, tendrán obligación de inscribirse en la Oficina de su domicilio cuando hayan de solicitar ocupación. Asimismo vendrán obligados, tanto el empresario como el trabajador, a comunicar a la expresada Oficina la terminación en el contrato de trabajo. Las empresas podrán elegir libremente entre los trabajadores inscritos en las respectivas Oficinas de Colocación, dejando siempre a salvo las preferencias establecidas en las disposiciones legales.

Los organismos del Estado, Provincia o Municipio tendrán las mismas obligaciones que se establecen en la Ley para las empresas en ge-

neral, salvo los centros y organismos dependientes de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Todo trabajador está obligado a proveerse de la cartilla profesional, expedida por la Oficina de Colocación.

Para el cumplimiento de lo establecido en la nueva Ley y su Reglamento, el Ministerio de Trabajo organizará una Sección central dependiente de la Dirección General de Trabajo, y en cada una de las Delegaciones de Trabajo, un Negociado. Dicha Sección, además de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de colocación por las distintas dependencias y servicios, centralizará las estadísticas.

La Delegación Nacional de Sindicatos organizará y sostendrá económicamente los Servicios de Colocación en todo el territorio de la Nación, con jurisdicción nacional, provincial, comarcal y local.

Los artículos 9.º, 10, 11 y 12 de la Ley se refieren a la organización de los Servicios; en el art. 13 se regulan las relaciones entre las Oficinas de Colocación, las Delegaciones de Trabajo y la Sección Central de Colocación del Ministerio de Trabajo. Los artículos 14 y 15 fijan obligaciones de la Jefatura Nacional del Servicio de Colocación y de las Oficinas Provinciales de Colocación, que actuarán de cámara de compensaciones en todos los desplazamientos de los trabajadores dentro de sus respectivas provincias. Los movimientos migratorios de trabajadores que revistan importancia deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Trabajo.

El art. 17 alude a las sanciones por incumplimiento de la Ley, y el 18 deroga cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la misma.

En las dos disposiciones adicionales se dispone que las modificaciones que, con respecto a la constitución y régimen de los organismos de colocación, sean necesarias, a juicio de la Delegación Nacional de Sindicatos, se propondrán por ésta al Ministerio de Trabajo; y se concede a los organismos de colocación, para el cumplimiento de sus fines, los beneficios de la franquicia postal y telegráfica.

En el plazo de tres meses deberá redactarse el Reglamento para aplicación de esta Ley.

Recopilación y
refundición de
la legislación
del trabajo.

Por Orden ministerial fecha 14 de marzo de este año, se amplía en seis meses el plazo de un año concedido en el Decreto de 14 de marzo de 1942 (1) a la Comisión Recopiladora y Refundidora de la legislación del Ministerio de Trabajo, para el cumplimiento de su cometido. La ampliación de plazo se hace teniendo en cuenta, de un lado, que tal organismo no llegó a constituirse hasta pasado algún tiempo de su creación, y, de otro, que algunas de sus

(1) Véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN, núm. 3, de 1942, pág. 109.

ponencias no han podido dar por terminados sus trabajos, a causa del gran número de disposiciones a examinar.

Reglamentación del trabajo en la industria resinera. *Concesión de un plus, por cargas familiares, a los trabajadores de esta industria.*—La Reglamentación nacional del trabajo en la industria resinera, aprobada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1943 (B. O. E. del 18), con vigencia a partir de la fecha de su publicación, atribuye a todo el personal de la misma, a excepción del que desempeña funciones de Dirección o Gerencia, excluido de la citada Reglamentación, un plus por cargas familiares, cuyas características más destacadas son las siguientes:

1.^a Establecerse de modo permanente a favor del personal de la referida industria, cualquiera que fuere el grupo profesional en que se hallaren encuadrados los trabajadores, en proporción a su número de hijos solteros, menores de veintitrés años, no colocados y que no perciban sueldo o retribución de ninguna clase, con las únicas particularidades de exceptuarse del cómputo las mujeres de los mismos, cuando se hallaren colocadas, y de tenerse en cuenta, respecto a los trabajadores viudos, únicamente su número de hijos.

2.^a Segregarse de la nómina general, para su consideración por separado, las retribuciones percibidas por los resineros, remasadores y aprendices, o sea por aquellas categorías de trabajadores que preceptivamente han de trabajar a destajo.

3.^a Utilizarse, como sueldo regulador, para los casos de vacaciones, accidentes, despidos, etc., de los resineros y remasadores, el de 12 pesetas.

4.^a Representar el plus el 10 por 100 de la nómina general de las Empresas y de las retribuciones percibidas por los resineros, remasadores y aprendices.

5.^a Destinarse el importe de las multas que impongan las empresas, y de cuantas sanciones puedan significar una economía para las mismas, a incrementar el fondo destinado a plus por cargas familiares de la siguiente anualidad.

6.^a Ser proporcional la cuantía de los puntos computables al personal que realice sus labores por horas, al número de las mismas que hubiere trabajado.

7.^a Tenerse en cuenta, para la determinación de las cantidades a satisfacer, las situaciones familiares creadas hasta 31 de mayo, y ser inalterables las mismas durante el año, aunque se produzcan variaciones en la familia durante el mismo.

8.^a Efectuarse el abono de los pluses por períodos, a determinar por cada empresa, con la única limitación de que no puedan ser los mismos superiores a cuatro meses.

Prevención
de accidentes.

Labor realizada en Sevilla, Tarragona y Barcelona.— Continuando la labor de propaganda sobre Prevención de accidentes e higiene del trabajo, iniciada por la Dirección General de Trabajo, con ocasión de la proyección de las películas documentales sobre este particular, cedidas por el Instituto Alemán de Cultura—de la que hemos dado cuenta anteriormente—, han tenido lugar diferentes actos en las provincias de Sevilla, Tarragona y Barcelona.

En Sevilla, el 27 del pasado mes de diciembre se celebró un acto de propaganda en el Coliseo España, organizado por las Empresas “La Hispano-Suiza” y “Construcciones Aeronáuticas (S. A.)”, a través de sus respectivos Comités de Seguridad. Se proyectaron dos interesantes documentales, titulados “Sumersión” y “Rayos X”, pronunciando a continuación una documentadísima y muy interesante conferencia el Dr. D. Francisco Javier Aguilar Castilló, Decano de la Facultad de Medicina y Director del Manicomio Provincial de Sevilla, sobre el tema “Alcoholismo”. El acto terminó con la película facilitada por la Sección de Prevención de Accidentes del Ministerio, titulada “Lucha contra el polvo”, asistiendo al mismo el personal directivo y numeroso personal, tanto obrero como de empleados de las empresas “Hispano-Suiza” y “Construcciones Aeronáuticas”.

En Flix (Tarragona), la “Sociedad Electro-Química de Flix (Sociedad Anónima)” ha celebrado un acto de propaganda, en el que se proyectaron los documentales: “Aire sano”, “Centros de trabajo” y “Prevención de accidentes”, precedidos de unas charlas, a cargo del Ingeniero Vicepresidente del Comité de Seguridad de la Empresa y del Vocal-Médico del mismo. El acto se celebró en la Sala de espectáculos de la localidad, totalmente ocupada por obreros pertenecientes a la Empresa organizadora “Sociedad Electro-Química” y a las Empresas “Fuerzas y Riegos del Ebro (S. A.)” y “Cubiertas y Tejados”, asistiendo el Jefe de la Inspección Provincial de Tarragona, Ingeniero industrial, D. Juan Batlle, Autoridades y Jerarquías locales y personal directivo de las citadas empresas.

En Barcelona y su provincia han tenido también lugar diferentes actos, organizados por aquella Inspección Provincial de Trabajo, en colaboración con la Organización Sindical.

En Sabadell se celebró, con la colaboración de la C. N. S. local, por medio de Educación y Descanso, en el Cine Euterque, con asistencia de unos ochocientos productores, interviniendo en el acto el Inspector general de Trabajo Ingeniero industrial Sr. Borrás París.

En Tarrasa, la proyección de los documentales tuvo lugar en el Cine Cataluña, con asistencia del Inspector general de Trabajo señor Herreras. Al acto prestó su eficaz cooperación la Delegación Comarcal, pasando de 1.500 el número de los productores asistentes.

También en Vich y en Manlleu se han celebrado actos de propaganda, en colaboración con la Organización Sindical. Al celebrado en

la primera de dichas localidades asistieron más de 1.500 personas, y unas 800 al que tuvo lugar en Manlleu, habiendo corrido las correspondientes disertaciones y explicaciones sobre los documentales proyectados a cargo del Inspector general Sr. Herreras.

Por último, en la ciudad de Barcelona se celebró, en el Teatro del Bosque, una sesión especialmente dedicada a los Enlaces Sindicales, que asistieron en número superior al millar. El acto fué presidido por el Jefe de la Inspección Provincial, D. Juan Mon, y por el Secretario general de la C. N. S., proyectándose cuatro películas, explicadas convenientemente, como en los actos anteriores. Al final, el Sr. Mon pronunció una interesante conferencia acerca de la Obra de Prevención de accidentes e higiene del trabajo y de la importancia que representa la colaboración en la misma de los Enlaces Sindicales.

SINDICATOS

Obra Sindical de
lucha contra el
paro.

Se ha creado, bajo la denominación de "Lucha contra el paro", una nueva Obra sindical, que tendrá por misión: a) Absorber el paro forzoso; b) Movilizar la mano de obra ociosa; c) Recuperar toda clase de especialistas. Se propone, pues, poner al servicio de la Economía nacional todas las energías actualmente improductivas. Ha iniciado su actuación la nueva Obra, creando una *Organización de trabajo permanente*, formada por dos clases de *unidades*: las *voluntarias*, c. de obreros en paro forzoso, y las de *recluta obligatoria* o de vagos y maleantes. La nueva Obra sindical tendrá a su cargo todo cuanto se relaciona con la organización de la vida de los trabajadores en cuanto a alimentación, equipo y alojamiento. Para formar las primeras *unidades* de trabajadores se ofrece a los productores un enganche por plazo mínimo de seis meses (rescindible en cuanto se acredite documentalmente haber encontrado empleo estable), con jornal que varía según la categoría profesional, pero que comprende, como mínimo, la alimentación, el uniforme, el alojamiento y cinco pesetas en mano, y los Seguros sociales actualmente en vigor.

En la Obra sindical de "Lucha contra el paro" funciona un Consejo Asesor, que preside el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, D. Esteban Pérez González, y del cual es Secretario el Jefe de la Obra, D. Rafael de la Fuente. La constitución del Consejo tuvo lugar en la tarde del día 26 del corriente mes, en el salón de actos de la Delegación Nacional de Sindicatos. Dió posesión al Presidente del Consejo Asesor y a los Vocales que lo integran el Excmo. Sr. Ministro Secretario general, en nombre de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Obra Sindical
del Hogar.

Entrega de un Grupo.—En enero de 1941, creada la Obra del Hogar en la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de solucionar, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda y acogiéndose a la Ley de 19 de abril de 1939, el problema de la vivienda, se plantea la inmediata solución de la falta de edificaciones existentes en la villa de Manlleu, de la provincia de Barcelona. Las causas que motivan tal actitud, no sólo fueron las generales y constantes que se manifiestan en el ámbito de nuestra Patria—escasez de ellas, tanto en calidad como en cantidad, y malas condiciones de habitabilidad de las existentes—, sino también las particulares ocasionadas por establecimiento de nuevas industrias, que acarrea la venida de productores que han de trabajar en aquéllas, y, sobre todo y muy especialmente, las inundaciones sufridas por aquella comarca con anterioridad a la fecha a que nos referimos.

Conocidas estas causas y el estado de desamparo en que se encontraba gran parte del vecindario de Manlleu, la Obra del Hogar ordena a sus técnicos se redacten varios proyectos para la construcción de Grupos de viviendas protegidas, enclavados todos ellos en el mencionado lugar. Preparados tales proyectos, han sido aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda, encontrándose, en la actualidad, en período muy avanzado de construcción, por lo que prontamente estarán las edificaciones dispuestas para ser entregadas a sus beneficiarios. Los Grupos indicados son: “José Antonio”, de 24 viviendas protegidas; “Ensanche Espona”, con un total de 10 edificaciones; “Cuatro de Febrero”, integrado por seis viviendas, y el de “Serrat de Munt”, que es el que atrae nuestra atención en estos momentos.

Constituído el Grupo de la Obra denominado “Serrat de Munt”, por la reunión de las solicitudes de sus catorce socios constructores, se redacta el proyecto. Una vez arreglada la titulación de los terrenos sobre los cuales se ha de levantar, se eleva instancia al Instituto Nacional de la Vivienda solicitando se concedan al proyecto presentado, los beneficios que otorga a aquellas viviendas de renta reducida que, al reunir ciertas características técnicas, higiénicas y económicas, adquieren la protección de la Ley de 19 de abril y se califican como “viviendas protegidas”. Para el caso concreto de este Grupo, los beneficios que la Delegación Nacional de Sindicatos, como entidad constructora a los efectos de la Ley, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, solicitó, son los que siguen: bonificaciones tributarias; un anticipo sin interés, reintegrable en los segundos veinte años, y un préstamo, al interés legal del 4 por 100, amortizable en los veinte primeros años.

En octubre del mismo año, el Instituto Nacional de la Vivienda dicta resolución aprobatoria sobre el proyecto, sin necesidad de que pasase por el grado anterior, es decir, el de anteproyecto, en atención a las especiales circunstancias que concurrían, ya que el proyecto se enclavaba en una región de las afectadas por las inundaciones, con lo

cual se aligera el trámite ordinario. Conocida tal resolución aprobatoria y el informe favorable sobre los terrenos, la Obra del Hogar procede a anunciar la subasta de las obras de construcción del Grupo. Como quiera que fué adjudicada, fué posible, a los pocos meses de iniciadas las gestiones, comenzar la construcción de las catorce viviendas que forman el Grupo "Serrat de Munt". Dicho acto tuvo lugar el 28 de noviembre de 1941.

Atendiendo a sus medios habituales de vida, los socios constructores del Grupo se clasificaban bajo la denominación de obreros industriales y empleados, siendo varios de profesión mecánicos; otros, tintoreros, hiladores, escribientes....., y todos, unidos por el lazo de los hogares contiguos, constituyen un todo armónico que presta unidad al Grupo. Tales beneficiarios han aportado el total de los terrenos necesarios para construir sus hogares: terrenos que se valoran, en el estudio económico del proyecto, en la cantidad de 10.843 pesetas. Por su parte, la Delegación Nacional de Sindicatos ha atendido a las necesidades materiales de estos productores, consistiendo su ayuda en la donación, a fondo perdido, de una cantidad equivalente al 20 por 100 del presupuesto protegido total, con lo que, no sólo cubre el 10 por 100 que indefectiblemente habían de entregar los socios constructores, sino que amengua el total del préstamo solicitado al Instituto Nacional de la Vivienda, ocasionando así un abaratamiento del valor total del inmueble.

Las viviendas se entregan en propiedad a los beneficiarios, mediante el pago de una cuota mensual de amortización e intereses, durante un largo período de cuarenta años. Estas cuotas, que son las mismas, por ser idénticas las viviendas, en el primer período de veinte años, tampoco se distinguen entre sí en el segundo período en que se considera dividida la amortización, si bien son algo superiores.

Los terrenos cedidos por los socios constructores tienen una extensión superficial de 7.972,99 metros cuadrados, y forman una pequeña meseta al sur del Camino Viejo, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos, en cuanto a emplazamiento y salubridad, señalados por el Instituto Nacional de la Vivienda, para que puedan construirse sobre ellos viviendas protegidas. Estos terrenos han sido cultivados por los solicitantes.

Las viviendas se han resuelto en dos plantas, para permitir una mayor extensión a los huertos familiares y ser posible dar cabida a mayor número de dormitorios. Exteriormente se ha adoptado el estilo de doble masía catalana, existiendo un tipo único de vivienda, formado por la yuxtaposición de dos, pareadas. Las plantas de cada vivienda se distribuyen de la forma siguiente: comedor-sala de estar, dormitorio con capacidad suficiente para dos camas, cocina y recibidor; todas estas dependencias, en la planta baja. Por escalera interior, que parte del zaguán de entrada, se asciende a la planta de piso, desembocando en un rellano que da entrada a dos dormitorios con capacidad para

dos camas, otros dos para una y un amplio aseo con inodoro, ducha y lavabo. La superficie total de las dos plantas es de 114,85 metros cuadrados. Las parcelas de terreno correspondientes a cada una de las viviendas alcanzan un número de metros cuadrados muy elevado, y su distribución respectiva es la siguiente: viviendas 1 y 2, 438,99 metros cuadrados; viviendas 3 y 4, 442,17 metros cuadrados; vivienda 5, 449,90 metros cuadrados; viviendas 6 y 7, 461,60 metros cuadrados; vivienda 8, 479,30 metros cuadrados, y viviendas 9, 10, 11, 12, 13 y 14, 546,38 metros cuadrados, extensión de cada una de las edificaciones, incluyendo su superficie edificada, además de destinarse 1.079,75 metros cuadrados a vial. Si de cada una de estas parcelas se resta la cantidad constante de 57,43 metros cuadrados, correspondiente a la superficie edificada, tendremos los cientos de metros cuadrados que se destinan a cada huerto familiar, logrando así el fin deseado por los beneficiarios de este Grupo de viviendas protegidas.

La construcción de estas viviendas, que comenzó en los últimos días de noviembre del año 1941, dió fin a principios del presente año de 1943, entregándose a cada uno de sus beneficiarios el día 4 de febrero pasado, coincidiendo tan importante acto con el IV Aniversario de la Liberación de Manlleu por las victoriosas tropas de nuestro invicto Caudillo.

La pequeña historia de este Grupo de viviendas protegidas se unirá a los numerosos Grupos que prontamente serán entregados a sus beneficiarios, con un total de 1.195 edificaciones, exponente de la labor realizada, en el transcurso del pequeño lapso de tiempo transcurrido desde su creación, por la Obra del Hogar y de la Arquitectura Nacional-Sindicalista en la resolución de tan vasto problema, cual es el de la vivienda, facilitando a los españoles viviendas sanas, higiénicas y confortables.

RESEÑA LEGISLATIVA ⁽¹⁾

AHORRO.

Lej de 5 de febrero de 1943 (*B. O. E.* del 17 de marzo), por la que se autoriza a las Cajas de Ahorro la compensación parcial de las pérdidas por consecuencia de expoliaciones sufridas bajo el dominio marxista.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 11 de febrero de 1943 (*B. O. E.* del 6 de marzo), por la que se amplía la inscripción en el ramo de Accidentes individuales, con aprobación de la documentación presentada a la Caja de Seguros Reunidos, S. A. (C. A. S. E. R.).

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 31 de marzo de 1943.

Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de febrero de 1943 (*B. O. E.* del 23 de marzo), por la que se transfiere a la "Caja de Seguros Reunidos, S. A.", determinados depósitos necesarios.

Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943 (*B. O. E.* del 23 de marzo), por la que se autoriza a la Compañía Anónima de Seguros "Aurora" para extender sus actividades a los accidentes del trabajo en la agricultura.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 10 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 24), por la que se concede la inscripción, en el Registro creado por el art. 1.^o de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales S. A. "Campo", y autorización para operar en los ramos de accidentes del trabajo, etc., con aprobación de la documentación presentada.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 18 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 27), por la que se rectifica errata aparecida en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, fecha 2 de febrero de 1912.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 10 de febrero de 1943 (*B. O. E.* del 2 de marzo), por el que se nombra a D. Buenaventura José Castro-Riaf Director general de Previsión.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 17 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 20), por la que aclara la de 30 de diciembre de 1942, que autorizaba al Instituto Nacional de Previsión para utilizar hasta el 10 por 100 de las cuotas recaudadas en los regímenes de Subsidio familiar y de vejez (1).

MUTUALIDADES.

Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 23), por la que se autoriza a la Mutua Granadina de Artes Blancas "Industria, Comercio y Agricultura" a canjear un depósito necesario.

Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 23), por la que se transfieren determinados resguardos de depósitos a la Mutualidad Patronal Sociedad de Seguros Mutuos "Martierra".

Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 23), por la que se autoriza a la "Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura, I. C. A.", para operar en el ramo de accidentes del trabajo.

Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de febrero de 1943 (*B. O. E.* del 23 de marzo), por la que se autoriza a la "Mutua Montañesa de Seguros", de Santander, a operar en el ramo de accidentes en la Pequeña agricultura.

PARO.

Ley de 10 de febrero de 1943 (*B. O. E.* del 2 de marzo), sobre colocación de trabajadores (2).

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de marzo de 1943 (*B. O. E.* del 18), por la que se aprueba la Reglamentación nacional del trabajo en la industria resinera.

(1) Véase página 77.

(2) Véase página 90.

SUBSIDIO DE VEJEZ.

Ley de 10 de febrero de 1943 (B. O. E. del 2 de marzo), sobre el régimen especial de los Seguros sociales en la agricultura (1).

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 10 de febrero de 1943 (B. O. E. del 2 de marzo), por el que se regula la concesión de pensiones de Subsidio de vejez a los trabajadores (2).

SUBSIDIOS FAMILIARES.

Ley de 10 de febrero de 1943 (B. O. E. del 2 de marzo), sobre régimen especial de los Seguros sociales en la agricultura.

VARIOS.

Ley de 27 de febrero de 1943 (B. O. E. del 1.º de marzo), sobre pago del precio de rescate de las Compañías concesionarias de Ferrocarriles y conversión voluntaria del valor de sus acciones y obligaciones en títulos de la Deuda amortizable del Estado.

Ley de 1.º de marzo de 1943 (B. O. E. del 12), por la que se modifica el art. 3.º de la Ley de Tribunales Tutelares y de Menores de 13 de diciembre de 1940.

Ley de 13 de marzo de 1943 (B. O. E. del 16), sobre unificación del funcionamiento de los Organismos que actúan con independencia del Estado.

Ley de 13 de marzo de 1943 (B. O. E. del 16), referente al impuesto sobre valores mobiliarios.

Ley de 13 de marzo de 1943 (B. O. E. del 16) autorizando al Ministro de Hacienda para emitir hasta 4.000 millones de Deuda pública para obligaciones estatales de carácter extraordinario.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 14 de marzo de 1943 (B. O. E. del 22), por la que se amplía en seis meses el plazo concedido a la Comisión Recopiladora y Refundidora de la legislación de este Departamento para el cumplimiento de su cometido (3).

INFORMACION EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania

Ventajas que los Seguros sociales alemanes conceden a los trabajadores extranjeros.—El trabajo de los extranjeros en Alemania se rige por el principio de la igualdad en cuanto a su posición jurídica se refiere.

El trabajador extranjero, no sólo recibe el mismo salario que el

(1). Véase página 20.

(2) Véase página 76.

(3) Véase página 91.

alemán, sino que, tanto él como su familia, disfrutaban de todos los beneficios establecidos por el Seguro social alemán; para comprobarlo basta echar una ojeada a su desarrollo y situación actual.

La industrialización de la Economía, en el transcurso del siglo XIX, produjo, como consecuencia, tanto en Alemania como en los demás países civilizados, una nueva clasificación de la población trabajadora.

Al lado de los trabajadores independientes, de los artesanos, etc., surgió una nueva clase: el obrero de la industria.

Esta nueva clase de trabajador, que no dispone más que de su actividad y de su fuerza para el trabajo, sentía una imperiosa necesidad de asegurar sus posibilidades y medios económicos de subsistencia.

Su vida, su salud y su tranquilidad se veían constantemente amenazados por los peligros que su trabajo diario lleva consigo y por los graves perjuicios ocasionados por la pérdida de su capacidad para trabajar y, por consiguiente, de sus medios de vida. Se hacía necesario crear una Institución que garantizara al trabajador la protección suficiente contra estos riesgos y que estableciera una estrecha unión entre el Estado y el pueblo.

Este orden de ideas dió lugar, hace unos cincuenta años, a la creación de los Seguros sociales alemanes, a la que siempre permanecerá unido el nombre del Canciller del antiguo Reich, Von Bismarck.

Esta protección social, que, según la idea de su creador, debía ser un sistema de previsión por cuenta del Estado, pero a la que el Parlamento actual dió la forma de Seguros, se ha reconocido y se considera como ejemplo digno de imitación.

Ante las necesidades económicas de las entidades aseguradoras, ocasionadas por el actual sistema de Seguros, el Gobierno se encontró con la misión de sanear en su conjunto el Seguro social y de adoptar las medidas necesarias para conseguirlo; pero hasta que empezó la guerra actual no ha sido posible efectuar una transformación radical según el sentido nacional-socialista.

Se ha hecho necesario, durante esta guerra, ir reglamentando los nuevos hechos que se iban produciendo, mediante Leyes, disposiciones y Decretos especiales. Esta necesidad empezó a manifestarse con la incorporación al Reich de Austria y de los territorios de los Sudetes y, finalmente, con los territorios de la antigua Polonia.

Los Seguros sociales sufrieron inevitablemente a causa de esto, pues no estaban en condiciones de hacer frente de un modo eficaz a cualquier situación. Las mejoras que se introducían en la legislación de los Seguros sociales no producían otros resultados que aumentar sus ya considerables cargas. Con la aplicación de las Leyes sobre pensiones, ordenadas por el Führer, se empieza a llevar a cabo la previsión popular.

Un examen detenido de los Seguros sociales haría este trabajo

demasiado extenso, pues habría que estudiar con detenimiento la eficacia de cada una de las Leyes. Llamaremos la atención de nuestros lectores únicamente sobre los fundamentos nacional-socialistas y el espíritu de adaptación a los tiempos actuales que presenta la Ley de Reorganización del Seguro de pensiones del año 1937.

Merecen especial mención en esta Ley las facilidades que se dan para aliviar las cargas de los matrimonios: la mejora de las pensiones para los jóvenes, para las familias numerosas y para los combatientes, y la adaptación de los Seguros del Reich a los que han reconquistado la libertad por las armas, y, finalmente la importante modificación del Seguro minero, concediendo a los que trabajan en una ocupación tan dura y peligrosa una considerable disminución en las cotizaciones y un aumento en las pensiones. Al mismo tiempo que realiza sus fines la Ley a que nos referimos, favorece también a la política social en general, a la política económica popular y al porvenir del pueblo alemán.

Por otra parte, la aplicación de la Orden de 4 de octubre de 1942 establece las pensiones de los mineros sobre bases más amplias.

En ninguna época ha celebrado Alemania tantos Tratados internacionales sobre Seguros sociales como durante la guerra actual. Inició su actividad con el Convenio italo-germano de 1939, por el que se establecen las normas a que se han de adaptar las relaciones entre todas las ramas de los Seguros sociales italianos y alemanes. La preocupación por la mano de obra extranjera, cada vez más numerosa en Alemania, y el afán de fomentar el reclutamiento de trabajadores extranjeros, asegurándoles las mejores condiciones de protección social, dieron lugar a nuevos Convenios internacionales con Eslovaquia, Dinamarca, Hungría, Rumanía, Francia, Bulgaria y Croacia.

También se ha extendido a los territorios ocupados la reglamentación correspondiente de los Seguros sociales, que quizá más adelante pueda servir de base para nuevos Convenios internacionales.

La extensión de los Seguros sociales del Reich más allá de las fronteras alemanas se debe al afán de asegurar en Alemania la mano de obra extranjera mediante una buena protección social; no se ignora que no se podrá disponer de esos trabajadores, y menos aún de los especializados, si no se les garantiza la protección de los familiares que dejaron en su país y el mantenimiento de los derechos adquiridos en sus propios Seguros sociales mientras dure su trabajo en Alemania.

La reglamentación de todo lo que se refiere al Seguro de enfermedad reviste un interés especial, por los hechos que ha sido necesario tener en cuenta, a consecuencia de la considerable masa de trabajadores extranjeros ocupados en Alemania.

Las principales ventajas de que disfrutará la mano de obra extranjera que trabaje en Alemania será:

- 1.º Los trabajadores extranjeros que regresen enfermos a su

país seguirán recibiendo las prestaciones del Seguro de enfermedad alemán a que tengan derecho.

2.º Los trabajadores extranjeros ocupados en Alemania, que enfermen en su país durante un permiso, recibirán las prestaciones del Seguro alemán por mediación de la Caja de Enfermedad en que estén inscritos.

3.º La protección a la familia, que aseguran las Cajas alemanas de enfermedad, se extenderá también a los familiares de dichos trabajadores que sigan residiendo en su país.

En cuanto a las prestaciones en especie del Seguro de accidentes, se ha establecido que serán concedidos por las entidades aseguradoras del país a que pertenezca el asegurado, pero a cargo del Seguro alemán de accidentes del trabajo.

Sólo el hecho de que desde el principio del cuarto año de guerra estén empleados en las industrias de armamentos del Reich, y en distintos empleos, en toda Alemania, más de cinco millones de extranjeros de 25 países, demuestra la urgente necesidad de atender a su protección social. Y así, en plena guerra, debido a las necesidades económicas de la misma, se inicia la formación de una futura organización europea y se señalan claramente los nuevos caminos que se han de seguir para alcanzar el fin que se persigue.

Protección a las esposas de los mineros.—Con el fin de proteger a las familias de los mineros en caso de necesidad, la Obra Femenina Alemana ha llegado a un acuerdo con el Gremio Minero del Reich. Esta protección consiste en proporcionar los servicios de buena vecindad, siendo condición indispensable para ello que la familia se encuentre necesitada y que no pueda ser atendida por los parientes o no baste la intervención de éstos. La Obra Femenina Alemana pone su personal a disposición de la familia del minero para que se encargue de las compras, cuidado de los hijos, lavado de ropa blanca, etc.

La colaboración del personal de la Obra Femenina con la familia del minero tendrá lugar cuando se trate de familias numerosas, de mujeres trabajadoras o cuando en la casa haya personas enfermas. Los asegurados en el Gremio Minero del Reich, que deseen se les otorgue esta clase de protección, se dirigirán, por escrito, a la Directora de la Obra Femenina Alemana. Cuando no baste la intervención de esta institución para proteger y amparar en su necesidad a la familia del minero, se recurrirá a la N. S. V., Sección "Madre y Niño", quien atenderá con su personal y Centros a la familia en cuestión.

Francia

Indemnización extraordinaria por cargas de familia a los trabajadores ocupados en lugares expuestos a ataques aéreos.—En el *Journal Officiel* del 14 de enero de 1942 se ha publicado un Decreto del Ministro Secretario de Estado de Economía Nacional y Hacienda y del Secretario de Estado del Trabajo, por el que se concede una indemnización extraordinaria, destinada a compensar los riesgos especiales a que se ven expuestos los trabajadores que ejercen su actividad en determinadas regiones.

Esta indemnización se pagará a los trabajadores de las Empresas industriales y comerciales, a los de profesiones liberales y de Sociedades y Asociaciones de cualquier naturaleza, siempre que ejerzan su actividad en las localidades, barrios o regiones que hayan sufrido ataques aéreos desde dos meses antes de la publicación del presente Decreto. La extensión de dichas regiones, así como sus nombres y los de las localidades y barrios expuestos, serán comunicados a los Prefectos.

La indemnización se concede para un período de dos meses, al cabo de los cuales se suspenderá en las localidades que en dicho tiempo no hayan sido bombardeadas.

La cuantía de la indemnización varía según las cargas de familia. Las tarifas son las siguientes:

Por cada semana de cuarenta horas de trabajo: Trabajadores solteros, viudos o divorciados, sin hijos a su cargo, 48 francos. Trabajadores cabezas de familia, sin hijos a su cargo, 60 francos. Trabajadores cabezas de familia, con uno o varios hijos a su cargo, 90 francos.

En los casos en que el marido y la mujer sean asalariados, la indemnización prevista para el cabeza de familia la pagará el patrono del marido; la mujer recibirá del suyo la prevista para solteros, viudos y divorciados.

Para los trabajadores que tengan un número de horas inferior al previsto, se calculará la indemnización proporcionalmente a la duración del trabajo.

Los términos “cabeza de familia” e “hijos a su cargo” se tomarán en el sentido adoptado, para la aplicación de la legislación familiar, en los artículos 11 y 12 del Decreto-ley de 29 de julio de 1939, relativos a la natalidad y a la familia francesas.

Estas indemnizaciones correrán a cargo del patrono, pero no se considerarán como salario para los efectos de la aplicación de la legislación social.

Las disposiciones del presente Decreto entraron en vigor a partir del 1.º de enero de 1942.

Creación del título de Médico-inspector de los Seguros sociales.— En un Decreto, que aparecerá en breve en el *Journal Officiel*, se

fijarán las condiciones que han de exigirse para obtener el título de Médico-inspector de Seguros sociales.

Este se concederá después de unos cursillos preparatorios, que tendrán lugar en el Instituto Nacional de Acción Sanitaria de los Seguros Sociales.

Mejora de las prestaciones por vejez.—Por un Decreto del Secretario general de Excombatientes, en el que se establecen diversas mejoras en favor de los inválidos de guerra, viudas, ascendientes y ex combatientes incapacitados, que no dispongan de medios suficientes para atender a sus necesidades, se dispone que, a partir del 1.º de enero del corriente año, los trabajadores beneficiarios de pensiones de retiro o de una pensión especial de asistencia para los ancianos inválidos o incurables, cuando sus recursos de todas clases no alcancen el minimum que se fijará mediante una información previa, podrán recibir socorros suplementarios especiales.

Gran Bretaña

La Medicina de la post-guerra: Un servicio médico del que podría disfrutar el 90 por 100 de la comunidad británica.—¿Podría el Gobierno proporcionar un servicio médico completo? De ser así, ¿podrían todos los británicos beneficiarse de él? ¿Podrían ser los médicos funcionarios, a sueldo, del Gobierno?

He aquí expuestas algunas de las cuestiones que en los últimos meses han estado tratando los médicos de Inglaterra, quienes han definido así lo que podría ser objetivo del servicio sanitario británico:

Primero. Establecer un sistema de servicio médico suficientemente eficaz, y

Segundo. Hacerle asequible a cada individuo, lo mismo en casos de Medicina general que en las especialidades, tanto a domicilio como en los centros adecuados.

Los médicos se muestran unánimes en que el nuevo servicio sería disfrutado por el 90 por 100 de la comunidad. En una reciente reunión, celebrada por la Asociación Médica Inglesa, se concentró el debate en si el restante 10 por 100, la sección más sana del país, podría también tener opción a él como un derecho efectivo. Por 94 votos contra 92, la Asociación estuvo de acuerdo en que todo el mundo, rico o pobre, tendría derecho a utilizar el servicio.

Actualmente, los servicios médicos en Inglaterra, aunque suficientes, son proporcionados por un limitado número de organizaciones diversas, unas, oficiales, y otras, privadas, con escasez en algunos lugares y exceso en otros. Según el plan de Seguro obligatorio nacional, son 20 millones las personas que disfrutan de los cuidados de un Doctor elegido por ellas mismas. Pero mientras que los gastos devengados quedan cubiertos, no sucede así con los sueldos de la dependencia. En cuanto a hospitales, existen los privados, de gran antigüe-

dad y sólida reputación, y los del Estado, que en los últimos años han tenido un gran incremento, lo mismo en cantidad que en eficiencia.

Las proposiciones de los Doctores abarcan la fusión de todos los servicios existentes en un Servicio Nacional y la coordinación con éste de muchas Sociedades privadas. El eje de los nuevos servicios sería el Centro Sanitario. En todos los pueblos y ciudades se establecerá uno o más de estos Centros, en los cuales trabajarán los profesionales de la zona de la ciudad. Los Doctores ya no actuarán individualmente, sino como miembros de un grupo; cada pueblo tendrá sus enfermeras, farmacéuticos, radiólogos y masajistas. El público acudirá al Centro Sanitario local, como primer, paso hacia la defensa contra sus enfermedades.

La época del ejercicio individualista de la Medicina está desapareciendo, si bien cada paciente será dueño de elegir su propio Doctor entre los que formen parte del Centro Sanitario. A esto, los médicos le dan una importancia excepcional. La confianza mutua entre el Doctor y el paciente es consecuencia—dicen ellos—de la libre elección y el derecho, sin restricciones, del paciente para rechazar a un Doctor, o viceversa. Esta libertad de elección puede obtenerse incluso dentro de un Servicio nacional organizado por el Gobierno. Pero un Servicio nacional no significa que los médicos se conviertan en funcionarios públicos; desde luego, la mayor parte de ellos se oponen a eso.

Algunas causas a las que puede atribuirse el considerable número de niños nacidos muertos o muertos al nacer.—Según el Profesor Dugold Baud, la mortalidad infantil reconoce como causa principal la pobreza, especialmente tratándose de niños nacidos muertos o muertos al nacer.

El número más elevado de nacidos muertos corresponde al primer hijo. La causa, en general, es todavía desconocida, aunque un número considerable puede atribuirse a alumbramientos laboriosos y difíciles. También los partos prematuros dan lugar a un considerable número de nacidos muertos o muertos al nacer, y el evitarlos constituye un grave problema, pues una gran parte de ellos obedece a la alimentación defectuosa o insuficiente.

Otras causas que influyen considerablemente en la mortalidad infantil son: los partos demasiado rápidos, la alimentación insuficiente de la madre y las malas condiciones de vida.

Italia

Asistencia social en favor de los trabajadores de la industria.—Se ha celebrado un importante acuerdo entre las Confederaciones de industriales y las de trabajadores de la industria, con el fin de determinar exactamente las obligaciones y la acción de los servicios de la Asistencia social de Fábrica y de la Asistencia social de las Uniones de Trabajadores.

Como consecuencia de este acuerdo, ha quedado establecido que la *Asistencia social de Fábrica* intervendrá en la asistencia directa de los trabajadores de la Empresa, y la *Asistencia social de las Uniones de Trabajadores de la Industria* atenderá a determinadas necesidades de éstos y a sus familiares. Así, estarán a cargo de la Asistencia de la Unión de Trabajadores de la Industria:

- a) Las pensiones de invalidez, vejez y supervivencia;
- b) Las indemnizaciones por fallecimiento y subsidios funerarios;
- c) La indemnización por paro;
- d) Las inversiones voluntarias, y
- e) Los seguros en el extranjero.

La Asistencia de Fábrica tendrá a su cargo la inmediata intervención en caso de accidente del trabajo, y, además:

- a) Los subsidios familiares;
- b) Los subsidios por matrimonio;
- c) La asistencia económica a los trabajadores movilizados;
- d) El seguro de nupcialidad y natalidad, y
- e) El seguro de tuberculosis.

Todas las prestaciones y asistencias que no estén especificados en el acuerdo, como, por ejemplo, lo referente a la asistencia sanitaria y económica, a la asistencia maternal e infantil, a la G. I. L. (Juventud Italiana del Trabajo), al Dopolavoro (Educación y descanso) y a a otras prácticas civiles y militares, pueden ser atendidas indistintamente por cualquiera de los Servicios.

Nueva reglamentación de la Previsión social.— Los Organismos corporativos competentes están estudiando un esquema de disposiciones sobre una nueva reglamentación de la Previsión social.

El esquema es de texto único, dividido en 186 artículos, agrupados en siete títulos.

El título I trata del Instituto Nacional Fascista de Previsión Social, de los caracteres y finalidades de sus órganos, así como de las normas a que han de adaptarse los ejercicios financieros, los balances y la inversión de fondos.

El título II se ocupa ampliamente del campo de aplicación de los Seguros obligatorios, del objeto de éstos, de las cotizaciones y de las prestaciones.

El título III trata de las medidas adoptadas para disminuir los riesgos del Seguro, estableciendo que, en los casos en que pueda ser evitada o retrasada la invalidez de un asegurado, o disminuida o atenuada la invalidez ya existente, mediante un apropiado tratamiento médico o quirúrgico, el Instituto puede adoptar las resoluciones necesarias para conseguir estos fines, asumiendo la carga de los gastos de los tratamientos sanitarios.

El título IV se refiere a la parte administrativa, y los V, VI

y VII tratan de las disposiciones penales y transitorias, manteniendo sustancialmente las normas actualmente en vigor y estableciendo las necesarias para el tránsito de la legislación vigente a las nuevas disposiciones.

Asistencia a la madre y al niño.—La Junta ejecutiva de la Obra Nacional “Maternidad e Infancia”, reunida recientemente, ha aprobado el proyecto de reorganización de la asistencia en 18 provincias, que supone un gasto de más de 40 millones de liras. Con esta disposición se completa la reorganización de los Servicios de asistencia maternal e infantil en todo el Reino.

Se acordó también la concesión de asignaciones extraordinarias de fondos a varias provincias, para atender a la asistencia de las madres y de los niños de las familias evacuadas a consecuencia de ataques enemigos. Los Inspectores generales de la Obra han sido encargados de seguir con la mayor atención el movimiento emigratorio de los evacuados, con el fin de prestar la oportuna asistencia que reclaman estas circunstancias excepcionales. Para ello se van a crear puestos de descanso y socorro en las principales estaciones de tránsito, en estrecha colaboración con los Fascios femeninos.

Por último, la Junta de la Obra ha decidido aumentar los premios de adopción, para que las familias que adopten menores, conforme a las recientes disposiciones del Código civil, puedan recibir todos los años una ayuda tangible, como muestra de agradecimiento por su loable sacrificio, al dar a los niños abandonados protección, educación y cariño.

Protección a la madre obrera.—La Confederación Fascista de los Trabajadores de la Industria ha estudiado de nuevo la situación de la maternidad en las obreras de la industria, y ha llegado a la conclusión de que la protección concedida, hasta ahora, a la obrera gestante, en las disposiciones vigentes, no es suficiente, sobre todo en el período anterior al sexto mes de gestación. Según el parecer de la Confederación, convendría que la notificación del embarazo se hiciera, no el sexto, sino el cuarto mes, y que se prohibiese el despido de la obrera gestante, de no ser por justa causa relativa al trabajo.

También acordó proponer: que el subsidio correspondiente al período de reposo pre y post-natal sea equivalente al salario íntegro, y solicitar de los Sindicatos la concesión de un subsidio por lactancia desde el 45 día al 6.º mes del nacimiento del niño.

Por último, se ha estudiado el problema de las salas de lactancia en las fábricas, acordando que en cada centro industrial se estudie la posibilidad de utilizar, en favor de las obreras madres lactantes, los Asilos-nidos industriales o de la Obra Nacional “Maternidad e Infancia”, de acuerdo con las exigencias locales y mediante los necesarios convenios con las entidades interesadas.

Perú

La Caja del Seguro Social coopera en la protección a la infancia.—

Siendo necesario establecer una estrecha coordinación de funciones técnico-económicas, en lo referente a la protección a la familia, entre la Dirección General de Sanidad y la Caja Nacional del Seguro Social, en razón de los fines comunes de alta conveniencia social que informan sus actividades, el Presidente de la República ha dictado las disposiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que establezca con la Caja Nacional del Seguro Social, y en virtud del correspondiente contrato, un Servicio coordinado de asistencia materno-infantil. El campo de acción de este Servicio se extenderá a medida que la Caja avance en su programa de asistencia, y se regirá por las normas siguientes:

a) La Dirección General de Sanidad, por medio del Instituto Nacional del Niño, tomará a su cargo los servicios de asistencia a la infancia en las Policlínicas y Hospitales de la Caja Nacional del Seguro Social, las dotará con el material necesario para completar su equipo, señalará en el Presupuesto administrativo correspondiente las partidas necesarias para sostener las respectivas planas de personal y prestará a los hijos de los asegurados, en horario distinto del general, las prestaciones legales;

b) La Caja equipará sus establecimientos ya indicados con el material adquirido y suministrará los servicios de farmacia, cuyo coste abonará el Instituto;

c) Para las prestaciones mutuas que se otorguen la Dirección General de Sanidad y la Caja, se convendrá en una adecuada fórmula de compensación económica, y

d) Los contratos se celebrarán por períodos de seis meses a un año, con cláusula de renovación tácita.

2.^a El Ministerio de Sanidad, Trabajo y Previsión Social atenderá a los gastos que origine el cumplimiento de esta disposición, durante los meses que falten del año en curso, con cargo a la Partida 113, Cuenta de Orden 267, del Presupuesto general vigente.

Portugal

La Caja Nacional de Previsión.—La Caja Nacional de Previsión, creada dentro de la Caja General de Depósitos, Crédito y Previsión, comprende dos servicios: el de la Caja General de Retiro de los funcionarios civiles y militares, y el Montepío de los empleados del Estado (Pensiones de supervivencia).

Estas instituciones funcionan con gestión independiente, constituyendo sus ingresos con las cotizaciones de los afiliados, los subsidios del Estado y las rentas de los capitales.

Con la organización de la Caja General de Previsión se unificaron las diversas Cajas y Fondos existentes, con el fin de liberar al Estado de las elevadas cargas que soporta, a causa del retiro de los funcionarios, sustituyéndolos gradualmente por el procedimiento normal de las cotizaciones de Previsión a cargo de los mismos interesados.

Turquía

Medidas de protección para la maternidad y la infancia.—Una publicación semioficial de Ankara da cuenta del coeficiente de natalidad, que es del 40 al 45 por 1.000, y de algunas medidas tomadas para proteger a la madre y al niño.

Existen, en la actualidad, 11 Hospitales maternos del Estado, que atienden también al cuidado de los niños en los primeros meses y a la formación de las matronas.

Las Autoridades provinciales y municipales se han ocupado también en la creación de instituciones similares.

Las mujeres en estado de gestación quedan exentas de todo trabajo desde tres meses antes del alumbramiento, y las trabajadoras reciben su salario, sin trabajar, durante tres semanas antes y tres después del nacimiento de su hijo.

DOCUMENTOS

Constitución de Hogares-internados para menores, en Suecia.

Comisión Protectora de Menores, el 25 de junio de 1935.—En un escrito elevado al Ayuntamiento de Nyboda (Suecia) con fecha 25 de junio último, la Comisión Protectora de Menores solicitó que aquellos tomasen el acuerdo de poner a disposición de dicha Comisión un crédito de 1.600.000 coronas para

la construcción de un Hogar-internado para menores, en los terrenos cerca de Nyboda, parroquia de Brännkyrka, en conformidad, en lo principal, con las características expuestas en la propuesta. La Comisión Protectora de Menores alega, en apoyo de su petición, principalmente, lo que sigue:

Hogares actuales de niños.—En virtud de la Ley relativa a la protección social de menores, Ley que entró en vigor el 1.º de enero de 1926, se transfirieron a la Comisión Protectora de Menores las funciones que los Organismos de Beneficencia pública venían ejerciendo para la protección de menores que, por miseria u otro motivo análogo, se encontrasen en la necesidad de ser asistidos, fuera de su hogar, por la Comisión Protectora de Menores. En concordancia con ello, se pasaron de la Administración de la Comisión de Beneficencia a la de la Comisión Protectora de Menores el hogar de niños instalado en los

inmuebles situados en la calle de Fleming, núm. 22, los cuales inmuebles, por lo demás, están dedicados al Hospital de San Erick, y el Hogar de menores de Lillsjönäs, mientras que los Hospicios en la carretera de Sabbatsberg y la calle de Asö quedaban aún bajo la administración de la Comisión de Beneficencia pública. En virtud del acuerdo estipulado posteriormente entre la Comisión Protectora de Menores y la Comisión de Beneficencia, se convino también que la actividad en ambos hospicios últimamente mencionados, en cuanto solamente a éstos fuese traspasada a la Comisión Protectora de Menores, excepto en lo referente a los niños cuidados por sus madres. Los inmuebles destinados para dicha actividad no serán entregados a la Comisión Protectora de Menores, sino que serán conservados por cuenta de la Comisión de Beneficencia pública. En el caso de que alguno de ellos, en el porvenir, pudiese exceptuarse, en primer lugar habrá de ofrecerse a la Administración del Hospital el Hospicio de Sabbatsberg. Además de dos hogares de niños susodichos, o sea el de la calle de Fleming, 22, y el de Lillsjönäs, actualmente la Comisión Protectora de Menores tiene a su disposición el Hospicio de Eolshäll, el de Tempelbacken, la Colonia infantil de Sättra, el Hogar-escuela para niñas y el Hogar para niños lactantes. Los cinco hogares para menores últimamente mencionados están destinados provisionalmente—según resulta de lo que sigue—para otras categorías de niños que los de que se trata aquí.

En cuanto al tratamiento de niños asistidos, la Ley relativa a la protección de menores distingue entre niños degenerados y los no degenerados. Mientras que estos últimos generalmente han de estar en hogares particulares y su internamiento en un hospicio sólo ha de suceder en casos excepcionales, respecto a los primeros se ha establecido, como regla general, que deben internarse en una casa tutelar, ya que su alojamiento en hogares particulares, u hogares de niños, puede darse tan sólo en casos aislados. Sin embargo, si no fuese posible tomar una decisión definitiva respecto a la forma de asistencia más conveniente, el niño ha de alojarse provisionalmente en un *hogar-internado*. Un hogar-internado es, por consiguiente, un establecimiento para la observación de niños, que la Ley sobre la protección de menores define también como establecimiento para la asistencia *eventual* de los mismos.

La estancia, en un hogar-internado, de los niños que necesitan de una asistencia más constante, puede resultar conveniente por más tiempo que el que motiva la observación por sí sola: bien porque el niño pueda precisar ser asistido cuando no haya sitio libre en el establecimiento oportuno para ello; bien porque pueda resultar difícil encontrar un hogar particular conveniente para el niño; bien porque la consideración hacia los padres del niño pueda exigir que se aplace el internamiento del mismo, si no, como suele ocurrir no pocas veces, que los padres, abiertamente, se oponen al internamiento, o bien se pueda suponer que lleguen a ejercer una influencia perturbadora sobre el desarrollo del niño en el hogar particular, en cuyo caso la Comisión mu-

chas veces debía esperar que quedasen plazas disponibles en otros hogares de niños, o bien porque la supuesta adopción del niño pueda demorar su desarrollo. Asimismo, la consideración del bien del niño y otras causas de carácter social y humanitario pueden contribuir a que la estancia en el hogar-internado sea de larga duración. Por último, en relación con esto, puede hacerse constar que la experiencia adquirida en los actuales hogares de internamiento enseña que los niños, al ser internados, presentaban tales desviaciones del desarrollo normal, que su alojamiento en establecimientos especiales se consideraba necesario; después de la permanencia en el hogar-internado, no pocas veces crecían un aspecto tan diferente, que podían ser trasladados a hogares particulares, o bien a un hogar para niños anormales, por lo cual una asistencia especial costosa resultaba superflua.

En cuanto a la información que sirve de base para decidir respecto al internamiento de niños, la Comisión, por regla general, obtiene datos tan completos sobre el niño, que ya desde el principio puede distinguir niños degenerados de los que no lo son, y enviar a unos y otros a establecimientos diferentes. La diferenciación que, por consiguiente, puede hacerse ya, desde el momento de internamiento, es de enorme importancia. Después de la ampliación del hogar de niños de Eolshäll (para muchachos) y la creación del de Tempelbacken (para muchachas), los problemas relativos al internamiento de menores degenerados, en gran parte, han quedado solucionados de una manera satisfactoria.

Por el contrario, en cuanto a los menores no degenerados, es decir, a los niños que a causa de estar expuestos, en hogares paternos, física y moralmente, a ciertos peligros, se internan para que reciban educación tutelar, y aquellos menores que, a consecuencia de la miseria u otro motivo análogo, se internan para que reciban asistencia social, se dispone—para poder ser alojados directamente en hogares particulares convenientes, lo cual suele ocurrir con menos frecuencia—solamente del Hogar de niños de la calle de Fleming, 22, para niños por debajo de la edad escolar, y el Hogar de niños de Lillsjönäs para niños que están en la edad escolar o por encima de dicha edad. Al mismo tiempo debe indicarse que en el hogar de niños mencionado en el primer lugar no se admiten niños lactantes, sino que se envían éstos a hogares especiales destinados para los mismos, mientras que en el último hogar de niños no se admiten muchachos mayores de doce años. La Colonia infantil de Sättra tiene principalmente carácter de Casa de convalecencia, y en cuanto al Hogar-escuela para muchachas, el cual, como se sabe, se funda en una donación hecha a la ciudad, está destinado para asistencia prolongada y, como tal, no es propiamente un hogar-internado.

Para el internamiento de menores no degenerados, que han de ser objeto de una asistencia provisional o bien de observación, la Comisión Protectora de Menores cuenta, pues, solamente con los hogares de la calle de Fleming y de Lillsjönäs, y después del traspaso de la clien-

tela infantil por parte de la susodicha Comisión de Beneficencia pública, no podrá contar con locales adicionales.

El Hogar de niños de la calle de Fleming, 22, que está instalado en un edificio de madera construido en 1930 y que primeramente se quería destinar para un Asilo de pobres, fin para el cual no llegó a utilizarse, ha venido sirviendo, desde el año 1902, como hogar-internado de menores de todas las edades, excepto los niños lactantes. Después de que la Comisión Protectora de Menores se hizo cargo de este establecimiento, se modificó su actividad, especialmente con fines de disminuir los peligros de contagio entre los niños pequeños, por lo cual actualmente sólo se admiten ahí menores de uno a siete años. El número de plazas es de 78, de las cuales 16 son para la sección de enfermos.

En su informe de 23 de diciembre de 1929 sobre la administración de la Comisión Protectora de Menores durante el año 1926, los revisores nombrados por los Concejales hicieron constar que la inspección no podía dejar de dar la impresión, que justificaba ciertas interpretaciones, de que el hogar de niños no podía ya considerarse como adecuado, según las exigencias que formula la época moderna, en relación con un hogar de niños municipal. Para lugar de recreo, los niños sólo contaban con un sombrío patio posterior, cercado de una alta valla, mientras que los edificios en que estaba instalado el hogar eran muy anticuados. Debido a esto, existía un peligro serio para la seguridad de niños en caso de incendio. El Jefe de Bomberos, requerido por los revisores, hizo igualmente constar que, desde el punto de vista de seguridad contra incendios, los edificios eran muy inadecuados para los fines a los cuales estaban destinados.

La Comisión Protectora de Menores, en su exposición sobre el informe de los revisores, hizo constar que dicho informe, en puntos principales, coincidía con la opinión de la Comisión. Además, a lo manifestado por los revisores puede añadirse que las dependencias para las secciones de lazareto y de enfermos son anticuadas.

Por lo que respecta al hogar de niños de Lillsjönäs, éste está igualmente instalado en una casa de vivienda-viaje, construida de madera en el solar del mismo nombre, y tiene capacidad para 34 niños. Dicho edificio es, según han hecho constar los revisores, por varios conceptos, poco adecuado para un hogar de menores. No obstante las medidas importantes que han sido tomadas para evitar incendios, la casa no ofrece, sin embargo, condiciones de seguridad contra el fuego, que debe tener un hogar de niños. Faltan también las dependencias necesarias para el aislamiento de niños recién internados o enfermos, o de menores que despierten sospecha de estar atacados por enfermedades contagiosas. Asimismo, la capacidad, especialmente después de que en el año 1928 se trasladó aquí la clientela del hogar de niños que estaba en la Bellevue, resulta insuficiente. En parte por esta causa y en parte teniendo en cuenta la inconveniencia de alojar en el mismo

edificio muchachos mayores de doce años y muchachas mayores, la Comisión, en vista de que los primeros tampoco son admitidos en los establecimientos de asistencia de niños dependientes de la Comisión de Beneficencia pública, no tuvo otro remedio que llevarlos al hogar de niños de Eolshäll, el cual, según lo dicho más arriba, está destinado, en primer lugar, para niños degenerados. Indudablemente, ello había de considerarse como un mal menor.

A través de tales hechos, se supo a tiempo que, tanto el hogar de niños de la calle de Fleming, 22, como el de Lillsjönäs, eran inadecuados para su misión e inservibles para satisfacer las necesidades actuales de la Comisión Protectora de Menores, y, al mismo tiempo, también demasiado pequeños para poder admitir la considerable clientela de niños que actualmente reciben asistencia de la Comisión de Beneficencia pública, pero que, con arreglo a las disposiciones legales y al susodicho acuerdo, pasarán a cargo de la Comisión Protectora de Menores. Ha de considerarse como excluida una posible reconstrucción o ampliación del hogar de niños de la calle de Fleming. Esto mismo puede decirse también en cuanto al hogar de Lillsjönäs, el cual está situado demasiado lejos, y corresponde tan poco como el de la calle de Fleming, 22, a las condiciones que ha de reunir el lugar destinado para un hogar-internado. Al mismo tiempo es preciso recordar que algo parecido ocurre con los hospicios dependientes de la Comisión de Beneficencia pública, los cuales se fundaron casi en la misma época que el hogar de la calle de Fleming, 22, y están construídos más o menos según los mismos principios. Debido a ello, no puede hablarse de la posibilidad de trasladar la actividad de los hogares de la calle de Fleming y de Lillsjönäs a otro lugar.

La Comisión Protectora de Menores ha estudiado desde el principio las posibilidades para un traslado de dicha actividad, y de la desarrollada por los hospicios, a algún o algunos otros edificios pertenecientes a la ciudad, que, con sus dependencias existentes, sin reformas demasiado grandes, pudiesen ser adaptados para los fines en cuestión. Sin embargo, por este procedimiento, por diferentes consideraciones que habían de tenerse en cuenta, no ha sido posible encontrar ninguna solución satisfactoria. Por esta razón no parece existir otra solución posible que la de construir un edificio nuevo, que reúna y satisfaga las condiciones exigidas.

Capacidad de un nuevo hogar de niños.—Para el cálculo de la capacidad (número de plazas) de un nuevo hogar-internado para niños, la Comisión Protectora de Menores ha solicitado la colaboración de la Oficina Municipal de Estadística. Al efectuarse dicho cálculo, ha de tenerse en cuenta, tanto el número total de niños alojados en los establecimientos que el nuevo hogar de niños habrá de sustituir, a saber, el hogar de niños de la calle de Fleming, 22, y el de Lillsjönäs, juntamente con los hospicios de la carretera de Sabbatsbergen y de la calle de Assö, como el número de niños que reciben asistencia social

en Eolshäll, los cuales niños, según queda indicado más arriba, igualmente habrán de ser trasladados al nuevo hogar-internado para niños.

El número total de niños que será necesario trasladar al nuevo hogar de niños lo da el Cuadro 1, que, respecto a los años 1926-1934, reproduce por un lado los números más elevados de niños en cuestión, y por el otro, los números promedios de niños por día durante el período de 1929-1934, indicando, al mismo tiempo, la clasificación de menores en grupos, por edades de 1 a 7 años, de 7 a 14 años y de 14 a 16 años, es decir, si están en la edad escolar, o bien por debajo o por encima de la misma, la clasificación, además, se ha hecho por sexos.

Cuadro 1.—*Número de niños en los hogares de la calle de Fleming, 22, y de Lillsjönäs, y hospicios de la carretera de Sabbatsberg y de la calle de Asö, comprendidos también los niños asistidos en el Hogar de niños de Eolshälls, durante los años 1926-1934.*

	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1929-34
Número máximo de menores asistidos simultáneamente.....	314	360	262	254	233	215	201	235	230	227
De ellos:										
a) Por debajo de la edad escolar.	»	»	»	115	112	117	109	118	121	114
b) En la edad escolar.....	»	»	»	124	112	91	83	114	105	105
1) Muchachos..	»	»	»	80	69	54	49	72	69	66
2) Muchachas..	»	»	»	44	43	37	34	42	36	39
c) Por encima de la edad escolar.	»	»	»	15	9	7	9	3	4	8
1) Muchachos..	»	»	»	7	6	6	5	1	2	5
2) Muchachas..	»	»	»	8	3	1	4	2	2	3
Número promedio de menores por día	195	178	163	152	154	141	140	147	154	149
De ellos:										
a) Por debajo de la edad escolar.	»	»	»	69	80	83	82	81	81	79
b) En la edad escolar.....	»	»	»	75	70	54	54	64	71	66
1) Muchachos..	»	»	»	49	44	34	34	44	50	44
2) Muchachas..	»	»	»	26	26	20	20	20	21	22
c) Por encima de la edad escolar.	»	»	»	8	4	4	4	2	2	4
1) Muchachos..	»	»	»	4	3	3	2	1	1	2
2) Muchachas..	»	»	»	4	1	1	2	1	1	2

Según muestra el cuadro, el número de menores en cuestión ha ido disminuyendo considerablemente en el curso de los mencionados años. Este hecho se observa, tanto en relación con el número máximo de internamiento como respecto al número promedio de alojamientos. Resulta que el número máximo de niños asistidos ha descendido de 314, en 1926, a 201 en 1932, para elevarse luego, en 1933, hasta 235. El número promedio de menores por día, que en 1926 era de 195, en el año 1932 había descendido a 140. También en esta cifra se señaló un aumento en 1933, puesto que el número promedio de niños por día se elevó a 147. También el año 1934 da cifras más elevadas, en comparación con 1932. El número máximo de menores asistidos se elevó, en 1934, hasta 230, y el número promedio de niños asistidos por día se elevó a 154. El aumento que puede observarse, después del año 1932, parece estar—al menos, en cierta medida—en relación con la situación que entonces sobrevino.

En cuanto a los cambios, dentro de los grupos correspondientes a las mismas edades, el cuadro muestra que el número de niños comprendidos en la edad escolar y de los que han rebasado dicha edad ha disminuído considerablemente, mientras que los datos referentes a menores que no han alcanzado la edad escolar, por el contrario, no señala tendencia determinada alguna en una u otra dirección.

El motivo más importante para el descenso observado en el número de niños en los Hogares de internamiento para menores (llamados, a continuación, niños internados) parece ser debido a que el número de niños, por lo general, va disminuyendo en Estocolmo. Esto puede observarse en el Cuadro 2, que indica, en relación con los años 1926-1934, el número total de niños, en Estocolmo, comprendidos en la edad de 1 a 16 años, clasificados por edades, a las cuales pertenecen los menores internados de que se trata.

Cuadro 2.—Número de niños en la edad de 1 a 16 años en Estocolmo durante los años 1926-1934.

AÑOS	NIÑOS EN LA EDAD			TOTAL
	1-7 años.	7-14 años.	14-16 años.	
1926.....	29,934	37,241	12,604	79,779
1927.....	30,404	36,543	12,503	79,450
1928.....	29,684	37,517	12,301	79,502
1929.....	28,530	37,956	12,035	78,521
1930.....	27,972	38,118	11,931	78,021
1931.....	27,569	38,352	11,641	77,562
1932.....	27,549	38,446	11,598	77,593
1933.....	27,334	38,580	11,392	77,306
1934.....	27,836	38,148	10,891	76,875

El cuadro muestra que el número disminuye, no solamente en cuanto al grupo entero de 1 a 16 años, sino que también en relación con los grupos de las edades de 1 a 7 años y de 14 a 16 años, es decir, los que no han alcanzado la edad escolar, o, bien, la han rebasado. En la edad escolar 7 a 14 años, por el contrario, el número ha ido aumentándose durante el período en cuestión.

Para darse mejor cuenta de cómo el movimiento de menores internados se conduce en relación con el movimiento demográfico, se inserta el Cuadro 3, que da el número promedio de niños internados por día, en 0/00 (1 por 1.000), en relación con el número total de niños comprendidos en los correspondientes grupos de edades, durante los años de 1926-1934. Según puede observarse en dicho cuadro, el número de menores internados ha ido disminuyendo considerablemente, en relación con el número total de niños, durante los años cuestión.

En el grupo entero correspondiente a la edad de 1 a 16 años, el número que se refiere a los menores internados, comparado con el número total de niños, en una proporción de 0/00, ha ido disminuyendo sucesivamente desde 2,4 en el año 1926 hasta 1,8 en el año 1932, para luego elevarse a 2 en el año 1934. Análogo ha sido el movimiento para los grupos de edades de 7 a 14 años y 14 a 16 años; sin embargo, en el último caso ha habido aumentos durante los años 1933 y 1934 (*sic*). Por lo que se refiere al grupo correspondiente a la edad de 1 a 7 años, parece que el movimiento ha sido más bien en la dirección que indica que el número de niños internados guarda relación con el movimiento de la población.

Cuadro 3.—Número promedio de niños por día en hogares-internados de Estocolmo en 0/00, en relación con el número total de niños en Estocolmo dentro de los respectivos grupos de edades, durante los años 1926-1934.

AÑOS	1-7 años.	7-14 años.	14-16 años.	1-16 años.
	0/00	0/00	0/00	0/00
1926.....	»	»	»	2,4
1927.....	»	»	»	2,2
1928.....	»	»	»	2,1
1929.....	2,4	2,0	0,7	1,9
1930.....	2,9	1,8	0,3	2,0
1931.....	3,0	1,4	0,3	1,8
1932.....	3,0	1,4	0,3	1,8
1933.....	3,0	1,7	0,2	1,9
1934.....	2,9	1,9	0,2	2,0

En relación con la capacidad que necesita tener el nuevo Hogar de internamiento de niños, podría decirse lo que sigue:

El número total de niños internados en Estocolmo ha experimenta-

do una disminución apreciable durante los últimos años, si se prescinde de un pequeño aumento correspondiente a los años 1933 y 1934. Esta disminución parece depender, en gran parte, del hecho de que el número total de niños en Estocolmo, comprendidos en las correspondientes edades, ha ido decreciendo en el curso del mismo periodo. Sin embargo, se observa que el número de niños internados ha disminuído, durante los últimos años, proporcionalmente, algo más que el número total de niños en los mismos grupos de edades, lo cual prueba que también otros factores, además de los susodichos, han influído en que decreciese el número de menores internados. Desgraciadamente, tales factores no pueden ser expresados estadísticamente; sin embargo, este fenómeno facilita una orientación para el cálculo de la capacidad necesaria del nuevo Hogar-internado para menores, puesto que motiva que se cuente, al hacer el cálculo, con una cifra de alojamientos algo menor que la que sería necesaria si sólo se tomase en consideración el movimiento demográfico.

Una circunstancia que, en relación con esto, es quizás de cierta importancia, y por ello merece una mención especial, consiste en que los nacimientos ilegítimos (fuera de matrimonio) disminuyeron en Estocolmo, no solamente en número absoluto, sino también en relación con nacimientos legítimos (dentro de matrimonio). Esto puede observarse en el Cuadro 4, que da números de nacimientos legítimos e ilegítimos habidos en Estocolmo durante los años 1911-1934.

Cuadro 4.—Número de nacimientos legítimos e ilegítimos en Estocolmo durante los años 1911-1934.

AÑOS	Número total de nacidos con vida.	Nacimientos legítimos.	Nacimientos ilegítimos.	Nacimientos ilegítimos en % con el número total de nacimientos.	Nacimientos por 1.000 habitantes.	
					Legítimos.	Ilegítimos.
1911-1915....	37,520.	24,143	13,377	35,7	13,1	7,2
1916-1920....	32,066	22,817	9,249	28,8	11,1	4,5
1921-1925....	28,809	20,851	7,958	27,6	9,7	3,7
1926-1930....	25,720	18,963	6,757	26,3	8,0	2,9
1931.....	5,362	4,147	1,215	22,7	8,2	2,4
1932.....	5,780	4,521	1,259	21,8	8,7	2,4
1933.....	5,330	4,329	1,001	18,8	8,3	1,9
1934.....	5,209	4,419	790	15,2	8,4	1,5

No es improbable que la disminución considerable de nacimientos ilegítimos fuese una causa que ha influído en el decrecimiento del número de niños internados.

El cálculo del futuro movimiento demográfico en Estocolmo ofrece grandes dificultades, especialmente por resultar casi imposible determinar el volumen de futuras afluencias a dicha ciudad. Las afluencias

cias, cuyo volumen es decisivo para el aumento de la población en Estocolmo, según muestra la experiencia, son objeto de oscilaciones muy sensibles. Puesto que se trata principalmente de personas mayores que afluyen a Estocolmo, la influencia directa de la afluencia provisional, sobre el número de menores de que se trata aquí, ha de ser relativamente limitada. Por esta razón, con una probabilidad bastante grande podrían calcularse las tendencias del movimiento, en relación con dichas edades, para el futuro más próximo, a condición de que en la mortandad y natalidad no sobrevengan cambios importantes.

Más arriba se ha hecho constar que el grupo de edad de 1 a 7 años ha disminuído en su volumen durante el período de 1926-1934, mientras que el grupo de edad de 7 a 14 años, por el contrario, ha experimentado un aumento durante el mismo período. En ambos casos, la tendencia—según los datos facilitados por la Oficina de Estadística—habrá de ser al revés en el porvenir más inmediato, es decir, que el grupo de 1 a 7 años ha de ir en aumento y el de 7 a 14 años habrá de disminuir. En cuanto al grupo de 15 a 16 años, la tendencia, durante los próximos años, habrá de mantenerse oscilante; sin embargo, dentro de este grupo deberá manifestarse una débil tendencia hacia disminución.

Respecto al grupo entero de 1 a 16 años, el resultado será probablemente el siguiente: en el curso de los próximos años, la tendencia actual hacia la disminución habrá de persistir, aunque probablemente en una escala menor que en la actualidad. Después de esto, la tendencia, seguramente, será en el sentido contrario, y el grupo de edades va a crecer nuevamente. Después de unos diez años, el grupo de edades rebasará probablemente su volumen actual.

Cuál será la tendencia del movimiento, después de esto, sobre ello es difícil hacer cálculos. Provisionalmente podrá contarse con un aumento de población en Estocolmo durante el tiempo en cuestión, sin que sea posible formularse un juicio más o menos concreto respecto a la importancia de dicho aumento. Un crecimiento de población, de seguro, más temprano o más tarde, habrá de motivar un aumento en el número de niños en Estocolmo en la edad de 1 a 16 años, siempre que la natalidad y mortandad no experimenten ningún cambio importante.

Por lo que se refiere al presente, puede suponerse, como movimiento más probable, que el número de niños, en Estocolmo, comprendidos en la edad de 1 a 16 años, irá disminuyendo algo durante los años más próximos, para luego ir creciendo nuevamente.

Desde el punto de vista demográfico, al calcular la capacidad necesaria para el nuevo Hogar-internado de niños en proyecto, sería, pues, procedente contar con que, durante los próximos años, se va a precisar un número de plazas algo menor, y que, posteriormente, dicha capacidad habrá de ser mayor, de tal manera, que dentro de unos diez años se necesitará contar seguramente con una capacidad algo mayor que la exigida en la actualidad.

Según queda indicado más arriba, provisionalmente también, otros actores, que no son demográficos, han influido en la disminución del número de niños internados, con el resultado de que el número de dichos niños, calculado proporcionalmente durante los últimos años, ha disminuído algo más que el número total de niños en Estocolmo, dentro de los correspondientes grupos de edades: circunstancia que, en el cálculo de la futura capacidad necesaria para el nuevo Hogar internado de niños, da motivo para que se cuente con una cifra de alojamientos algo más reducida que la que exigiría el movimiento demográfico, por sí solo.

Esta circunstancia, por consiguiente, debería contribuir, por un lado, a que durante los próximos años se necesitara, hasta cierto punto, un número de plazas algo menor, y, por otro lado, que el aumento de la capacidad que se necesitara después de esto habrá de ser algo menor de lo que podría ser en otro caso, siempre que no sobrevengan alteraciones esenciales en los factores aludidos.

En el proyecto del nuevo Hogar de internamiento de niños, que se pretende que sea un establecimiento permanente, no podrán tomarse en consideración, ciertamente, muchas fluctuaciones de carácter temporal que tiendan a disminuir la capacidad necesaria. La decreciente necesidad en cuanto a la capacidad, que, según queda dicho más arriba, sobrevendrá probablemente durante los próximos años, no deberá constituir un motivo para que se calcule el nuevo Hogar de niños para un número de alojamientos más reducido que el indicado por las correspondientes estadísticas de estos últimos años. De ello resulta que el Hogar de niños deberá proyectarse de tal manera, que su capacidad pueda satisfacer incluso las necesidades crecientes que puedan surgir, a causa de la depresión económica u otras causas. Además, en relación con esto, merecen recordarse los problemas de incorporación pendientes. La incorporación de cualquier municipio vecino motiva también un aumento de alojamientos en el Hogar de internamiento de niños.

Por otra parte, no parece tampoco oportuno que la creciente necesidad de contar con una capacidad mayor—que, según lo dicho más arriba, probablemente sobrevendrá después—motive que ya, desde ahora, al hogar de niños se le dé mayor capacidad que la que corresponde a las cifras actuales de alojamientos. Por el contrario, la probabilidad de un futuro aumento deberá motivar que se tomasen las medidas necesarias, al hacer el proyecto del Hogar de niños, para que éste ofrezca posibilidades de ser ampliado en el porvenir.

De esto, además, parece deducirse que la capacidad del nuevo hogar internado de niños habrá de corresponder debidamente a las cifras actuales de alojamientos.

Dichas cifras, según queda ya dicho, figuran en el Cuadro 1, que reproduce, tanto el número máximo como el promedio de alojamientos, por año, en los actuales Hogares de internamiento de niños.

Según indica el cuadro, las cifras máximas están considerablemen-

te por encima de las cifras promedias, lo cual tiene su explicación en el hecho de que los establecimientos en cuestión tienen carácter de hogares de internamiento para asistencia provisional.

Es bien evidente que el nuevo Hogar-internado de menores, con objeto de que sustituya por completo a los Hogares existentes, deberá poseer una capacidad que corresponda también al número tope de alojamientos. Si bien, en relación con los datos contenidos en los cuadros, las cifras máximas constituyen tan sólo fenómenos aislados, la conclusión deberá ser la de que la capacidad del hogar de niños, sólo ocasionalmente podría agotarse del todo, y, por consiguiente, deberían quedar provisionalmente plazas disponibles.

Mas para investigar de más cerca cómo, efectivamente, están las cosas en éste respecto, se insertan los Cuadros 5 y 6, que contienen datos relativos al número máximo de menores asistidos mensualmente, durante los años 1931-1934, en los establecimientos que habrán de ser sustituidos por el nuevo Hogar de niños.

Cuadro 5.—*Número máximo de menores asistidos mensualmente en los Hogares de niños de la calle de Fleming, 22, Lillsjönäs y Eolshäll (niños asistidos socialmente) durante los años 1931-1934.*

MESES	FLEMINGGATEN, 22				LILLSJONAS				EOLSHALL			
	1931	1932	1933	1934	1931	1932	1933	1934	1931	1932	1933	1934
Enero.....	30	43	46	37	23	29	32	27	17	14	9	30
Febrero....	47	53	46	44	20	30	29	29	16	14	9	27
Marzo.....	47	46	53	44	22	30	26	33	15	17	12	28
Abril.....	42	54	48	56	26	28	24	30	18	16	14	28
Mayo.....	46	54	54	51	27	28	24	29	17	11	14	25
Junio.....	47	52	50	50	28	28	25	25	16	10	18	25
Julio.....	45	56	45	42	26	29	25	25	11	9	19	20
Agosto....	47	59	43	39	28	30	26	27	13	11	29	21
Septiembre..	49	54	43	41	29	28	25	29	13	10	31	24
Octubre...	44	47	40	41	27	25	25	31	14	7	31	25
Noviembre..	44	51	40	42	26	29	26	28	13	5	30	23
Diciembre...	46	49	40	39	29	30	24	25	15	7	29	24

Cuadro 6.—Número máximo de menores asistidos mensualmente en los Hospicios de Sabbatsberg y Asögaten durante los años 1931-1934.

MESES	1931			1932			1933			1934		
	Debajo de edad escolar.	En edad escolar		Debajo de edad escolar.	En edad escolar		Debajo de edad escolar.	En edad escolar		Debajo de edad escolar.	En edad escolar	
		Muchachos.	Muchachas.		Muchachos.	Muchachas.		Muchachos.	Muchachas.		Muchachos.	Muchachas.
Enero	52	17	14	34	15	13	40	16	12	59	24	17
Febrero	64	22	18	40	14	12	34	21	9	53	20	14
Marzo	67	21	21	46	14	12	37	20	9	58	17	19
Abril	62	29	23	49	9	13	38	17	7	63	16	20
Mayo	59	29	24	50	7	12	46	16	10	60	16	16
Junio	53	19	16	39	10	9	43	14	10	48	13	11
Julio	41	8	4	31	9	2	45	7	7	42	10	7
Agosto	43	15	»	41	8	2	42	14	7	35	11	6
Septiembre	33	14	8	43	8	4	44	19	14	41	17	9
Octubre	45	12	10	43	11	8	49	22	18	41	19	12
Noviembre	48	13	10	42	10	8	48	18	21	42	16	9
Diciembre	43	10	12	38	11	12	37	22	18	39	14	6

De estos cuadros resulta: por un lado, que los Hogares de menores en cuestión suelen estar muy ocupados, en ciertas ocasiones, durante el año, y, por el otro, que su ocupación máxima no suele acontecer con regularidad en determinadas épocas del año. No parece del todo infundada la preocupación eventual de que el nuevo Hogar de niños, con el fin de que disponga de una capacidad que corresponda a la ocupación actual máxima, en una parte del año, no quede sin aprovechar en una extensión considerable.

Atendiendo a lo expuesto, en el nuevo Hogar-internado para menores se deberá poder contar con alojamientos para unos 225 niños. Como quiera que es posible que, de vez en cuando, se dé el hecho de que el número de plazas necesarias rebase la cifra indicada, sería quizás conveniente que alguno de los hogares antiguos, en el porvenir, durante algunos años, quedase disponible, como una especie de hogar de reserva, y solamente después de que el movimiento acusare una tendencia creciente en el número de niños se podrá tomar en consideración una ampliación del nuevo hogar de niños, eventualidad que la Comisión habrá de tener en cuenta al elaborar su proyecto.

Puede preguntarse quizás hasta qué punto resulta conveniente juntar un número tan considerable de menores en un mismo hogar; pero es igualmente evidente que una centralización análoga ofrece ventajas considerables. Especialmente desde el punto de vista económico, constituiría una ventaja, por el hecho de que una administración conjunta permite organizar una Sección de Economía, así como una Sección de

Observación para el lazareto y la asistencia, dentro del establecimiento, de los niños que eventualmente se pongan enfermos. Además, permitiría distribuir de una manera mejor el personal encargado de asistencia. En establecimientos pequeños, por regla general, prestan servicios, tan sólo, un número reducido de empleados. El trabajo para ellos resultaría agobiador en extremo, ya que apenas se podría implantar una división del trabajo. La actividad, especialmente la asistencia de niños, sufriría también a consecuencia de ello. El tratamiento individual de niños, según lo muestra la experiencia, es también posible en un establecimiento grande; podrá realizarse por medio de una organización adecuada y el personal competente. No es tampoco necesario que una protección tutelar se preste, como ocurre ahora, por varios establecimientos análogos, a consecuencia de lo cual, entre otras cosas, a los padres les resulta más difícil encontrar a sus hijos. Por último, podría alegarse que el control, por parte de la Comisión, resultaría mucho más fácil. Por otro lado, es difícil negar que un hogar de niños grande no adquiere carácter de un establecimiento. Ha de tenerse también en cuenta que el Hogar de internamiento, en todo caso, está destinado para sustituir hogares privados; por lo cual, ha de tener, hasta lo posible, un sello hogareño. A fin de que, en todo lo posible, se pueda realizar esta idea, sin perder las ventajas indicadas, parece conveniente repartir los niños en secciones que no sean demasiado grandes e instalar éstas en edificios diferentes. En otras palabras: el establecimiento de internamiento habrá de instalarse de tal manera, que constituya un conjunto de varios hogares menores en un espacio común.

Lugar que se propone.—Según esto, en cuanto al emplazamiento del nuevo Hogar-internado, han de formularse las siguientes exigencias generales: el lugar ha de tener una situación saludable, y no estar demasiado alejado de las partes habitadas de la ciudad, ni de las calles urbanizadas que tengan conducciones de agua, desagüe, gas y electricidad, ni tampoco de una escuela pública y hospital para enfermedades de niños. Es preciso que esté próximo al tranvía o la línea de autobuses. Además, los terrenos han de ser tan extensos, que haya espacio suficiente para el recreo de los niños al aire libre. Se necesitan lugares de recreo especiales para muchachos, muchachas, así como para niños pequeños. En los mismos terrenos deberá haber sitio suficiente para construir o trasladar allí, en caso necesario, un hogar municipal para niños lactantes, es decir, cuando, por motivos de urbanización, no se pueda ya utilizar los edificios de la calle de Foljkung para este fin. Los alrededores más inmediatos habrán de conservar siempre un aspecto de parque; por lo cual, las construcciones, con las subsiguientes incomodidades y otros inconvenientes, habrán de quedar a una distancia adecuada.

Con respecto a la exigencia de que el lugar de emplazamiento no se encuentre demasiado lejos de los barrios interiores de la ciudad, especialmente de los barrios meridionales de la misma—de donde pro-

ceden la mayoría de niños—, podría además alegarse que este hogar se construirá como un Hogar-internado municipal; por lo cual, puesto que el niño puede necesitar su internado a cualquier hora del día, lo más pronto posible, las posibilidades para llevar niños allí no deben quedar demasiado limitadas y exigir mucho tiempo. A este respecto, podría indicarse que un Hogar de carácter general como éste, que tiene la obligación de amparar a niños cuyos padres o tutores son detenidos por delincuencia, o, bien, internados, por intervención de Autoridades de Policía, en una Casa de salud u otro establecimiento, habrá de extender, de ahora en adelante, su intervención también respecto a los niños perseguidos por la Policía, cuyo internamiento siempre suele ser urgente, admitiéndolos en el Hogar. Además, los padres de niños que, en su mayoría, son pobres, habrán de poder visitar a sus hijos sin grandes molestias y sin gastos sensibles para sus recursos. Esto último es también aplicable, en cierta medida, en cuanto al personal que no viviese dentro del Hogar de niños, así como respecto a aquellos empleados que, alojándose allí mismo, desearan pasar su tiempo libre fuera del mismo. La contratación del personal, especialmente del que cobre sueldos más bajos, en caso contrario, según lo muestra la experiencia adquirida en otras esferas, resultaría más difícil.

Ya a principios del año 1928, la Comisión emprendió negociaciones con la Comisión de Obras (*fastigshetnämnden*) para la cesión de terrenos que satisfagan las exigencias susodichas, de extensión indicada, para la construcción de un establecimiento, para internamiento de menores, en los terrenos pertenecientes a la ciudad. Por desgracia, dichas negociaciones se han ido prolongando demasiado tiempo, porque la citada Comisión siempre consideraba conveniente destinar los terrenos solicitados para otros fines. En consecuencia, la Comisión se ha visto en la necesidad de ir buscando nuevos terrenos. Por fin, la Comisión se ha decidido por unos terrenos emplazados cerca de Nyboda, en las proximidades de la escuela pública de Midsommarkransen, en la parroquia de Brännkyrka, en cuyos terrenos, la Comisión de Obras, en su escrito, elevado a la Comisión Protectora de Menores con fecha 25 de abril de 1933, se ha declarado, en principio, dispuesta a ceder un solar necesario para el Hogar-internado en proyecto. El solar en cuestión, que tiene una extensión aproximada de 97.000 metros cuadrados, forma parte de unos amplios terrenos, para cuyo aprovechamiento no existe aún proyecto alguno.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFIA

- SOLARI (J. A.): *Previsión social argentina, El problema de las Cajas de Jubilaciones. Necesidad de uniformar sus Leyes. Retiro de obreros de la industria.*—Buenos Aires, 1941.
- PETIT (C.): *La réglementation sur l'hygiène et la sécurité des travailleurs.*—París, 1941.
- POUILLOT (P.): *Le régime de retraite des ouvriers mineurs en France.*—París, 1941.
- VIGLIANI (E.): *Lo stato attuale del problema della silicosi.*—"Rassegna di Medicina Industriale".—Roma, 1942.
- CIAMPOLINI (A.): *Responsabilità del lavoro e malattie nel lavoro.*—Milano, F. Bocca, 1941.
- BROWNE (J. F.): *Antenatal and Postnatal Care* (4.^a edición).—Londres, J. and A. Churchill, Ltd., 1942, 592 págs.
- KENWOOD (H. R.): *Public Health Laboratory Work.*—Londres, H. K. Lewis and Co. Ltd., 1925.
- BOGS (DR.): *Die Unfallversicherung der fremdländischen Arbeiter.* (El Seguro de accidentes en los trabajadores extranjeros).—"Die Berufsgenossenschaft", núms. 23-24, diciembre de 1942.
- HARDT (DR. CONRAD): *Der Unternehmer und die Unfallanzeige.* (El patrono y la denuncia del accidente).—"Die Berufsgenossenschaft", núms. 23-24, diciembre de 1942.
- HERPEL (DR.): *Der Mutterschutz in der Landwirtschaft.* (La protección a la madre en la agricultura).—"Die Landkrankenkasse", núm. 1, 1943.
- KURWELLY (DR. FRIEDRICH): *Praktische Anleitung zum richtigen Abzug der Sozialversicherungsbeiträge.* (Indicaciones prácticas para el descuento exacto de las cotizaciones al Seguro social).—Berlín-Charlottenburg, 2, 1942, 128 páginas.
- SCHRÖDER: *Die neuen Beihilfengrundsätze.* (Los nuevos principios para la concesión de subsidios).—"Reichssoffizierblatt". Berlín, 1943, año 22, núm. 1.
- ENGEL: *Die Sozialpolitik der Reichsregierung in den letzten zehn Jahren.* (La política social del Gobierno del Reich en los últimos diez años).—"Reichsverwaltungsblatt", núms. 5-6, año 64. Berlín, 1943.